



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 40

X LEGISLATURA

10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONTENIDO

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 12](#), de Gobierno abierto, integridad pública y lucha contra la corrupción de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 2749)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 612](#), sobre apoyo al sector pesquero de la Región y solicitud al Gobierno de la nación de reconsideración de la Orden APA/423/2020, sobre plan de gestión para conservación de recursos pesqueros en el mar Mediterráneo, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2815)

- [Moción 613](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de inclusión de la educación concertada en el reparto de los fondos del Plan de reconstrucción para paliar los efectos del covid-19, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2815)

- [Moción 614](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de cumplimiento de la Ley 21/2013, de explotación del trasvase Tajo-Segura, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2817)

- [Moción 615](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de declaración del proyecto de nueva terminal de contenedores del Gorguel como "proyecto estratégico de interés público de primer orden", formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2819)

- [Moción 617](#), solicitud al Gobierno de la nación de resolución con carácter de urgencia de la crisis económica y administrativa que afecta a la ciencia española, y sostenibilidad y funcionalidad del Instituto Español de Oceanografía, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2820)

- [Moción 618](#), sobre adopción de medidas para garantizar la representación en el Consejo Escolar de la Región del sector de la discapacidad a través del CERMI, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2821)

- [Moción 619](#), sobre puesta en marcha de una campaña de información y concienciación a la población para mejorar el conocimiento sobre los factores de riesgo del ictus, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2822)

- [Moción 620](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un protocolo de actuación para proteger a los agentes destinados a la vigilancia de las costas y apertura del centro de internamiento para extranjeros con todas las garantías de seguridad y salud.

(pág. 2823)

- [Moción 621](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de que los ayuntamientos reciban con carácter urgente una dotación extraordinaria del Gobierno de España para la gestión del ingreso mínimo vital, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2824)

- [Moción 622](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de medidas de seguridad en aeropuertos, puertos y fronteras, ante la llegada de turistas extranjeros, para controlar posibles casos de contagios importados, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2826)

- [Moción 623](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de ejecución de las obras ordinarias de urbanización de la colonia "Julio Ruiz de Alda", en San Javier, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2828)

- [Moción 624](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de iniciar estudios para sacar las vías del tren de la población de Alumbres, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2830)

- [Moción 625](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de actualizar las cifras reales de fallecidos por covid-19 y hacerlas públicas, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2831)

- [Moción 626](#), sobre promover la excavación y restauración del pórtico del Teatro Romano de Cartagena, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2832)
- [Moción 627](#), sobre implantación del ajedrez educativo en la escuela pública como herramienta didáctica, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2832)
- [Moción 628](#), sobre apoyo al deporte femenino de competición, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2833)
- [Moción 629](#), sobre negociación del nuevo Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2834)
- [Moción 630](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de apoyo al Pacto de Estado por la Sanidad, "Plan Cajal", formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2835)
- [Moción 632](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de construcción de un centro de atención temporal de extranjeros, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2835)
- [Moción 633](#), sobre formación digital orientada al empleo, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2836)
- [Moción 634](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de bajada del IVA cultural al 4 % para los espectáculos públicos, a fin de incentivar y apoyar el sector cultural y de las industrias creativas y culturales ante la crisis pos-covid-19, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2837)
- [Moción 635](#), sobre Plan 5G Región de Murcia para trabajar en la digitalización de la Región, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2839)
- [Moción 636](#), sobre apoyo a pymes, comercio y autónomos para la transformación digital, comercio electrónico y ciberseguridad, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2840)
- [Moción 637](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de aumento en la plantilla de personal administrativo y de examinadores de la prueba práctica del permiso de conducción de la Dirección General de Tráfico en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2841)
- [Moción 638](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de elaboración de un plan de reindustrialización pos-covid-19, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2842)

- [Moción 639](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de adopción de medidas para reactivación del tejido productivo de nuestro país tras la crisis provocada por la pandemia del covid-19, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2843)

- [Moción 640](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de respeto y garantía de autonomía que las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2844)

- [Moción 641](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de inclusión del superávit municipal en el decreto-ley que recoja medidas urgentes en materia presupuestaria, y rechazo de la propuesta de la ministra de Hacienda, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2846)

- [Moción 642](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de una mesa de negociación con la Unión Industrial de Feriantes de España para implantar medidas que ayuden al sector, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2847)

- [Moción 643](#), sobre adopción de medidas para el inicio del curso escolar 2020-21, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2848)

- [Moción 644](#), sobre aumento de contratación de profesionales dedicados a las funciones de rastreo por covid-19, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2851)

- [Moción 645](#), sobre línea de ayudas excepcionales que complementen a las ayudas del Gobierno de España para los comerciantes y hosteleros del municipio de Totana, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2851)

- [Moción 646](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación para que el reparto del Fondo Europeo de Reactivación Económica siga los mismos criterios que la Unión Europea, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2852)

- [Moción 647](#), sobre elaboración por la consejería competente de un programa de actuación para el control de la contaminación por nitratos en la ribera del Mar Menor, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2853)

- [Moción 648](#), sobre impulso de un pacto regional por la financiación autonómica de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2854)

- [Moción 649](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de fijación del IVA de las mascarillas sanitarias al tipo superreducido del 4 %, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 2856)
- [Moción 650](#), sobre elaboración y puesta en marcha de un programa de ayudas a fin de paliar las consecuencias de los daños y pérdidas ocasionados con motivo de la crisis del covid-19 en el sector turístico, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 2857)
- [Moción 651](#), sobre habilitación de procedimiento de educación y evaluación no presencial para la enseñanza reglada, formulada por el G.P. Vox.
(pág. 2860)
- [Moción 652](#), sobre elaboración del Plan de Carreteras de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Vox.
(pág. 2859)
- [Moción 653](#), sobre medidas sociales: realización de un plan regional de prevención del suicidio, formulada por el G.P. Vox.
(pág. 2860)
- [Moción 656](#), sobre impulso político de la negociación colectiva en relación con los convenios colectivos agrícola, forestal y pecuario, de empresas cosecheras de tomate, de comercio general y de trabajo para hostelería, formulada por el G.P. Mixto.
(pág. 2862)
- [Moción 657](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de mantenimiento, mejora y sostenibilidad del sistema público de pensiones de la Seguridad Social, formulada por el G.P. Mixto.
(pág. 2864)
- [Moción 658](#), sobre regulación normativa de un procedimiento de urgencia para la evaluación del grado de dependencia, formulada por el G.P. Mixto.
(pág. 2866)
- [Moción 659](#), sobre aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales del parque regional costero-litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, formulada por el G.P. Mixto.
(pág. 2867)
- [Moción 661](#), sobre mejora en el servicio de atención educativa domiciliaria, formulada por el G.P. Mixto.
(pág. 2869)
- [Moción 662](#), sobre consideración del servicio de comedor escolar como prestación esencial en los centros de enseñanza públicos, formulada por el G.P. Mixto.
(pág. 2870)
- [Moción 663](#), sobre gratuidad de las tasas de la EBAU, formulada por el G.P. Mixto.
(pág. 2872)

- [Moción 664](#), sobre protocolo de visitas seguras a los centros residenciales de la Región, formulada por el G.P. Mixto. (pág. 2873)
- [Moción 665](#), sobre plan de gratuidad de material escolar, formulada por el G.P. Mixto. (pág. 2874)
- [Moción 666](#), sobre rediseño de patios escolares, formulada por el G.P. Mixto. (pág. 2875)
- [Moción 667](#), sobre modificación del Decreto 16/2016, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios, para creación de comisiones y coordinadores de convivencia e igualdad, formulada por el G.P. Mixto. (pág. 2876)
- [Moción 668](#), sobre mantenimiento de centros de educación especial y solicitud al Gobierno de la nación de impulsar un pacto nacional por la educación, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. (pág. 2877)
- [Moción 669](#), sobre gratuidad de uso de aparcamientos en centros hospitalarios públicos de la Región, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. (pág. 2878)
- [Moción 670](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de fondos complementarios al actual sistema de financiación autonómica para dar respuesta a la crisis del covid-19, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. (pág. 2879)
- [Moción 671](#), sobre eliminación de aulas prefabricadas en centros escolares, formulada por el G.P. Mixto. (pág. 2880)
- [Moción 672](#), sobre bajada de tasas universitarias, formulada por el G.P. Mixto. (pág. 2882)
- [Moción 673](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de apoyo al sector citrícola, formulada por el G.P. Popular. (pág. 2883)
- [Moción 674](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de decálogo de medidas de emergencia para los autónomos impulsadas por ATA ante la crisis económica pos-covid-19 y los rebrotes, formulada por el G.P. Popular. (pág. 2885)
- [Moción 675](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de reinicio inmediato de las obras de regeneración de la bahía de Portmán, formulada por el G.P. Popular. (pág. 2887)

- [Moción 676](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de ampliar los ERTE hasta el 1.4.2021, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2888)

- [Moción 677](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de garantizar la conciliación de las familias en circunstancias excepcionales relacionadas con la emergencia sanitaria de la covid-19, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

(pág. 2890)

4. Propuestas de creación de comisiones y ponencias

b) Especiales

- [Propuesta de creación de la comisión especial de estudio n.º 28](#), sobre infraestructuras, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2892)

- [Propuesta de creación de la comisión especial de estudio n.º 29](#), de desarrollo sostenible y protección de entornos y espacios naturales amenazados, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2892)

- [Propuesta de creación de la comisión especial de estudio n.º 30](#), sobre la situación actual de la mujer, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2893)

- [Propuesta de creación de la comisión especial de estudio n.º 31](#), de pobreza, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2894)

- [Propuesta de creación de la comisión especial de estudio n.º 32](#), de la infancia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2895)

d) Ponencias

- [Propuesta de creación de ponencia n.º 7](#), en el seno de la Comisión de Sanidad y Política Social, con el objeto de elaborar la ley integral de igualdad de hombres y mujeres de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2896)

SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

3. Iniciativa legislativa ante el Congreso

- [Apertura de plazo para proponer audiencias legislativas](#) a la Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados n.º 2, de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2897)

5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin adjuntar texto

- [Estímulo](#) de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 12, instando al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, para eliminar la discapacidad como causa legal de interrupción, formulada por el G.P. Vox.
(pág. 2897)

- [Estímulo](#) de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, n.º 13, sobre modificación del artículo 25.3 f) del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Vox.
(pág. 2900)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 65](#), sobre razones de no puesta en marcha del Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género y no elaboración de un plan integral sobre educación y diversidad LGTBI, formulada por el G.P. Mixto.
(pág. 2901)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 491 y 492.
(pág. 2902)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 301 a 317.
(pág. 2902)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

- [Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 33.
(pág. 2903)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

- [Modificación](#) en la composición de la Mesa de la Cámara.
(pág. 2903)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Resolución de la Presidencia](#) referente a los períodos de sesiones del segundo año legislativo de la X legislatura.
(pág. 2904)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, ha admitido a trámite la Proposición de ley número 12, de Gobierno abierto, integridad pública y lucha contra la corrupción de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

PROPOSICIÓN DE LEY 12, DE GOBIERNO ABIERTO, INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y en su nombre el portavoz, D. Juan José Molina Gallardo, al amparo de lo previsto en los artículos 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de gobierno abierto, integridad pública y lucha contra la corrupción de Murcia.

La proposición de ley consta de una exposición de motivos, cien artículos, seis disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

Cartagena, a 5 de noviembre de 2019 . El Portavoz, Juan José Molina Gallardo.

PROPOSICIÓN DE LEY 12, DE GOBIERNO ABIERTO, INTEGRIDAD PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE MURCIA.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I

Los gobiernos democráticos deben ajustarse al principio de legalidad y defender el interés general, no contraviniendo el ordenamiento jurídico. La gestión pública debe ajustarse a los principios de eficacia y eficiencia, sin dilapidar el dinero público e intentando que este tenga el mayor rendimiento posible para mejorar las vidas de los ciudadanos y sentar las bases de un mayor crecimiento futuro dentro de una sociedad más justa. Los empleados públicos que trabajan en las instituciones y los altos cargos que las dirigen se comprometen a defender los intereses generales de los ciudadanos, sin pretender buscar los suyos propios o los de intereses privados afines, abusando de su posición.

Para que estas obligaciones se puedan desempeñar, las instituciones, los gobiernos y los empleados a su servicio deben informar a los ciudadanos proactivamente, permitir que estos accedan a la información pública, darles voz en las decisiones públicas y permitir su participación, con el objetivo final de que estos ejerzan el control democrático más allá de las elecciones de distinto ámbito cada legislatura. El control democrático de los ciudadanos debe ejercerse diariamente, con el fin de que los representantes públicos no falten a su representación y que, si ello sucede, ya sea por error o a propósito, gestionando ineficientemente los recursos o persiguiendo intereses espurios, los ciudadanos puedan juzgar dicha falta y castigarla si así lo consideran necesario.

En este contexto, la Administración General del Estado aprobó, con carácter básico, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y, en

desarrollo de ella, se aprobó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien esta norma ha quedado superada por la evolución cambiante de las demandas ciudadanas sobre estos particulares. Y es que la actual falta de credibilidad y confianza ciudadana en las instituciones públicas reclama la puesta en marcha de medidas efectivas en los ámbitos del gobierno abierto y del buen gobierno para mejorar la percepción de los ciudadanos sobre tales instituciones y sus representantes.

De ahí la necesidad de aprobar una nueva ley que sirva de instrumento para conseguir los fines anteriores, ley que se dicta en desarrollo de la legislación básica estatal referida con anterioridad y al amparo de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de participación ciudadana, organización, régimen jurídico, procedimiento administrativo y estructuración de su propia Administración pública, en virtud de los artículos 9.dos, letra e); 10.uno, apartados 1 y 29; 57 y 52 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

De este modo, la Ley de gobierno abierto, integridad pública y lucha contra la corrupción de la Región de Murcia, además de desarrollar el régimen jurídico básico que sobre transparencia, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública y participación se contiene en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, toma como punto de partida el concepto más amplio de gobierno abierto, que no solo engloba los dos principales objetos de la anterior ley -la transparencia y la participación ciudadana-, sino otras cuestiones como la colaboración, la innovación y una necesaria rendición de cuentas. Además, si en 2016 la ley anterior experimentó una reforma en la que, entre otros aspectos, le fue introducido un nuevo título en materia de transparencia en el buen gobierno con obligaciones en este ámbito para los altos cargos y el gobierno regional, la presente ley va mucho más allá, pues regula un régimen completo de buen gobierno, independiente de las obligaciones de transparencia inherentes al gobierno abierto, que potencie y consolide la legalidad y la integridad pública en el ejercicio de sus funciones por los responsables de las instituciones públicas, de tal forma que sometan su actuación a determinadas pautas no solo jurídicas sino también éticas. Por consiguiente, la presente ley configura un régimen de buen gobierno que comprende el estatuto del alto cargo regional, el sistema de integridad institucional y el reconocimiento de los grupos de interés por su capacidad de influir en la toma de decisiones públicas.

Como novedades en materia de transparencia, se amplía de un modo importante la información que se ha de considerar de relevancia pública y que, por tanto, ha de ser objeto de publicidad activa y, en especial, por su claro vínculo con la rendición de cuentas, la información en materia económica y presupuestaria, si bien se añaden otros ámbitos al ejercicio de dicha publicidad como el de la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, con una mención especial al Mar Menor, y el del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

Además, en la búsqueda del objetivo primordial de garantizar el acceso a dicha información a toda la población, esta ley recoge como principio el de accesibilidad y prevé la adopción de medidas para dar cumplimiento a dicho principio. En concreto, se exige la utilización de un lenguaje claro y canales de comunicación oral y escrita que sean comprensibles para toda la ciudadanía, con el adecuado apoyo y asistencia, y se promueve la toma de las medidas necesarias para hacer efectiva la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, auditivas o cognitivas en el ejercicio de los derechos amparados por la presente ley, promovándose, por ejemplo, los textos normativos de lectura fácil para facilitar su comprensión.

Por último, y en lo que a transparencia se refiere, esta ley presenta otra novedad que atañe a la independencia del órgano de control ya existente en esa materia: el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. Esta ley ha sido consciente de las carencias del citado órgano en la legislación precedente y solventa los problemas derivados de su falta de personalidad jurídica, reconociéndole dicha personalidad al atribuirle el carácter de autoridad administrativa independiente, acrecentando así su autonomía y eficacia.

En materia de participación, nuestro Estatuto de Autonomía dispone expresamente que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región. Más aún, participación y democracia son realidades que no pueden concebirse aisladamente. Una sociedad más participativa es una sociedad más democrática, por lo que el derecho de participación se convierte en un criterio transversal de actuación de la Administración regional que permite a los ciudadanos y a la sociedad civil opinar, debatir, argumentar, formular propuestas y colaborar en los asuntos públicos, enriqueciendo las propuestas e iniciativas de los responsables públicos y generando en última instancia, una mayor eficacia en la acción política del Gobierno de la Región.

Y en este marco esta ley aspira a garantizar la participación de los menores de edad en todos los asuntos públicos que directamente les afecten, mediante la creación de un consejo de participación infantil y juvenil en línea con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a los menores de edad su derecho a la participación social.

En definitiva, la presente ley quiere fomentar la responsabilidad y el interés de la ciudadanía en participar en los asuntos públicos, como elemento clave para poder alcanzar una sociedad democrática más avanzada.

Por otro lado, cabe destacar que la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas, constituye un plan de acción a favor de las personas, con la finalidad de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, con 17 objetivos que la Comunidad Internacional tiene que alcanzar. En particular, los objetivos 16 y 17 se destinan a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, a facilitar el acceso a la justicia para todos y a crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Para la consecución de dichos objetivos, el fomento de la participación de la ciudadanía en el diseño y evaluación de las políticas públicas se convierte en un elemento fundamental.

En este orden de cosas, y en el ámbito ya del buen gobierno, esta ley amplía el marco jurídico del estatuto del alto cargo contenido principalmente en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, cuya redacción ya había quedado ciertamente superada. Así, la presente ley atiende a la necesidad de perfeccionar el conjunto de normas jurídicas de actuación a las que deben atenerse los altos cargos, de manera que se garantice su adecuación a las condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a las funciones públicas que los mismos desempeñan.

Pero las reformas de la presente ley en esta materia no se quedan en lo señalado, pues ese ámbito de obligaciones jurídicas exigibles al alto cargo y contenido en el estatuto jurídico aplicable a quienes ostenten dicha condición, se completará con una serie de normas de conducta de carácter ético que se recogerán en el código que se elabore expresamente para ellos, el cual será uno de los varios que integren el sistema de integridad institucional que esta ley se propone implantar como una de sus grandes novedades, y que no tiene como únicos destinatarios a los altos cargos.

En este sentido, el sistema de integridad institucional que configura la presente ley, y al que otorga una dimensión autorreguladora, persigue evitar riesgos de malas prácticas y de corrupción, así como fortalecer el clima ético de las estructuras organizativas de la Administración Regional y de su sector público y de todos cuantos se relacionen con esa Administración o sector público. De la construcción de estos sistemas o marcos de integridad tenemos ejemplos en los países occidentales más avanzados en materia de gobernanza pública y, dentro de nuestras fronteras, en las instituciones políticas vascas, que vienen desde hace años realizando un importante esfuerzo en la construcción de infraestructuras éticas. Así pues, el sistema de integridad institucional que se diseña en esta ley supone una muestra de la decidida apuesta por la ética y la ejemplaridad en las instituciones regionales y del compromiso por una conducta pública intachable de los altos cargos, directivos y empleados públicos.

Como elementos de ese sistema de integridad institucional la ley recoge, en primer término, los códigos de conducta, instrumentos de autorregulación que se elaborarán para los altos cargos, los empleados públicos y para sectores específicos de actividad. En segundo lugar, se regula el buzón ético, que permitirá que cualquier ciudadano, alto cargo o empleado público regional pueda comunicar cuantas actuaciones irregulares o contrarias a los códigos de conducta observe, garantizándose el anonimato de los alertadores y previéndose medidas para su protección y defensa frente a posibles represalias derivadas de su actuación, todo ello en línea con lo prevenido por la Directiva del Parlamento Europeo de Protección al Denunciante de Corrupción. Y, como elemento de cierre del sistema, se crea un órgano colegiado dotado de independencia y autonomía funcional, de composición objetiva, especializada, imparcial y con mayoría de presencia externa, que supervise y garantice la aplicación y efectividad del reiterado sistema de integridad institucional y que ayude a promover esa cultura ética en la ciudadanía murciana y en la Administración Regional y su sector público.

En otro orden de cosas, esta ley crea un Registro de Grupos de Interés, como medida de regeneración democrática que pretende prevenir e informar de la influencia de los lobbies en el diseño y ejecución de las políticas públicas y en los procesos de toma de decisiones de la Comunidad Autónoma.

II

La ley consta de un título preliminar y siete títulos, con un total de cien artículos, seis disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

El título preliminar regula las disposiciones generales, en concreto, el objeto y finalidad de la ley, las definiciones de los conceptos más relevantes en ella utilizados y sus principios generales inspiradores.

El título I, relativo a la transparencia de la actividad pública, se divide en tres capítulos. El capítulo primero determina las entidades públicas sujetas a las obligaciones en materia de transparencia y de derecho de acceso, de manera análoga a la normativa básica estatal.

Igualmente, obliga a otros sujetos privados a dar publicidad de determinados aspectos de su actividad como consecuencia de que la misma se encuentra financiada con fondos públicos. Finalmente, regula la obligación de suministro de información por parte de determinadas personas que no estando incluidas en su ámbito de aplicación, prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas.

El capítulo segundo se estructura, a su vez, en dos secciones. La primera sección detalla las obligaciones de publicidad activa que corresponden a las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley, y regula los nuevos portales de gobierno abierto, en los que se pondrá a disposición de los ciudadanos toda la información en materia de transparencia, participación ciudadana y datos abiertos. La sección segunda establece los tipos y contenido de la información susceptible de publicidad activa, y encomienda al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia el control del cumplimiento de las obligaciones anteriores.

El capítulo tercero configura el catálogo de derechos de los ciudadanos en materia de transparencia y de acceso a la información, las obligaciones derivadas del ejercicio de tales derechos, los límites a dicho ejercicio, y el procedimiento de acceso a la información, incluidos los recursos y reclamaciones frente a las resoluciones. Respecto de este último aspecto, se solventa una laguna legal que existía en la legislación anterior, en el sentido de atribuir al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se presenten frente a resoluciones expresas o presuntas en materia de derecho de acceso dictadas por las entidades locales.

El título II desarrolla el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos,

estableciendo medidas de fomento e instrumentos para articular tal participación y colaboración, entre los que destacan las iniciativas ciudadanas, como medio para solicitar a la Administración regional el inicio de procedimientos de regulación o de actuación sobre cualquier tema que resulte de interés para los mismos. Crea, asimismo, una plataforma de participación ciudadana de la Región de Murcia en la que se podrán inscribir todos los ciudadanos y entidades que deseen participar en los asuntos públicos de la Administración regional.

El título III, relativo a la organización, planificación y fomento del gobierno abierto en la Administración regional, se estructura en tres capítulos. El primero regula las funciones de la consejería competente en la materia, creando una comisión interdepartamental encargada del impulso y coordinación en la Administración regional de las medidas que en materia de gobierno abierto se derivan de la ley, y una Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana como órgano de gestión y ejecución de tales medidas.

El capítulo segundo está dedicado a la planificación y el fomento del gobierno abierto, previéndose la aprobación de planes de gobierno abierto de periodicidad, al menos, bienal, así como la creación de dos órganos colegiados de participación ciudadana, el Consejo de Participación Ciudadana de la Región de Murcia y el Consejo de participación infantil y juvenil.

El capítulo tercero se centra en el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, regulando su naturaleza jurídica, funciones, estructura y régimen de funcionamiento.

El título IV versa sobre el estatuto del alto cargo y está dividido en cinco capítulos. El primero define el concepto de alto cargo, exige idoneidad y honorabilidad en las personas que vayan a ostentar dicha condición, regula los derechos y deberes del alto cargo y el régimen de sus regalos, viajes y gastos de representación, así como también prevé la planificación y evaluación de la actividad de los altos cargos. El capítulo segundo se dedica a su régimen de conflictos de intereses; el tercero, a su régimen de incompatibilidades; el cuarto, recoge las obligaciones formales de los altos cargos, y el quinto, regula la Oficina de Buen Gobierno.

El título V es el dedicado al Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia y se compone de cuatro capítulos. El primero recoge los objetivos y el ámbito de aplicación del sistema. El segundo versa sobre los códigos de conducta, ofreciéndonos un concepto de tales, mostrándonos la diversidad de tipos que pueden elaborarse y previendo su publicidad. El tercero regula el buzón ético, canal seguro de comunicación electrónica mediante el que los destinatarios de los códigos podrán formular dudas, consultas y dilemas éticos sobre el sistema de integridad institucional, así como también, al igual que cualquier ciudadano, comunicar hechos irregulares o contrarios a los códigos de conducta. Asimismo en este capítulo se regulan también los derechos y garantías de los alertadores. Y, finalmente, el capítulo cuarto se dedica a la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia como elemento de cierre del sistema, con el fin de supervisar y garantizar su eficaz funcionamiento.

El título VI define el concepto de grupos de interés y la actividad de lobby creando el Registro de Grupos de Interés de la Región de Murcia.

El título VII, relativo al régimen sancionador, se divide en tres capítulos, el primero de los cuales recoge las normas generales. El segundo establece el régimen sancionador de los altos cargos en materia de buen gobierno, transparencia y conflictos de intereses, así como el de los empleados públicos al servicio de la Administración regional y su sector público en materia de transparencia. Por último, el capítulo tercero regula el régimen sancionador aplicable a otros sujetos por los incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa a ellos imputables.

En las disposiciones adicionales, se crean las autoridades administrativas independientes de ámbito autonómico; se contempla la importancia de la colaboración en materia de transparencia entre las diferentes administraciones públicas; se establece la necesidad de que la Administración regional impulse un proceso de revisión, simplificación y consolidación normativa, y de que articule las medidas organizativas y presupuestarias precisas para que se garantice el cumplimiento y la

aplicación efectiva de las obligaciones en materia de publicidad activa y de derecho de acceso. También se le otorga a la accesibilidad la trascendencia que las disposiciones transitorias establecen un régimen transitorio para las solicitudes de acceso que estén en tramitación a la entrada en vigor de la ley, para los proyectos normativos o de planificación que en ese momento se encuentren iniciados, y para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el seno de relaciones jurídicas iniciadas también con anterioridad a dicha entrada en vigor. Asimismo se regula el tránsito, en el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, entre los miembros actuales y los nuevos que en un futuro se designen; se prevé la pervivencia de determinadas normas reglamentarias hasta tanto se proceda al desarrollo reglamentario de la presente ley y se establece un régimen transitorio para la planificación y evaluación de la actividad de las direcciones generales y de los organismos públicos.

La disposición derogatoria única establece el régimen de derogación genérica y expresa, derogando especialmente la Ley 12/2074, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras normas.

Por último, las disposiciones finales contemplan la modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de modificar el tratamiento de consejeros y altos cargos. También se modifica el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, para tipificar una nueva infracción disciplinaria de carácter muy grave. A su vez, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones en materia publicidad activa y de derecho de acceso contempladas en la presente ley exige la articulación previa de una serie de actuaciones y medidas por parte de la Administración regional, se establece una *vacatio legis* de tres meses para la entrada en vigor de la ley en la Administración Regional, si bien los ciudadanos podrán presentar con carácter inmediato, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, la reclamación contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas por las entidades locales en materia de derecho de acceso a la información pública.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente ley tiene por objeto:

a) Fomentar la implantación efectiva del gobierno abierto, garantizando la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información pública, y estableciendo los cauces de participación y colaboración entre las administraciones públicas y la ciudadanía en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas.

b) Regular el estatuto de los altos cargos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su régimen de incompatibilidades y de conflicto de intereses, así como las obligaciones formales y el Registro de Conflictos de Intereses.

c) Establecer un sistema de integridad institucional en la Administración Regional y en su sector público que fomente la cultura de la integridad en el ejercicio de las funciones públicas de todos los responsables y empleados públicos, así como en aquellas entidades o personas que participen en la prestación de servicios públicos.

d) Definir los grupos de interés y la actividad de presión que estos pueden ejercer en la toma de decisiones por los altos cargos, así como crear el Registro de Grupos de Interés de la Región de Murcia.

e) Garantizar la independencia de los órganos encargados de velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de gobierno abierto y del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

f) Desarrollar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía y fijar el régimen de garantías y responsabilidades por el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por esta ley.

2. La finalidad de la presente ley es generar las condiciones para que los principios y fundamentos del gobierno abierto, la ética e integridad públicas y la rendición de cuentas se desarrollen transversalmente en la Administración pública de la Región de Murcia, de forma que se fortalezca la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones y los representantes públicos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Gobierno abierto: conjunto de mecanismos y estrategias que contribuyen a una gobernanza pública basada en los pilares de la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la colaboración y la innovación, incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e implementación de las políticas públicas para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo.

b) Transparencia: práctica desarrollada por las administraciones públicas consistente en ofrecer de forma estable, tanto proactivamente como bajo demanda, información sobre sus decisiones y actividad que permita a la ciudadanía poder juzgar sus actuaciones y desarrollar sobre sus representantes un efectivo proceso de rendición de cuentas.

c) Información pública: datos, contenidos y documentos que, habiendo sido elaborados o adquiridos para el ejercicio de las funciones de las entidades e instituciones públicas, obren en poder de éstas, con independencia del formato o soporte en el que se encuentren disponibles.

d) Publicidad activa: obligación de las entidades e instituciones públicas de publicar de manera permanente la información pública que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad pública.

e) Acceso a la información pública: posibilidad de obtener información pública veraz y sin más requisitos o limitaciones que las establecidas en las leyes.

f) Apertura de datos: puesta a disposición de datos en formato digital, estandarizado y abierto, siguiendo una estructura que permita su comprensión y reutilización de forma que, a través de productos derivados de dichos datos realizados por terceros, puedan generar valor y riqueza.

g) Participación ciudadana: intervención individual o colectiva por parte de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y actuaciones públicas mediante instrumentos y procesos que permitan su comunicación con las entidades públicas.

h) Buen gobierno: cualidad de aquel ejecutivo que proporciona y garantiza servicios públicos con eficiencia y calidad, promueve la transparencia, la participación ciudadana y el Estado de Derecho, y garantiza el bienestar a los ciudadanos creando las condiciones favorables para el desarrollo económico y social.

Artículo 3. Principios generales.

Son principios generales que inspiran esta ley los siguientes:

a) Principio de ética e integridad públicas, basado en la observancia de valores éticos y en el deber de todos los servidores públicos de actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promoviendo la misión de servicio, la probidad, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la corresponsabilidad social, la dedicación al trabajo en el marco de los más

altos estándares profesionales, el respeto a los ciudadanos, la diligencia, la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos, así como la primacía del interés general sobre el particular.

b) Principio de rendición de cuentas, que obliga a los gobiernos y las administraciones públicas a responder por su gestión, a estar abiertos al escrutinio público, a ser receptivos a la crítica y permeables a las propuestas de mejora continua y de cambio e innovación provenientes desde la ciudadanía.

c) Principio de veracidad, de manera que la información pública debe ser cierta y exacta, y proceder de datos, documentos y aplicaciones respecto de los que se haya verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad.

d) Principio de accesibilidad, de forma que, en la medida de lo posible, el diseño de las políticas públicas y el conjunto de actuaciones administrativas derivadas de esta ley garanticen el principio de accesibilidad universal referido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

e) Principio de responsabilidad social, que incorpora las preocupaciones sociales y ambientales como principio rector de las políticas públicas y de las relaciones con la ciudadanía.

f) Principio de gratuidad, de acuerdo con el cual tanto las solicitudes de acceso como su materialización serán gratuitas, sin perjuicio de las exacciones que legalmente se encuentren establecidas por la expedición de copias o soportes.

g) Principio de reutilización, de acuerdo con el cual la publicación de la información y datos se realizará siempre en formatos estandarizados que propicien que se generen nuevas utilidades, productos o servicios, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

TÍTULO I TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA

Capítulo I Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

a) La Administración general de la Comunidad Autónoma.

b) Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración pública anterior.

c) Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a la Administración pública regional o dependientes de ella.

d) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

e) Las universidades públicas de la Región de Murcia y sus entidades instrumentales dependientes.

f) Las sociedades mercantiles regionales, así como las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación, directa o indirecta, del resto de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

g) Las fundaciones del sector público autonómico constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, o cuyo patrimonio fundacional con carácter de permanencia esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos cedidos o aportados por ella, así como las fundaciones dependientes del resto de

entidades previstas en este artículo en las que se den tales circunstancias.

h) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere el capítulo VI del título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Las corporaciones de derecho público regionales y entidades asimilables, tales como los colegios profesionales, las cámaras oficiales, o las federaciones deportivas, en lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo.

j) Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades previstos en este artículo, incluidos los órganos de cooperación referidos en el artículo 2.1 i) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con excepción de aquellas en las que participe la Administración general del Estado o alguna de sus entidades del sector público.

k) El resto de entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que figuren incluidas por el Estado en el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A las entidades locales de la Región de Murcia y los entes integrantes de sus respectivos sectores públicos les será de aplicación el régimen dispuesto en la normativa básica estatal, y, en todo caso, el régimen de reclamaciones previsto en el artículo 29 contra las resoluciones expresas o presuntas que dicten en materia de derecho de acceso.

3. La Asamblea Regional de Murcia estará sujeta a la legislación básica del Estado en materia de transparencia en relación con sus actividades sujetas a Derecho Administrativo, sin perjuicio de lo que la misma establezca en el ejercicio de la autonomía que le garantiza el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Artículo 5. Otros sujetos obligados.

1. Deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica estatal, así como aquellas otras que se establezcan en esta ley, en sus disposiciones de desarrollo y en las correspondientes convocatorias, respetando en todo caso la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas:

a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales que actúen en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

b) Las entidades privadas que perciban, durante el período de un año, ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tenga el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5000 euros.

2. Asimismo, para aquellos conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, deportes, sanidad y servicios sociales se establecerán, en las normas de desarrollo de esta ley, y, en su caso, en sus normas reguladoras, aquellas obligaciones de publicidad activa que deban cumplir estas entidades para colaborar en la prestación de estos servicios sufragados con fondos públicos, que como mínimo serán los establecidos en la legislación básica nacional para las entidades del apartado 1 anterior. Estas obligaciones serán incluidas en los correspondientes pliegos, convocatorias o documentos de formalización.

3. Las entidades señaladas en este artículo podrán cumplir con sus obligaciones de transparencia de forma asociada o mediante fórmulas de cooperación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Obligaciones de suministro de información de los prestadores de servicios públicos y personas privadas que ejerzan funciones administrativas.

1. Las personas físicas y jurídicas distintas de las señaladas en los artículos anteriores que presten servicios públicos o ejerzan funciones públicas o potestades administrativas estarán obligadas a suministrar a las entidades e instituciones referidas en el artículo 4.1 a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley.

2. La obligación de suministro de información a que se refiere el apartado anterior se extenderá a las siguientes personas:

a) A los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, debiendo especificarse tal obligación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en los documentos contractuales equivalentes.

b) A los beneficiarios de subvenciones, en los términos previstos en sus bases reguladoras, en las resoluciones de concesión o en los convenios que instrumenten su concesión, que recogerán de forma expresa esta obligación.

3. Las entidades e instituciones previstas en el artículo 4.1 podrán acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento señalado en el apartado 1 de este artículo sin que el mismo hubiera sido atendido, que podrán ser reiteradas por períodos de quince días hasta el efectivo cumplimiento, y sin que su importe total pueda exceder del cinco por ciento del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 5000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

4. Los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo serán valorados por las entidades e instituciones previstas en el artículo 4.1, debiendo establecerse al respecto las previsiones necesarias en los contratos del sector público y en las bases reguladoras de las subvenciones que las mismas tramiten.

Capítulo II
Publicidad activa
Sección 1.^a
Normas generales

Artículo 7. Obligaciones de publicidad activa.

1. Las entidades e instituciones señaladas en el artículo 4.1 vendrán obligadas a:

a) Elaborar y publicar la información cuya divulgación se considere relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, y que tendrá el contenido mínimo que se señala en la sección segunda de este capítulo.

b) Elaborar y difundir un inventario de la información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información de la forma más amplia y sistemática posible.

c) Designar un responsable de publicidad activa, como persona encargada de resolver las dudas y sugerencias que con respecto a esta información se publique de su respectiva entidad o institución, debiendo la misma garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones. Este responsable podrá dirigirse al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia con el fin de formular consultas sobre el alcance y contenido concretos de la información a publicar.

2. Las obligaciones de publicidad activa contenidas en este capítulo tienen el carácter de mínimas, y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 8. Características y límites de la información susceptible de publicidad activa.

1 La información sujeta a las obligaciones de publicidad activa prevista en este capítulo atenderá a los siguientes principios:

a) Deberá publicarse de una manera veraz y objetiva, exhaustiva, accesible, estructurada y fácilmente entendible para la ciudadanía.

b) Se procurará la existencia de un buscador claramente visible, que permita un acceso rápido y fácil a la información.

c) Se elaborará con periodicidad trimestral un inventario de la información pública con indicación de dónde puede encontrarse la misma.

d) Se desarrollarán sistemas y políticas de gestión de la información pública que garanticen su fiabilidad, actualización permanente, integridad y autenticidad.

e) Se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento, utilizándose estándares abiertos, de conformidad con la legislación vigente.

f) Se garantizará la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, permitiendo que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y prestando especial atención a la utilización de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.

g) Se procurará su constante actualización, incorporando servicios de alerta o de difusión de la información para informar de las principales novedades y actualizaciones en la información publicada. A este respecto, toda la información que deba publicarse de acuerdo con lo señalado en este capítulo se actualizará como mínimo trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

h) Se fomentará la interconexión directa con las bases de datos en las que se encuentre la información a publicar, con el fin de mantener la actualización permanente referida en la letra anterior.

i) Se mantendrá, una vez publicada, disponible con criterio histórico indicando la fecha en la que estuvo vigente durante un período al menos de 5 años.

j) Se publicará de forma que se fomente la participación ciudadana, en los términos previstos en el título II.

2. Serán de aplicación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa reguladas en este capítulo los límites al derecho de acceso a la información pública establecidos en la Constitución, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y en la legislación que resulte aplicable.

Artículo 9. Publicación por medios electrónicos.

1. Las entidades e instituciones señaladas en el artículo 4.1 publicarán las obligaciones de publicidad activa señaladas en este título por medios electrónicos en los portales de gobierno abierto que se señalan en el artículo siguiente, en las sedes electrónicas o páginas web respectivas.

2. Los sujetos obligados señalados en el artículo 5 deberán incorporar una sección específica de transparencia dentro de su web, claramente visible en su página principal, que incluya toda la información de transparencia prevista en la sección segunda que les afecte.

3. En aquellos supuestos en que se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas por dichas entidades. No obstante, en caso de tener página web dicha entidad, deberá incluir en la misma un enlace a la información ofrecida por la

Administración de referencia.

Artículo 10. Portales de gobierno abierto en la Administración pública de la Región de Murcia y en las entidades integrantes de su sector público.

1. La Administración Pública de la Región de Murcia y las entidades integrantes de su sector público desarrollarán portales de gobierno abierto, configurados como portales web que tienen por objeto integrar los servicios e informaciones de las distintas áreas del gobierno abierto de manera gratuita, incluyendo, al menos, los accesos a los respectivos portales, webs o secciones específicas en materia de transparencia, datos abiertos y participación ciudadana.

2. La titularidad, gestión y administración de los portales de gobierno abierto corresponde a cada una de las entidades integrantes de la Administración Pública de la Región de Murcia y de su sector público, a través del órgano o departamento competente en materia de gobierno abierto, pudiéndose, en su caso, unificar en un único portal la información correspondiente a todas las entidades y organismos configuradores de la Administración Pública Regional y de su sector público, manteniendo la oportuna separación en la información relativa a cada uno de ellos.

3. Las entidades y organismos configuradores de la Administración Pública Regional y de su sector público afectados por las obligaciones de publicidad activa referidas en los artículos siguientes, deberán poner a disposición de su respectivo órgano directivo competente en materia de gobierno abierto la información oportuna para su publicación en el portal de gobierno abierto, en la forma que se señale al respecto por el citado órgano, pudiendo, asimismo, articularse la interconexión directa de los datos correspondientes con el portal a fin de optimizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

4. Con el objetivo de facilitar la comparación de la información entre las entidades y organismos configuradores de la Administración Pública Regional y de su sector público, se procurará, a través de los instrumentos de colaboración que se determinen y que, en su caso, procedan, la homogeneización de los diferentes tipos de información que, de acuerdo con esta ley, deban publicar.

Sección 2.^a

Tipos y contenido de la información susceptible de publicidad activa

Artículo 11. Tipos de información susceptible de publicidad activa.

Las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a los siguientes extremos, en los términos y con el contenido mínimo que se establece en esta sección:

- a) Información institucional, organizativa, de recursos humanos.
- b) Información sobre altos cargos.
- c) Información sobre el funcionamiento del gobierno.
- d) Información sobre relaciones con la ciudadanía y en materia de derecho de acceso a la información pública.
- e) Información de relevancia jurídica.
- f) Información sobre contratos y convenios.
- g) Información sobre subvenciones.
- h) Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial.
- i) Información en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
- j) Información sobre el Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

Artículo 12. Información institucional, organizativa y de recursos humanos.

1. Las entidades e instituciones incluidas en el artículo 4.1 de este título publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:

a) Las funciones que desarrollan, las delegaciones de competencias vigentes y la normativa que les sea de aplicación. Las entidades del sector público deberán, en particular, publicar los estatutos y sus normas de organización y funcionamiento.

b) Su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y unidades administrativas, así como las funciones que tienen encomendadas y sus datos de contacto.

c) El inventario de organismos y entes públicos dependientes, señalando para cada uno de ellos su régimen jurídico, económico, patrimonial, de recursos humanos y de contratación.

d) La relación de los órganos colegiados adscritos, las normas por las que se rigen los mismos, las convocatorias y el orden del día de sus sesiones con carácter previo a las mismas, así como las actas de sus acuerdos y la documentación que ha servido de base para la adopción de los mismos.

e) Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo, los convenios colectivos vigentes y la normativa en materia de función pública en vigor.

f) La oferta de empleo público o aquel otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de que disponga, así como los planes para la ordenación de sus recursos humanos que, en su caso, aprueben.

g) Las convocatorias y tramitación de los procesos de selección de sus empleados públicos, incluidos los relativos a su personal temporal.

h) Los procedimientos de provisión de puestos, dando publicidad de los adjudicatarios de los procedimientos con convocatoria pública de concurso de méritos y de libre designación, así como a las ocupaciones provisionales de puestos de trabajo llevadas a cabo en los últimos tres meses.

i) Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus ocupantes y de las retribuciones brutas anuales de cada puesto de trabajo.

j) La evolución de los efectivos de sus respectivas plantillas, incorporando datos por sexo y edad.

k) Las retribuciones anuales fijas, periódicas y variables devengadas en cada ejercicio, distribuidas por cuerpos, escalas, categorías o especialidades de empleados públicos.

l) La relación del personal eventual existente, con indicación expresa de su identificación, las labores de confianza o asesoramiento especial encomendadas y el órgano para el que presta las mismas, así como sus retribuciones anuales, con indicación del porcentaje del presupuesto total que suponen sus retribuciones e incluyendo una evolución de los últimos 10 años.

m) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal, el número de personas que gozan de dispensa total o parcial de asistencia al trabajo con motivo de licencias sindicales concedidas agrupados según la organización sindical a la que pertenezcan, así como el coste que tales liberaciones generan para las correspondientes entidades y el número anual de horas sindicales utilizadas.

n) La relación de los empleados públicos que tengan autorizada la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público o reconocida la compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas, incluyendo, al menos, la denominación y descripción del segundo puesto o actividad pública o privada compatibilizada, el horario a realizar y la fecha a partir de la cual se autoriza o reconoce tal compatibilidad.

2. En relación con la publicación de los datos identificativos de los empleados públicos a que se refiere este artículo, los órganos responsables de la gestión de los recursos humanos en cada uno de los sujetos del ámbito de aplicación de la ley establecerán un periodo de quince días durante los cuales aquellos empleados que, por sentencia judicial o por medidas cautelares, gocen de algún tipo de protección o reserva de sus datos, puedan acreditarlo para ser excluidos en la publicación de la información.

Ese periodo se acordará, en el supuesto de no haber procedido de esta manera con anterioridad, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley y se mantendrá abierto permanentemente para supuestos futuros.

3. De acuerdo con la publicidad activa prevista en los apartados anteriores, se identificarán con nombres y apellidos al personal eventual, a los empleados públicos que ocupen puestos de trabajo de libre designación, a los que hayan sido electos como representantes en juntas de personal o comités de empresa, a los que tengan autorizada alguna compatibilidad, o a los que hayan sido adjudicatarios de un puesto con carácter provisional en los últimos 3 meses.

En el resto de supuestos se procurará la inclusión de siglas o códigos que anonimicen total o parcialmente los datos de carácter personal de los afectados.

4. Las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de este título que se enumeren en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada ley orgánica.

Artículo 13. Información sobre altos cargos.

1. Las entidades e instituciones señaladas en el artículo 4.1 deberán hacer pública la siguiente información relativa a sus altos cargos:

a) La identificación, perfil, méritos y trayectoria profesional del alto cargo. El perfil indicará expresamente los títulos académicos superados por el mismo.

b) La indicación de su pertenencia o participación institucional en consejos de administración o en aquellos otros órganos colegiados de carácter administrativo o social en los que tenga la condición de miembro o en los que haya participado en los últimos 4 años.

c) Las retribuciones de cualquier índole que perciban anualmente, con indicación del porcentaje del presupuesto total que éstas suponen, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

d) El importe de los gastos de representación autorizados al inicio de cada ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo.

e) Las declaraciones de idoneidad y compatibilidad de los altos cargos, sus declaraciones de actividades y las patrimoniales, así como la documentación aneja que las acompañe, omitiéndose en las declaraciones patrimoniales y en su documentación complementaria los datos referentes a la localización de los bienes inmuebles y cualesquiera otros datos personales o familiares que resulten necesarios para salvaguardar la privacidad y seguridad de sus titulares.

f) Las agendas institucionales que tengan en el ejercicio de sus funciones, con indicación de fecha, hora, lugar, descripción de la actividad y principales participantes.

g) La información de los viajes y desplazamientos realizados en el desempeño de su función fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando su destino, objeto, acompañantes y gastos ocasionados para la Administración Regional.

h) La relación de aquellos regalos que hubieran recibido los altos cargos de la Administración Regional, con indicación de su descripción, el alto cargo receptor, la persona o entidad que los realizó, así como la fecha y el destino dado a los mismos.

2. La información anterior se extenderá a aquellos que, de acuerdo con el artículo 47, tengan la consideración de altos cargos. Se publicará además una evolución de los altos cargos existentes durante los últimos 10 años.

Artículo 14. Información sobre el funcionamiento del gobierno.

1. Con respecto a la información del Consejo de Gobierno, en el Portal del Gobierno Abierto de la

Región de Murcia se hará pública su actuación de acuerdo con lo siguiente:

a) Con carácter previo a la celebración de sus reuniones, se hará público el orden del día previsto para las mismas.

b) Celebradas sus sesiones, y sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, serán publicados los acuerdos de alcance general que se hayan aprobado, así como la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración, salvo aquella respecto de la que deba mantenerse alguna reserva de acuerdo con las instrucciones que dicte al efecto la Comisión de Secretarios Generales.

2. En la publicación de los datos sobre las sesiones del Consejo de Gobierno prevista en los apartados anteriores, se procurará facilitar, en la medida de lo posible, la búsqueda de la información por distintos criterios, de forma que se facilite el seguimiento de los acuerdos adoptados y su grado de ejecución.

3. Al margen de la información anterior, se hará pública la siguiente información:

a) Las asignaciones económicas que se concedan a grupos políticos.

b) Los planes y programas anuales y plurianuales que aprueben, los objetivos fijados en los mismos, sus actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como los indicadores de medida previstos, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas previstas en dichos planes.

c) Las interpelaciones, mociones y preguntas de control realizadas por los diferentes grupos políticos al gobierno, y las respuestas que se faciliten por éste si son escritas.

d) La información relativa a aquellas campañas de publicidad institucional o patrocinios que hubieran promovido o contratado y el gasto realizado en cada una de ellas, con desglose de los criterios de planificación, el soporte elegido, período de ejecución, los distintos conceptos de la campaña y el importe contratado a cada medio de comunicación, y con indicación de su impacto estimado y resultados de la campaña.

Artículo 15. Información sobre relaciones con la ciudadanía y en materia de derecho de acceso a la información pública.

1. Los sujetos incluidos en el artículo 4.1 de este título publicarán la siguiente información:

a) La ubicación física de sus sedes, así como los horarios de atención al público y, en su caso, teléfonos y direcciones de correos electrónicos.

b) El directorio de su personal que incluya, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfono y dirección de correo electrónico.

c) El catálogo actualizado de los procedimientos y servicios administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, condiciones de acceso, incluyendo el horario y las tasas, tarifas o precios y en su caso, las listas de espera para acceder a ellos, procedimientos y plazos, así como, en su caso, los modelos específicos de presentación de solicitudes establecidos.

d) El procedimiento existente de quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios, con indicación del número de reclamaciones presentadas y el número y porcentaje de las resueltas a favor de los interesados.

e) Las cartas de servicios aprobadas con la información sobre los servicios públicos gestionados o instrumentos análogos de compromisos a nivel de servicio, así como los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y aquella otra información disponible que permita su valoración.

f) Los enlaces a los perfiles activos en redes sociales de sus respectivas entidades.

g) Los mapas de sus respectivas webs, así como de aquellas otras webs o portales especializados de carácter sectorial.

h) La información que sobre participación ciudadana se contempla en el título II.

2. Asimismo, en materia de derecho de acceso a la información pública, harán pública la siguiente información:

- a) El procedimiento y los canales establecidos para su ejercicio.
- b) La política o forma de llevar a cabo la gestión, conservación y eliminación de documentos y archivos.
- c) Las resoluciones por las que se deniegue, se inadmita o se admita parcialmente el derecho de acceso a la información pública.
- d) La información pública que se hubiera concedido a través de este derecho de acceso en resoluciones previamente dictadas o a través de los canales habilitados al efecto, incluyendo, en cualquier caso, aquella información más representativa o más solicitada. Esta información se publicará previa la disociación de datos personales que resulte procedente, no incluyendo aquellas respuestas de contenido reiterativo, que contengan información de interés meramente particular o afectasen a derechos o intereses de terceros.
- e) Los datos estadísticos sobre el número de solicitudes presentadas, el plazo de resolución de las mismas y el sentido de la resolución.
- f) Las resoluciones dictadas e informes emitidos por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia que les afecten.

Artículo 16. Información de relevancia jurídica.

1. La Administración pública de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicará:

- a) El calendario legislativo de las normas que tenga previsto tramitar el Consejo de Gobierno, así como la relación actualizada de las normas legislativas y reglamentarias en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, incluyendo información relativa a la consulta pública previa, a los trámites de información o audiencia pública contemplados en la legislación, así como a la información sobre cualquier otro proceso participativo que les afecte.
- b) Los anteproyectos de ley cuando, tras la preceptiva elevación por la consejería competente, sean conocidos por el Consejo de Gobierno. Igualmente, publicarán los anteproyectos de ley y los proyectos de decretos legislativos una vez evacuados, en su caso, los dictámenes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Finalmente, se publicarán los proyectos de ley, los decretos legislativos y los decretos-leyes tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- c) Los proyectos de disposiciones generales cuando, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública, y cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. A estos efectos, la publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- d) Las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos señalados en los apartados anteriores, y, en especial, los dictámenes preceptivos señalados en los apartados anteriores, así como la memoria de análisis de impacto normativo referida en los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- e) Aquellos documentos que, conforme a su legislación específica, deban ser sometidos en su tramitación a un período de información pública, publicando un informe-resumen de las principales alegaciones efectuadas en los procedimientos normativos y trámites de exposición pública, así como de las respuestas dadas a las mismas.
- f) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan

efectos jurídicos.

g) Una relación de las competencias y traspasos de funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como una relación de las competencias delegadas por ésta en los municipios.

h) Su normativa consolidada vigente, que deberá estar permanentemente actualizada.

Artículo 17. Información sobre contratos y convenios.

1. En relación con los contratos públicos, incluidos los contratos menores en lo que les resulte de aplicación, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título harán pública la siguiente información:

a) Objeto y tipo de contrato.

b) Importe de licitación y de adjudicación.

c) Procedimiento utilizado para su celebración.

d) Número de licitadores participantes en el procedimiento.

e) Identidad del adjudicatario.

f) Fecha de formalización.

g) Fecha de inicio de la ejecución, duración del contrato, modificaciones y prórrogas.

h) Indicación de aquellos contratos que hubieran quedado desiertos, hubieran sido resueltos o declarados nulos, así como de aquellas decisiones de desistimiento y renuncia que se produzcan.

i) Información sobre las revisiones de precio, cesión de contratos, y subcontrataciones que se realicen, con mención en estos últimos casos de los cesionarios y de los subcontratistas.

j) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos.

k) Las actas, informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en todos los expedientes de contratación.

l) El listado de contratistas más importantes de la entidad o Administración respectiva, indicando el número de contratos concedido por tipo de contrato, así como su importe.

m) El seguimiento de la ejecución de las obras de infraestructura más importantes.

2. Las obligaciones de transparencia anteriores se entienden sin perjuicio de la publicidad que se derive de la normativa en materia de contratos del sector público.

3. Las entidades señaladas en el artículo 5 publicarán información sobre los contratos celebrados con las entidades e instituciones a las que se refiere el ámbito subjetivo de este título.

4. En materia de convenios, las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación previsto en este título publicarán la información relativa a los convenios de colaboración suscritos, con indicación, al menos, de lo siguiente:

a) Las partes firmantes.

b) Su objeto y plazo de duración.

c) Las modificaciones y prórrogas realizadas.

d) Las prestaciones a que se obliguen las partes y, específicamente, las obligaciones económicas que, en su caso, se hubieran acordado.

5. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán, asimismo, los contratos-programa, las encomiendas de gestión, los conciertos, así como cualquier otra forma de relación entre ellos, incluyendo los informes periódicos de seguimiento y evaluación de cada uno de ellos, en su caso.

Artículo 18. Información sobre subvenciones.

1. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las entidades e instituciones previstas en el artículo 4.1 publicarán en sus portales de gobierno abierto las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. No se proporcionará información de los datos de los beneficiarios señalados en el apartado 1, cuando, en razón del objeto de la subvención, tal publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido así previsto en su normativa reguladora.

3. La publicación de aquellas subvenciones que, por estar cofinanciadas con fondos europeos u otras circunstancias, tengan un régimen legal de publicidad específico, se ajustará a los criterios que se señalen en la citada normativa.

4. Las bases reguladoras de las subvenciones o el instrumento mediante el que se articulen las mismas hará mención expresa al régimen de publicidad al que se refiere este artículo.

5. Se publicará información estadística acerca del importe global de las subvenciones concedidas, así como del volumen presupuestario de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y de las subvenciones concedidas de forma directa.

6. Las entidades señaladas en el artículo 5 estarán obligadas a publicar información sobre aquellas subvenciones que les hubieran sido concedidas por las entidades e instituciones a las que se refiere el ámbito subjetivo de este título.

Artículo 19. Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial.

Los sujetos incluidos en el artículo 4.1 deberán, en su caso, hacer pública y mantener actualizada, como mínimo, la siguiente información:

a) Los presupuestos con descripción de las principales partidas presupuestarias, e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución, incorporando de manera abierta e intuitiva información gráfica del presupuesto, su ejecución y de las principales políticas de gastos.

b) La indicación del porcentaje que, sobre el presupuesto total, tienen las principales políticas de gastos y, en especial, el gasto efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas y para familias y personas especialmente vulnerables, tales como los relativos a la dependencia, política social, personas mayores, menores y personas con discapacidad y cooperación al desarrollo.

c) Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en su caso, aprobados.

d) Las cuentas anuales que deban rendirse, y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre estas cuentas se emitan, así como aquellos informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los informes del Tribunal de Cuentas y de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, y las resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda, en su caso.

e) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación, así como la información estadística de naturaleza tributaria relativa a los tributos cuya gestión le corresponda.

f) Un informe de carácter trimestral sobre la deuda pública de los últimos 10 años que, según el Protocolo de Déficit Excesivo, contenga un resumen general y analice la deuda pública por instrumentos, así como por agrupaciones institucionales, detallando de forma individual cada una de las entidades que conforman el sector público. Estos informes detallarán las estadísticas anteriores en términos de volumen de deuda, porcentaje sobre el producto interior bruto regional y de

endeudamiento por habitante.

g) Las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar desagregados por centros directivos, de conformidad con su normativa de aplicación.

h) El plan anual de disposición de fondos, así como el plazo medio de pago a proveedores y a beneficiarios de ayudas o subvenciones, así como los informes de morosidad.

i) La información económica que sea necesaria para valorar el grado de cumplimiento y la calidad de los servicios públicos prestados, tales como indicadores de eficiencia y eficacia del gasto en la prestación de los servicios públicos. En especial, serán objeto de publicidad los resultados de las auditorías internas y externas, o de evaluación que se hayan realizado al respecto.

j) La información sobre el coste para la Administración de los servicios financiados con tasas y precios públicos.

k) La publicación de las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, cada 6 meses expresando la fecha valor del último día del mes anterior y con indicación de la siguiente información: clase de cuenta o de caja, denominación, titularidad, entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de la cuenta e identificación fiscal.

l) La relación de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico e inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, con indicación de su ubicación, superficie, características principales, referencia catastral, órgano al que están adscritos y uso actual, salvo por razones justificadas de protección a personas.

m) El Inventario General al que se refiere el artículo 13 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n) La relación de los bienes de interés cultural de la Región de Murcia.

o) La relación detallada de todos los vehículos oficiales adscritos al respectivo parque móvil de la entidad, con indicación del modelo y el año de matriculación.

p) La información estadística en materia tributaria, conforme a parámetros geográficos, poblacionales o económicos, respetando el carácter reservado de los datos tributarios regulado en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Además, se publicará un informe de periodicidad mensual con la recaudación, a nivel de concepto, de los capítulos I a VII de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 20. Información en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

La Administración pública de la Región de Murcia publicará la información relativa a:

a) Los instrumentos de ordenación del territorio, los de planeamiento urbanístico cuya aprobación le corresponda y los convenios urbanísticos que, en su caso, suscriba.

b) Los bienes integrantes de su patrimonio público de suelo y los bienes o ingresos económicos recibidos por las cesiones obligatorias de aprovechamiento urbanístico.

c) Los informes jurídicos y técnicos emitidos en los expedientes de aprobación y modificación de planes urbanísticos, instrumentos de gestión urbanística y procedimientos de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas y expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, que sean de su competencia.

d) La información geográfica, económica y estadística de elaboración propia cuya difusión sea más relevante para el conocimiento general, facilitando las fuentes, notas metodológicas y modelos utilizados.

e) La información medioambiental que la Administración Regional deba hacer pública de conformidad con la normativa vigente.

f) La información relevante en relación con la conservación y recuperación del Mar Menor, así como sobre las actuaciones llevadas a cabo para ello, con el mayor grado de detalle posible.

g) Las autorizaciones ambientales autonómicas, incluyendo los informes jurídicos y técnicos

emitidos en los correspondientes expedientes de otorgamiento de aquellas.

Artículo 21. Información sobre el Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

La Administración pública de la Región de Murcia publicará:

- a) La composición y funciones de la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia.
- b) Los códigos de conducta, de buen gobierno o de buenas prácticas que se aprueben y sus modificaciones.
- c) Las respuestas a las consultas formuladas sobre dudas, dilemas o problemas éticos en la aplicación de los códigos de conducta correspondientes, previa disociación de los datos personales y siempre y cuando no se pueda comprometer directa o indirectamente la identidad de la persona consultante.
- d) Los acuerdos de la Comisión de Integridad Institucional que declaren el incumplimiento de normas de los códigos de conducta que tengan consecuencias relevantes, previa disociación de los datos personales y preservando en todo caso la identidad de los incumplidores.
- e) Cualesquiera otros acuerdos y recomendaciones de la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia, en los términos previstos en el título V.
- f) Los informes sobre el grado de cumplimiento del Sistema de Integridad Institucional.
- g) El plan de prevención de la corrupción referido en el artículo 71.

Artículo 22. Apertura de datos y del conocimiento.

1. De acuerdo con el principio de reutilización establecido en el artículo 3, las entidades e instituciones públicas afectadas por este título deberán realizar las acciones necesarias para publicar de forma electrónica, homogeneizada y reutilizable, los datos públicos de libre disposición que obrasen en su poder, de forma que se permita a los ciudadanos, empresas e instituciones un mayor conocimiento de su actividad y se facilite la creación de productos o servicios de información basados en estos datos que aporten valor añadido a la información.

2. La publicación de los datos señalados en el apartado anterior, que deberá suministrarse mediante estándares abiertos que permitan su uso libre y gratuito, se realizará respetando las restricciones de privacidad, seguridad o propiedad que los mismos pudieran tener y, en cualquier caso, previa disociación de los datos de carácter personal contenidos en los mismos.

3. La reutilización de la información señalada en el apartado anterior se realizará sin necesidad de autorización previa y respetando los límites establecidos en la normativa sobre reutilización de la información del sector público y en el resto del ordenamiento jurídico. En todo caso, deberá garantizarse que el contenido de la información no será alterado ni desnaturalizado, así como que se cite la procedencia de los datos y la fecha a la que se refieren los mismos.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrollará un Portal de Datos Abiertos, interconectado con el Portal de Gobierno Abierto, que incluirá los conjuntos de datos producidos por la Administración Regional que se consideren relevantes para las finalidades descritas en el apartado 1 de este artículo. Este Portal tendrá carácter regional y podrá integrar los conjuntos de datos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia y del resto de entidades e instituciones señaladas en el artículo 4. En cualquier caso deberá garantizarse la interoperabilidad de los portales de datos abiertos existentes en la Región de Murcia.

5. Como complemento a los portales de datos abiertos señalados en los apartados anteriores, se fomentará la puesta en marcha de repositorios documentales de acceso abierto mediante los que se facilite el conocimiento abierto a la literatura científica y técnica, preservando y difundiendo de forma libre y gratuita tales documentos.

6. En el ámbito contractual y subvencional, se fomentará la incorporación de cláusulas de datos abiertos y de conocimiento abierto dirigidas a dar cumplimiento a las previsiones contenidas en este

artículo.

Artículo 23. Control.

El cumplimiento por parte de las entidades e instituciones a las que se refiere este capítulo de las obligaciones de publicidad señaladas en los artículos anteriores será objeto de control por parte del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, que podrá efectuar requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este capítulo.

Capítulo III

Derecho de acceso a la información pública

Artículo 24. Derecho de acceso a la información pública.

1. Todas las personas, tanto a título individual como en representación de cualquier persona jurídica, tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española, en la legislación básica estatal y en esta ley, sin más limitaciones que las derivadas de lo establecido en la legislación básica estatal.

2. De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, los ciudadanos que soliciten información pública a las entidades e instituciones referidas en el artículo 4.1 tendrán los siguientes derechos:

a) A acceder a la información pública que obre en su poder, sin que para ello necesiten ostentar un interés legítimo ni acreditar motivación alguna.

b) A recibir información sobre los derechos establecidos en este título y a ser asistidos para su correcto ejercicio.

c) A obtener la información solicitada en la forma o formato elegidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

d) A conocer, mediante resolución motivada, los motivos de inadmisión o denegación de sus solicitudes de acceso, del acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada.

e) A recibir información relativa a la identificación del órgano o unidad en poder del cual se encuentra la información sobre la que se ejerce el derecho de acceso, así como sobre el listado de tasas y precios que, en su caso, sean exigibles para obtener la información solicitada.

f) A usar la información obtenida, sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones que las derivadas de la legislación vigente.

3. Serán de aplicación al derecho de acceso las regulaciones especiales recogidas en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Artículo 25. Obligaciones derivadas del derecho de acceso.

1. Los ciudadanos que, en aplicación de la presente ley, soliciten y accedan a información pública estarán obligados a:

a) Ejercer su derecho de acceso con respeto a los principios de buena fe e interdicción del abuso de derecho, concretando sus solicitudes de la forma más precisa posible.

b) Realizar el acceso a la información sin que se vea afectado el normal funcionamiento de los servicios públicos, cumpliendo las condiciones y requisitos materiales para el acceso que se establezcan en la resolución correspondiente cuando haya de realizarse presencialmente en un concreto archivo o dependencia pública.

c) Respetar las obligaciones establecidas en esta u otras leyes para la reutilización de la información obtenida, haciendo buen uso de la misma.

d) Abonar, en su caso, las exacciones previamente establecidas por la obtención de copias de los documentos solicitados.

2. Las entidades e instituciones a las que se refiere el artículo 4.1 estarán sujetas al cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de derecho de acceso a la información pública, así como a lo previsto en esta ley, quedando obligadas a lo siguiente:

a) A publicar las condiciones del derecho de acceso a la información pública, el procedimiento y los modelos para su ejercicio, el órgano competente para resolver y la información de las tasas aprobadas por expedición de documentos públicos. En la Administración regional las condiciones de acceso, que se realizarán mediante cuadros de clasificación y valoración de series documentales, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por la consejería competente en materia de transparencia, previo informe de la consejería competente en materia de archivos.

b) A asesorar a las personas que deseen ejercer su derecho de acceso para su correcto ejercicio, facilitando la orientación necesaria para asistirles en la búsqueda de la información que solicitan, indicándoles, en su caso, los órganos que posean la misma. El personal al servicio de las entidades señaladas tendrá el deber de prestar el auxilio y la colaboración que a tal efecto se les solicite.

c) A facilitar la información solicitada en los plazos, forma y formato elegidos, de acuerdo con lo establecido en este capítulo.

3. De acuerdo con el principio de accesibilidad, toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, debiendo ser suministrada por medios o en formatos adecuados que resulten accesibles y comprensibles.

Artículo 26. Límites al derecho de acceso a la información pública.

1. Serán de aplicación al derecho de acceso los límites a tal derecho establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

2. En el supuesto que alguno de los límites a los que se refiere el apartado anterior no afectase a la totalidad de la información solicitada, se otorgará, siempre que sea posible, el acceso parcial a la información pública, omitiendo la información afectada por la limitación, circunstancia que será indicada al solicitante en la resolución. No se procederá al acceso parcial anterior cuando del mismo se derivase una información distorsionada o carente de sentido.

3. Los límites al derecho de acceso a la información pública se aplicarán de forma motivada y adecuada a su finalidad, con carácter restrictivo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, con la jurisprudencia internacional y nacional aplicable, así como con los criterios que al respecto desarrollen el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal en su labor de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta ley y en la legislación básica estatal, respectivamente.

Artículo 27. Procedimiento de acceso.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica estatal, excepto el plazo previsto para su resolución, que será de veinte días, ampliable a otros veinte días en los casos previstos en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

2. Se fomentará por las entidades e instituciones incluidas en el artículo 4.1 la presentación, tramitación y resolución telemática de las solicitudes de acceso, salvo que el solicitante hubiera manifestado su preferencia por otro medio. En todo caso, las entidades e instituciones anteriores deberán tener disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, los modelos normalizados de solicitud para el ejercicio de tal derecho.

3. En el ámbito de la Administración pública de la Región de Murcia, el desarrollo normativo del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública corresponderá a la consejería competente en materia de transparencia.

4. Las solicitudes podrán ser inadmitidas a trámite previa resolución motivada, que deberá ser notificada al solicitante, por alguna de las causas de inadmisión establecidas en la legislación básica, aplicándose, asimismo, las siguientes reglas:

a) Cuando la inadmisión de la solicitud de acceso se fundamente en que la información se encuentra en curso de elaboración o de publicación general, la denegación del acceso deberá indicar expresamente el órgano que se encuentra elaborando dicha información y el tiempo estimado para su conclusión y puesta a disposición.

b) En el supuesto de inadmisión de solicitudes de acceso basadas en el carácter auxiliar o de apoyo de la información solicitada, no podrá considerarse que tienen tal carácter los informes de naturaleza preceptiva.

c) No se considerará que se produce el supuesto de inadmisión basado en la necesidad de reelaborar la información solicitada para su acceso, cuando la misma pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

5. Serán competentes para la resolución del procedimiento de acceso los siguientes órganos:

a) El titular de la consejería que sea competente por razón de la materia a la que se refiera la información solicitada y se encuentre en posesión de tal información.

b) Si la solicitud de información hubiera sido dirigida al Consejo de Gobierno, será competente el titular de la consejería que asuma las funciones que el artículo 12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye a la Secretaría General de la Presidencia.

c) En los organismos públicos serán competentes sus presidentes.

d) En el resto de entidades a las que se refiere el artículo 4.1 serán competentes los órganos que determinen sus normas estatutarias o de régimen de funcionamiento o, en su defecto, el órgano máximo que tenga atribuidas funciones decisorias. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la autonomía institucional reconocida a la Asamblea Regional, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y a las universidades públicas para determinar el órgano competente para resolver tales solicitudes.

6. Las entidades e instituciones previstas en el artículo 4.1 podrán flexibilizar el régimen de acceso respecto de aquella información pública que ya se encontrase publicada o de aquella otra en la que no resulten aplicable ningún límite de derecho de acceso, ni ninguna causa de inadmisión. El régimen de impugnaciones previsto en el artículo 29 no será aplicable al acceso que se conceda o deniegue según lo dispuesto en este apartado, que no impedirá la presentación de una solicitud formal de acceso a la información. Será de aplicación a la información proporcionada a través de estos canales el régimen de publicidad activa establecido en el artículo 15.

Artículo 28. Formalización del acceso a la información pública.

1. La formalización del derecho de acceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por las reglas contenidas en los siguientes apartados.

2. Cuando se estimen, total o parcialmente, las solicitudes de acceso, se adjuntará a la resolución la información solicitada en la forma y formato elegidos por el interesado.

3. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

4. A efectos de lo señalado en el apartado anterior, serán causas que determinen la imposibilidad de proporcionar la información en la forma o formato solicitado las siguientes:

- a) Que el tamaño, información o formato de la información lo impidieran.
 - b) Que la información ya hubiera sido difundida con anterioridad en otra forma o formato mediante el cual el solicitante pudiera acceder fácilmente a la información requerida, debiendo, en este supuesto, adjuntársela en la resolución en el formato disponible o indicar en la misma dónde y cómo acceder a la información.
 - c) Que el acceso en la forma o formato solicitados pudiera ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original.
 - d) Que no existiera equipo técnico disponible para realizar la copia en el formato requerido.
 - e) Que el acceso pudiera afectar al derecho de propiedad intelectual.
 - f) Que existiera otra forma o formato de acceso más sencillo o económico para el erario público.
5. Cuando el acceso se realice de manera presencial en un archivo o dependencia pública, forma que se considerará solo ante la imposibilidad de permitir cualquier otro tipo de acceso o si el ciudadano lo hubiese solicitado así, quienes accedan a la información deberán cumplir las condiciones y requisitos materiales de acceso que se hubieran señalado en la resolución.
- Deberán, asimismo, respetar las condiciones de reutilización de la información señaladas en el artículo 22.
6. Será gratuito el acceso a la información solicitada en el sitio en que se encuentre la misma, así como la entrega de información por correo electrónico u otros medios electrónicos. La expedición de copias y la transposición a formatos diferentes del original en que se contenga la información se someterá al pago de una tasa previamente publicada.

Artículo 29. Recursos y reclamaciones frente a las resoluciones.

1. Las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la reclamación a la que se refieren los apartados siguientes.
2. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, que se regirá por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y por lo previsto en esta ley.
3. Las reclamaciones ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia previstas en el apartado anterior podrán formularse contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas por las entidades e instituciones señaladas en el artículo 4.1 y por las entidades locales y los entes integrantes de su respectivo sector público.
4. Las resoluciones del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia se publicarán, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, por medios electrónicos y en los términos que se establezcan reglamentariamente, una vez se hayan notificado a los interesados.

TÍTULO II PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANAS

Artículo 30. Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación.

1. El presente título tiene por objeto regular las condiciones para promover la participación de la ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación en los ámbitos cívico, político, cultural y económico, como estrategia básica para lograr una mayor legitimidad democrática e integración social.
2. Lo dispuesto en este título es de aplicación a:

a) La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las entidades integrantes del sector público autonómico.

b) A los ciudadanos que, de acuerdo con el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, gocen de la condición política de murcianos, así como a las entidades ciudadanas, entendiéndose por tales a aquellas entidades con personalidad jurídica o sin ella, cuyo ámbito de actuación principal sea el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia definido en el artículo 3 del citado Estatuto de Autonomía.

A los efectos de esta ley, se entienden incluidas como entidades ciudadanas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo designarse una comisión y un representante de las mismas. Las personas agrupadas, las que formen parte de la comisión y el representante deberán identificarse y concretar los intereses, fines y objetivos específicos que persigan con el proceso participativo de que se trate, así como su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

3. Reglamentariamente se desarrollarán las medidas necesarias para fomentar y facilitar la participación efectiva de los ciudadanos murcianos residentes en el exterior.

4. Las Administraciones locales de la Región de Murcia fomentarán la participación y colaboración ciudadanas mediante las formas, medios y procedimientos de participación que las mismas establezcan en el ejercicio de su autonomía local.

Artículo 31. Finalidad y articulación de la participación.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsará la participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en los asuntos públicos, así como la colaboración entre la Administración y los ciudadanos, con la finalidad de conseguir que cualquier intervención sobre los asuntos públicos forme parte de un proceso de interacción y empoderamiento ciudadano.

2. El derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos implicará, en los términos que se determinen, de conformidad con la normativa aplicable y a los efectos de esta ley, los siguientes derechos asociados:

a) A participar en la planificación, seguimiento y la evaluación de los programas y políticas públicas.

b) A promover iniciativas normativas y a participar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general, planes, programas y otros instrumentos de planificación en los que se prevea su participación, así como a acceder a información relevante sobre estos últimos.

c) A formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición o audiencia pública que legalmente se abran para ello.

d) A aportar propuestas de actuación o sugerencias de mejora de la calidad de los servicios públicos.

e) A ser informado sobre los distintos instrumentos de participación y colaboración ciudadanas existentes, así como a que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que haya participado.

f) A colaborar de forma efectiva con la Administración Pública Regional en los programas y proyectos creados con la finalidad de expandir los valores y acciones del gobierno abierto.

3. En el ejercicio de estos derechos en materia de participación ciudadana la Administración regional deberá garantizar el cumplimiento del principio de accesibilidad, asegurando las condiciones para una inclusión social plena a través de la promoción de la igualdad de trato entre los ciudadanos,

así como de los diversos colectivos y grupos sociales, permanentes o no, que manifiesten interés. A tal fin, articulará procesos participativos que, mediante su difusión pública, posibiliten el debate y contraste desde diferentes puntos de vista e intereses, busquen consensos y motiven sus conclusiones y las decisiones adoptadas.

4. Lo previsto en este título no sustituye, en ningún caso, ni afecta a cualquier otra disposición que amplíe los derechos de participación o colaboración ciudadanas reconocidos por la legislación vigente. Igualmente, el contenido de este título no supone alteración de la participación ciudadana de carácter orgánico derivada de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, o de las funciones de asesoramiento y asistencia técnica que, en su caso, desarrollen los consejos técnicos consultivos y los comisionados regionales en virtud de la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan tales órganos.

5. Reglamentariamente se desarrollarán las garantías y derechos de la ciudadanía en los procesos participativos, así como la planificación de la Administración regional en materia de participación ciudadana.

Artículo 32. Fomento de la participación ciudadana.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia llevará a cabo programas de sensibilización y formación tanto para la ciudadanía en general como para los empleados públicos a su servicio, con el fin de dar a conocer la finalidad y funcionamiento de los distintos procedimientos e instrumentos de participación previstos, así como para promover su utilización.

2. El titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana aprobará, con carácter anual, un programa de participación ciudadana, que incluirá, al menos, los ejes de actuación en los que se desarrollará la participación ciudadana en el ejercicio al que se refiera el programa; las actuaciones, planes, programas, proyectos o disposiciones de carácter general que se prevea desarrollar; los procedimientos e instrumentos de participación que se prevean realizar en cada uno de ellos; los responsables de su ejecución y los plazos para ello.

En su elaboración se considerarán como materias objeto de participación ciudadana prioritaria aquellas iniciativas legislativas y reglamentarias que afecten a la ciudadanía en general, así como aquellas actuaciones, planes, programas, proyectos o disposiciones de carácter general que tengan una especial relevancia o impacto en la Región de Murcia.

3. La Administración regional fomentará la participación mediante medios electrónicos. A tal efecto, fomentará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación que resulten idóneas en Internet, además de los instrumentos deliberativos presenciales, y de otros como diagnósticos, encuestas y sondeos de opinión, foros de consulta y espacios de debate, paneles ciudadanos, dispositivos de telecomunicaciones móviles y cuantos instrumentos resulten pertinentes.

4. La Administración regional fomentará la participación infantil y juvenil, garantizando las adaptaciones necesarias, tanto en la información ofrecida, como en los canales de comunicación y procesos de participación, para que niños, niñas y adolescentes puedan participar en asuntos que les afecten directamente, así como en el establecimiento de los cauces de retorno de información en los procesos en los que hayan participado.

Artículo 33. Plataforma de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

1. Con el fin de articular la participación mediante medios electrónicos señalada en el artículo anterior, la Administración regional desarrollará, a través de la consejería competente en materia de participación ciudadana, una plataforma digital de participación ciudadana de la Región de Murcia, con el fin de difundir y gestionar los instrumentos de participación ciudadana previstos en este título a

través de Internet, y promover canales que permitan a la sociedad interactuar con la Administración regional en el diseño y evaluación de políticas públicas.

2. Esta plataforma permitirá dar soporte telemático tanto a los procesos participativos descritos en el presente título, como a aquellos otros procesos a escala municipal que sean promovidos por aquellas corporaciones locales que lo soliciten, de acuerdo con los instrumentos de cooperación previstos en el marco normativo.

Artículo 34. Instrumentos de participación ciudadana.

1. Los derechos y garantías reconocidos en este título se materializan por medio de diferentes instrumentos de participación ciudadana. Estos instrumentos son los cauces, mecanismos, medidas y procesos destinados a legitimar, encauzar y estructurar la participación ciudadana en las políticas públicas.

2. Sin perjuicio de otras formas e instrumentos de participación que reglamentariamente se determinen, se articularán los siguientes instrumentos de participación ciudadana:

a) Las aportaciones ciudadanas, que constituyen el instrumento de participación más básico mediante el que se recogerá y publicará la opinión, propuesta o sugerencia de la ciudadanía sobre cualquier temática genérica de su interés relacionada con las políticas públicas o con la gestión pública, a través de la plataforma telemática de participación ciudadana.

b) Las consultas públicas, mediante las que se sondeará y recabará la opinión y sugerencias de la ciudadanía sobre iniciativas concretas del gobierno, a través de instrumentos telemáticos estructurados.

c) Foros de participación ciudadana, mediante los que se recabará la opinión y propuestas de un grupo de personas designadas por la Administración Regional sobre determinadas iniciativas y actuaciones del gobierno. Los foros tendrán carácter temporal, se ajustarán en tiempo hasta finalizar el cometido para el que fueron convocados, y solo podrá promoverse por la Administración.

d) Las iniciativas ciudadanas, a través de las cuales los ciudadanos podrán solicitar de la Administración regional que inicie un procedimiento de regulación o actuación en relación a una temática concreta, siempre que reúna un mínimo de 2000 firmas entre la ciudadanía de la Región de Murcia. Las iniciativas ciudadanas, que irán dirigidas a la consejería competente por razón de la materia, deberán versar sobre competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no podrán, en ningún caso, referirse a materias excluidas de la iniciativa legislativa popular.

e) La participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, de conformidad con lo señalado en el artículo siguiente.

f) Los procesos de deliberación participativa, mediante los que se implicará a la ciudadanía y a la sociedad civil en el diseño y evaluación de diferentes políticas públicas, así como en la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, a través de procesos planificados que, combinando instrumentos presenciales y telemáticos, podrán incluir diferentes fases de información, debate o retorno de la participación correspondiente.

g) Los presupuestos participativos, como instrumento de participación de la ciudadanía y de la sociedad civil en el proceso de elaboración del anteproyecto de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objetivo de facilitar la participación directa de la ciudadanía en la decisión sobre el destino de una parte de los recursos públicos.

3. Los resultados de la participación derivada de los instrumentos señalados en el apartado anterior serán públicos, indicándose los motivos y consideraciones de las propuestas aceptadas o rechazadas, en su caso.

4. Reglamentariamente, se desarrollará el régimen aplicable a cada instrumento de participación ciudadana, así como los criterios para su utilización, de forma que se alcance al máximo de población

posible. Podrá preverse que, en función de la importancia y complejidad del plan, programa o proyecto, puedan graduarse los plazos, grados de implicación y nivel de decisión, así como los efectos de la participación.

Artículo 35. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, la Administración pública de la Región de Murcia realizará en la plataforma digital de participación ciudadana una consulta pública previa mediante la que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta previa regulada en este artículo se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento de elaboración de normas de rango legal y reglamentario.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y FOMENTO DEL GOBIERNO ABIERTO EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Capítulo I

Organización del gobierno abierto en la Administración regional.

Artículo 36. Funciones del titular de la consejería competente en materia de gobierno abierto.

1. Corresponde al titular de la consejería competente en materia de gobierno abierto el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de transparencia y rendición de cuentas, datos abiertos, participación y colaboración ciudadanas que se desarrollen por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en esta ley.

2. En concreto, le compete el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Desarrollar la planificación de medidas que en materia de gobierno abierto haya efectuado la comisión a la que se refiere el artículo siguiente.

b) Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento en la Administración regional de las obligaciones derivadas de esta ley en materia de gobierno abierto, que será elevado al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

c) Elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de acuerdo que amplíen los contenidos de publicidad activa previstos en esta ley, así como el plan al que se refiere el artículo 40.

d) Ejecutar y realizar el seguimiento, en coordinación con la consejería competente en materia de atención al ciudadano y de informática, de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos previstos en esta ley.

e) Fomentar una cultura de participación en la sociedad y proponer medidas de participación ciudadana a las diferentes consejerías y organismos de la Administración regional, así como impulsar su tramitación y supervisar las actuaciones de implantación de tales medidas.

f) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por la normativa en la materia, así como aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de esta ley.

Artículo 37. Comisión Interdepartamental para el Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

1. En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos, se crea la Comisión Interdepartamental para el Gobierno Abierto de la Región de Murcia

que ejercerá las siguientes funciones:

a) Impulsar y coordinar en la Administración regional la implementación de las medidas que en materia de gobierno abierto se derivan de esta ley.

b) Conocer el Plan de Gobierno Abierto al que se refiere el artículo 40 con carácter previo a su aprobación, así como velar por la correcta ejecución y seguimiento de las medidas que en materia de gobierno abierto han de seguir las distintas consejerías.

c) Dictar instrucciones y fijar criterios tanto respecto a la implementación de la publicidad activa como en relación al seguimiento de la planificación operativa que se desarrolle en materia de gobierno abierto.

d) Conocer el informe al que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo anterior y formular observaciones al mismo con carácter previo a su elevación al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.

2. La composición de la Comisión Interdepartamental, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3, será la siguiente:

a) Presidencia: El titular de la consejería competente en materia de gobierno abierto.

b) Vicepresidencia: El titular de la dirección general competente en materia de gobierno abierto.

c) Vocales: Los titulares de las secretarías generales de todas las consejerías, así como los titulares de las direcciones generales competentes en materia de informática, en materia de atención al ciudadano y en materia de archivos.

d) Secretaría: El titular de la oficina a la que se refiere el artículo siguiente.

3. La Comisión fijará sus propias normas de funcionamiento en las que se indicarán los titulares de los órganos directivos que, al margen de los señalados en el apartado anterior, deban formar parte de la misma.

Artículo 38. Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

La Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, como órgano administrativo integrado en la consejería competente en materia de gobierno abierto, a través del órgano directivo encargado de esta materia, ejercerá las siguientes funciones:

a) La dirección técnica de los contenidos del Portal del Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la gestión de los portales, plataformas y páginas webs en materia de gobierno abierto derivadas de aquel.

b) La relación de carácter horizontal con los distintos órganos directivos de las consejerías y organismos públicos para el desarrollo y ejecución de las medidas de gobierno abierto previstas en la ley, en su calidad de responsable de publicidad activa de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) La coordinación y supervisión de la política en materia de datos abiertos en la Administración Regional, así como el impulso del acceso abierto a la documentación de carácter científico-técnico elaborada o encargada por la misma.

d) El apoyo y asistencia técnica a la comisión señalada en el artículo anterior, así como la preparación de los trabajos necesarios para sus reuniones, la coordinación y el asesoramiento técnico a los órganos referidos en el apartado 2 del artículo siguiente, así como la colaboración y asesoramiento a los responsables de publicidad activa existentes en el resto de entidades e instituciones de acuerdo con el artículo 7.

e) La elaboración de informes sobre la calidad, claridad y accesibilidad de la información pública más demandada presente en los sitios web de las diferentes consejerías y organismos de la Administración regional, así como de instrucciones en materia de transparencia y participación que incluyan criterios comunes de actuación en este ámbito, dirigidas a los distintos sujetos incluidos en

el ámbito de aplicación de esta ley.

f) La llevanza de un registro de las solicitudes de acceso a la información presentadas en la Administración regional y la coordinación general del procedimiento de derecho de acceso.

g) La instrucción de los procedimientos sancionadores a los que se refieren los artículos 94 y 95.5.

h) Cualesquiera otras que se le encomienden por norma legal o reglamentaria.

Artículo 39. Adecuación de la estructura a las obligaciones de publicidad activa y de derecho de acceso.

1. Las entidades e instituciones reseñadas en el artículo 4.1 atribuirán a un órgano de su estructura las funciones de promoción y difusión de la transparencia y publicidad activa, así como las de recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información.

2. En la Administración regional las diferentes consejerías atribuirán a una unidad dependiente de la vicesecretaría las funciones señaladas en el apartado anterior en el ámbito de la respectiva consejería, debiendo comunicarse tal extremo a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana.

3. En particular, los órganos referidos en los apartados anteriores tendrán las siguientes funciones:

a) Facilitar la aplicación, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los criterios e instrucciones que se establezcan por los órganos señalados en los artículos anteriores o como consecuencia de la actuación del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

b) Recabar y difundir la información pública a la que hace referencia esta ley, preparando los contenidos que, de acuerdo con su ámbito de actuación y bajo los criterios del responsable de publicidad activa, deban ser objeto de publicidad activa.

c) Tramitar las solicitudes de acceso a información y realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.

d) Prestar asistencia y apoyo a la ciudadanía en materia de acceso a la información.

Capítulo II Planificación y fomento del gobierno abierto

Artículo 40. Planificación del gobierno abierto.

1. El Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Gobierno Abierto de la Región de Murcia, como instrumento promotor y coordinador de las políticas públicas transversales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito del gobierno abierto, incluyendo las actuaciones que las diferentes consejerías y organismos de la Administración Regional deban desarrollar en materia de transparencia activa, derecho de acceso, datos abiertos, participación y colaboración ciudadanas, rendición de cuentas, así como las labores de difusión, divulgación y formación en estas materias.

2. El Plan de Gobierno Abierto tendrá, al menos, una periodicidad bienal. En su elaboración se utilizarán aquellos instrumentos de participación previstos en esta ley que resulten necesarios a fin de contar con la mayor implicación posible de la ciudadanía y la sociedad civil en la redacción de las medidas, objetivos y actuaciones que en el mismo se contemplen.

Artículo 41. Actuaciones de fomento.

1. Las entidades e instituciones a las que se refiere el artículo 4.1 establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna y articularán medidas para facilitar la transversalidad de la transparencia y el gobierno abierto en la actividad general de su organización.

2. Al margen de las actuaciones de difusión y fomento que para la Administración Regional se contemplen en el plan al que se refiere el artículo anterior, las entidades e instituciones anteriores fomentarán la formación de sus empleados mediante la inclusión en sus respectivos planes de formación de las actividades formativas necesarias para el mejor conocimiento de las obligaciones derivadas de esta ley, garantizando en especial la formación de aquellos empleados que deban atender las funciones de información en el ámbito de la transparencia, tanto en lo que afecte a la publicidad activa como a la tramitación de las solicitudes formuladas en ejercicio del derecho de acceso, y de la participación y colaboración ciudadanas.

3. La Administración pública de la Región de Murcia fomentará la interoperabilidad de la información entre administraciones públicas, instituciones y entidades sujetas a esta ley, propiciando iniciativas conjuntas de intercambio y homogeneización de información entre las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Artículo 42. Consejo de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

1. Con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en la configuración y desarrollo de las políticas públicas regionales en materia de participación ciudadana, se constituye, como órgano consultivo, el Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, adscrito a la consejería competente en materia de participación ciudadana.

2. La composición del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana será la siguiente:

a) El titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana, que será su presidente.

b) El titular del órgano directivo en materia de participación ciudadana, como vicepresidente.

c) Los vocales siguientes:

i. Diez en representación de las entidades ciudadanas inscritas en el Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia, previo sorteo realizado entre las mismas en los términos que reglamentariamente se determine.

ii. Ocho representantes seleccionados entre empleados públicos al servicio de la Administración regional y local, así como entre expertos externos de reconocida competencia en el ámbito de la participación ciudadana.

d) La Secretaría del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana recaerá en el titular de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, que actuará con voz pero sin voto.

3. La pertenencia al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana no será remunerada.

4. Son funciones del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana:

a) Conocer las directrices y actuaciones en el marco de la política de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e informar las actuaciones que en esta materia se incluyan en el Plan de Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

b) Conocer y realizar aportaciones sobre la programación en materia de participación ciudadana que se realice por la Administración regional.

c) Formular propuestas sobre criterios de coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de participación ciudadana al Gobierno regional.

d) Cualquier otra función que se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

5. El mandato de los miembros del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana será de cuatro años, renovables.

6. Reglamentariamente se determinarán sus normas de funcionamiento, así como el régimen de designación, nombramiento de sus vocales y de cese y sustitución de las vacantes de sus miembros.

Artículo 43. Consejo de participación infantil y juvenil de la Región de Murcia.

1. Se crea el Consejo de participación infantil y juvenil de la Región de Murcia, como órgano consultivo no vinculante y participativo de los niños, niñas y jóvenes menores de edad, para que hagan propuestas a la Administración Regional y opinen sobre los asuntos públicos que les afecten directamente.

2. La composición y funciones del Consejo se desarrollarán reglamentariamente, teniendo en cuenta las aportaciones que, para su elaboración, hagan los propios niños, niñas y adolescentes.

Capítulo III**Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia****Artículo 44. Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. Naturaleza y funciones.**

1. Se crea el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia como entidad de derecho público que, vinculada a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con personalidad jurídica propia, tiene atribuidas funciones de supervisión de carácter externo en materia de transparencia, correspondiéndole velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizar el derecho de acceso a la información pública. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia se configura como autoridad administrativa independiente de ámbito autonómico, tiene plena capacidad de obrar y actúa con total autonomía e independencia funcional en el cumplimiento de sus fines.

2. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Ejercer el control sobre la publicidad activa y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones sujetas a ellas.

b) Ejercer el control sobre la publicidad activa de las entidades locales de la Región de Murcia, de acuerdo con la normativa básica en la materia y con lo dispuesto por las propias entidades locales en el ejercicio de su autonomía local.

c) Conocer de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública a las que se refiere el artículo 29.2, que se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas de las entidades e instituciones señaladas en el apartado 3 del mencionado artículo, incluidas las dictadas por las entidades locales de la Región de Murcia y los entes integrantes de sus respectivos sectores públicos.

d) Informar preceptivamente los proyectos de ley y de reglamentos relacionados con la transparencia.

e) Conocer y evaluar el informe anual al que se refiere el artículo 36.2.b), exclusivamente en lo que atañe a materia de transparencia y derecho de acceso.

f) Resolver las consultas que en materia de transparencia se formulen por los sujetos obligados por esta ley, y adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones establecidas en la presente ley.

g) Presentar a la Asamblea Regional un informe anual de su actuación.

h) Instar el inicio del procedimiento sancionador previsto en el título VII en relación con las infracciones en materia de transparencia tipificadas en el artículo 90, así como el previsto en el capítulo III del mencionado título. En estos supuestos, el órgano competente deberá comunicar al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia la decisión adoptada sobre la incoación del procedimiento, motivando, en su caso, su decisión de no iniciar el mismo. De la misma forma, le comunicará la sanción impuesta, en su caso, al presunto infractor.

i) Promover actividades de formación y sensibilización para el impulso, fomento y mejor

conocimiento de los valores de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

j) Colaborar, en las materias que le son propias, con órganos de naturaleza análoga.

k) Colaborar activamente con las entidades locales de la Región de Murcia en el desarrollo de las normas y ordenanzas en materia de transparencia.

l) Aquellas otras que le atribuyan otras disposiciones de rango legal o reglamentario.

3. Su relación con la Administración regional se llevará a cabo a través de la consejería competente en materia de gobierno abierto, y la relación con las Administraciones locales de la Región de Murcia se efectuará a través de las respectivas alcaldías.

Artículo 45. Estructura.

1. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia está integrado por la presidencia y la comisión ejecutiva.

2. La presidencia tendrá las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del consejo.

b) Convocar y presidir las sesiones de la comisión ejecutiva y visar las actas de las sesiones.

c) Ordenar la remisión o publicación de sus acuerdos y disponer su cumplimiento.

d) Ser el órgano de contratación del consejo, autorizar sus gastos y ordenar sus pagos dentro de los límites que se establezcan en la legislación regional de hacienda o en la de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

e) Ejercer las competencias que el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, atribuye a los consejeros en su artículo 10, siendo de su exclusiva incumbencia las relativas a la ejecución y liquidación del presupuesto.

f) Ostentar la jefatura del personal al servicio del consejo.

g) Las demás funciones que le sean atribuidas por norma de rango legal o reglamentario.

3. La comisión ejecutiva es el órgano de decisión y formación de la voluntad del consejo y estará constituida por el presidente del consejo y tres vocales, actuando como secretario un funcionario del propio consejo con voz, pero sin voto. Sus funciones serán las siguientes:

a) Elaborar y aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del consejo, así como sus estatutos.

b) Elaborar y aprobar el anteproyecto de presupuestos del consejo y remitirlo al Consejo de Gobierno, para su integración en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

c) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes, propuestas o resoluciones que expresen la voluntad del consejo.

d) Aprobar la memoria anual de actividades.

e) Aprobar las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo del consejo.

f) Aquellas otras que se le asignen por norma de rango legal o reglamentario.

Artículo 46. Régimen de funcionamiento.

1. El presidente y los vocales de la Comisión Ejecutiva serán nombrados por el Consejo de Gobierno por un período de cuatro años no renovable, previa designación al respecto por la Asamblea Regional de Murcia por mayoría de dos tercios de sus miembros entre expertos de reconocido prestigio y competencia en materia de transparencia. Su nombramiento no podrá recaer en personas que hubieran estado afiliadas a algún partido político durante los diez años anteriores al mismo.

2. Su cese con anterioridad a la expiración de su mandato solo podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia, a petición propia.

b) Por muerte o incapacitación judicial.

c) Por separación, acordada por el Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el que se dará audiencia al interesado, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso.

3. El presidente del Consejo tiene la consideración de alto cargo y, en consecuencia, estará sujeto al régimen de incompatibilidades y al resto de las obligaciones establecidas para los altos cargos en el título IV. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular será sustituido por el vocal de más edad.

4. Los vocales de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por razón de servicio en los términos que se establezcan, siendo su cargo incompatible con cualquier mandato representativo, con el desempeño de un puesto de alto cargo en cualquier administración pública y con el ejercicio de funciones directivas o el empleo remunerado en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales.

5. Los miembros de la Comisión Ejecutiva ejercerán su mandato con total independencia personal y de criterio. Expirado el período para el que fueron nombrados, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos que sean designados.

6. La representación y defensa en juicio del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia será llevada a cabo en los términos establecidos en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la Dirección de los Servicios Jurídicos para aquellos supuestos en los que el Consejo de la Transparencia sea demandado por la Comunidad Autónoma con motivo de alguna de sus resoluciones en materia de transparencia.

7. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia elaborará y aprobará su anteproyecto de presupuestos, que figurará como una sección dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

8. Los puestos de trabajo del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia serán desempeñados por funcionarios públicos, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las normas de función pública aplicables al personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia elaborará su reglamento orgánico y de funcionamiento, que será elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación.

TÍTULO IV DEL ESTATUTO DEL ALTO CARGO

Capítulo I

Concepto, nombramiento y ejercicio del alto cargo

Artículo 47. Concepto de alto cargo.

1. El presente título tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a quienes ejercen un alto cargo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades de su sector público.

2. A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de altos cargos al servicio de la Administración Regional y de su sector público los siguientes:

a) El Presidente de la Comunidad Autónoma.

b) El Vicepresidente, si lo hubiere.

c) Los consejeros.

d) Los titulares de las secretarías generales, secretarías autonómicas, en su caso, y de las direcciones generales al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los titulares de otros órganos que estuvieran asimilados a aquellos.

e) Los presidentes, directores generales, directores gerentes y asimilados de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Los presidentes, directores generales, directores gerentes, consejeros delegados y asimilados de las sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y resto de entidades que configuran el referido sector público de la Comunidad Autónoma, tanto si son nombrados por el Consejo de Gobierno como por sus propios órganos de gobierno.

g) Los presidentes, directores generales, directores gerentes y asimilados de los consorcios con participación directa de la Comunidad Autónoma superior al cincuenta por ciento, tanto si son nombrados por el Consejo de Gobierno como por sus propios órganos de gobierno.

h) El personal eventual que, asumiendo la jefatura de los gabinetes del Presidente y del resto de miembros del Consejo de Gobierno, esté asimilado en su rango a director general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 39.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3. El portal de gobierno abierto mantendrá permanentemente actualizado el catálogo de altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluyendo la información que se señala en el artículo 13.

Artículo 48. Aplicación del estatuto a los miembros del Consejo de Gobierno y demás altos cargos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en esta ley, el estatuto del Presidente, del Vicepresidente, en su caso, y de los consejeros se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

2. Los restantes altos cargos al servicio de la Administración Regional se regirán por las normas contenidas en esta ley y por las reglas que sobre su designación, ejercicio de sus funciones, cese y sustitución se establezcan en otras normas legales o reglamentarias o en el correspondiente estatuto de la entidad que prevea su creación.

Artículo 49. Idoneidad para el nombramiento y honorabilidad de los altos cargos.

1. El nombramiento de los altos cargos se hará, de acuerdo con lo que establezca su legislación específica, entre personas idóneas que reúnan la honorabilidad, formación y experiencia requerida para su desempeño. La idoneidad será apreciada tanto por quien proponga como por quien nombre al alto cargo, debiendo los altos cargos suscribir una declaración responsable al respecto, en los términos que se señalan en el artículo 65.

2. Se considera que no concurre la honorabilidad necesaria para su nombramiento como altos cargos en quienes hayan sido:

a) Condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.

b) Condenados por sentencia firme por la comisión de los siguientes delitos, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados: contra la libertad; contra el patrimonio y orden socioeconómico; contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; contra los derechos de los trabajadores; los relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio

histórico y el medio ambiente; de falsedad; contra la Administración Pública; contra la Administración de Justicia; contra la Constitución; contra las Instituciones del Estado y la división de poderes; contra el orden público; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; y contra la Comunidad Internacional.

c) Inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Inhabilitados o suspendidos para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la pena o la sanción, en los términos previstos en la legislación penal y administrativa.

e) Sancionados con carácter firme con las sanciones previstas en las letras a), b) y c) del artículo 96 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de sanciones de suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo, la ausencia de honorabilidad persistirá mientras dure el período de suspensión.

f) Sancionados con carácter firme por la comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en esta ley, durante el período que fije la resolución sancionadora.

g) Sancionados con carácter firme por la comisión de una infracción grave o muy grave de las reguladas en la presente ley, durante el período que fije la resolución sancionadora.

3. La honorabilidad a la que se refiere el apartado anterior debe persistir en el alto cargo mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones. Su falta sobrevinida será causa de cese.

4. En la valoración de la formación, se tendrán en cuenta los conocimientos académicos adquiridos y, en la valoración de la experiencia, se prestará especial atención a la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados que guarden relación con el contenido y funciones del puesto para el que se le nombra.

5. Por ley podrán establecerse requisitos adicionales para acceder a determinados cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los que sean precisas especiales cualificaciones profesionales, respetando, en todo caso, el principio de igualdad consagrado en la Constitución.

Artículo 50. Ejercicio del alto cargo: derechos y deberes.

1. Los altos cargos deberán ajustar su actuación a los principios de buen gobierno recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a los siguientes:

a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.

b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.

c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.

d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.

e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia, sostenibilidad y racionalizando el gasto.

2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán, asimismo, de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras.

3. Los altos cargos percibirán la remuneración que se les asigne por el desempeño de su cargo, estando sujetos al régimen de retribución única establecido en el artículo 58.

4. Las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y de los altos cargos al servicio de

la Administración Regional a los que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán fijadas anualmente de forma expresa en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma y se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto de la Región de Murcia en los términos señalados en el artículo 13.

5. Forman parte de este estatuto las normas que sobre el régimen de conflictos de intereses, de incompatibilidades y de responsabilidad se establecen en los capítulos siguientes.

6. Los altos cargos estarán obligados a planificar su actividad y serán evaluados por su gestión en los términos que se señalan en los artículos siguientes.

7. Los altos cargos realizarán las declaraciones responsables de idoneidad y compatibilidad, las de actividades y las patrimoniales previstas en esta ley, debiendo presentarlas en la forma y plazos que se señalan en la misma.

Artículo 51. Régimen de regalos, viajes y gastos de representación de los altos cargos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, los altos cargos no podrán aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o puesto, ningún regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, cualquiera que sea su naturaleza, ni para sí mismo ni para su círculo familiar inmediato, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de entidades que asistan a colectivos en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social de la Región de Murcia, bien del órgano directivo competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.

2. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:

a) Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros, o los 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos de una misma persona.

b) Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.

c) Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.

d) Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o función que se ostente.

3. La programación y realización de viajes institucionales por parte de los altos cargos se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad. Con el fin de realizar un eficiente uso de los recursos públicos y de optimizar los costes derivados de los viajes a los que se refiere este apartado, la Administración Regional fomentará el uso de videoconferencias y promoverá la contratación centralizada de los servicios de agencias de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de las personas que viajen con cargo a la misma.

4. Las dietas por gastos de representación y atenciones protocolarias que, en su caso, correspondan a los altos cargos solo podrán utilizarse para sufragar actos de esta naturaleza en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que quede acreditada su necesidad para tal desempeño, y sin que pueda abonarse con ocasión de ellas ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, para el alto cargo.

5. La Administración Regional no pondrá, en ningún caso, a disposición del alto cargo tarjetas de

crédito con el objeto de que sean utilizadas como medio de pago de sus gastos de representación.

Artículo 52. Planificación y evaluación de la actividad de los altos cargos.

1. Los objetivos estratégicos contenidos en los planes y programas plurianuales formulados por el Consejo de Gobierno para definir los indicados objetivos y las líneas de actuación de la Administración Regional, podrán desarrollarse en cada consejería mediante la fijación de planes de actuación de cada una de sus direcciones generales y organismos públicos, cuya ejecución será responsabilidad de sus titulares.

2. Los planes de actuación señalados en el apartado anterior serán elaborados al inicio de cada legislatura o mandato, según proceda, por los titulares de las direcciones generales y de los organismos públicos, en un plazo de cuatro meses desde su toma de posesión, serán aprobados por orden del titular de la consejería respectiva y contendrán, al menos, la siguiente información:

- a) La dirección general u organismo público al que se refiera, así como su titular.
- b) El ámbito material de competencias, legal o reglamentariamente asumidas por el citado órgano, en las que se basa el plan.
- c) Los objetivos asignados.
- d) Los proyectos, medidas y actividades que se prevean para la consecución de los citados objetivos.
- e) Los recursos humanos, materiales, financieros o tecnológicos que se vayan a emplear para su ejecución.
- f) El tiempo estimado de ejecución de cada una de las medidas y actividades fijadas.
- g) Los indicadores de medida previstos para controlar el efectivo cumplimiento de cada objetivo y actividad.

3. El contenido de los planes podrá ser redefinido en función de las políticas públicas que se lleven a cabo en cada momento, debiendo en estos supuestos procederse a la modificación mediante orden de los planes de actuación inicialmente aprobados.

4. Se procurará la realización de una evaluación específica de dichos planes con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

Capítulo II

Del régimen de conflicto de intereses de los altos cargos

Artículo 53. Noción de conflicto de intereses.

1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

2. Se entiende que un alto cargo está incurrido en conflicto de intereses cuando cualquier asunto sometido a su decisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o perjuicio a los mismos.

3. Se consideran intereses personales a los efectos de esta ley:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y los de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.

e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Artículo 54. Régimen de abstención, inhibición y recusación de los altos cargos.

1. Los altos cargos se abstendrán de intervenir en el conocimiento o decisión de asuntos, actividades o iniciativas en los que concurran o puedan verse afectados intereses personales, así como también cuando concurran las demás causas previstas en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común. Lo anterior se entiende sin perjuicio del régimen jurídico singular de abstención que, por razón del puesto u órgano en el que desarrollen su función, puedan tener determinados altos cargos.

2. A fin de procurar el adecuado control de dicho deber de abstención, los altos cargos deberán formalizar las declaraciones de actividades referidas en el artículo 66.

La Oficina de Buen Gobierno, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en sus declaraciones de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. La abstención se realizará por escrito y se comunicará al Presidente, en el supuesto de que el alto cargo sea miembro del Consejo del Gobierno, y, en los demás casos, al titular de la consejería de quien dependa o al titular del órgano que lo nombró, debiendo tal comunicación remitirse, en el plazo máximo de un mes, para su constancia e inscripción en el Registro de Conflictos de Intereses regulado en el artículo 69. Si la abstención del alto cargo se produjera en el seno de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al titular del órgano que lo designó. En estos supuestos, la comunicación al Registro de Conflictos de Intereses será realizada por el secretario del órgano colegiado.

4. Al margen de la responsabilidad en la que pudiera incurrir, si el alto cargo no cumpliera con su deber de abstención, el titular de la consejería de la que dependa o del órgano que lo nombró deberá ordenarle su inhibición, previa audiencia concedida al efecto, debiendo informar de la efectiva inhibición al Registro de Conflictos de Intereses. En el supuesto de que el alto cargo afectado por el deber de abstención sea miembro del Consejo de Gobierno, la orden de inhibición deberá proceder del Presidente, previa información al Consejo de Gobierno. La inhibición conllevará la puesta en marcha de los mecanismos de suplencia o sustitución previstos en la normativa correspondiente.

5. De la misma forma, las personas interesadas en un procedimiento podrán promover la recusación del alto cargo que sea competente para su tramitación, instrucción o resolución, en los mismos supuestos previstos en el apartado 1 del artículo anterior para la abstención. La recusación de los altos cargos se tramitará de conformidad con lo señalado en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, debiendo el órgano que dicte la resolución del correspondiente procedimiento comunicar tal acto para su constancia e inscripción en el Registro de Conflictos de Intereses.

6. El régimen de abstención, inhibición y recusación de los altos cargos también les será de aplicación cuando desarrollen únicamente funciones de representación de las entidades pertenecientes al sector público autonómico, aun cuando no desempeñen funciones ejecutivas ni sean retribuidos por tales entidades.

7. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Buen Gobierno cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

Del régimen de incompatibilidades de los altos cargos

Artículo 55. Régimen de dedicación plena, exclusiva y excluyente de los altos cargos.

1. El ejercicio de las funciones asignadas a los altos cargos se desarrollará en un régimen de dedicación plena, exclusiva y excluyente, y, en consecuencia, es incompatible con el desempeño, por sí o mediante sustitución o apoderamiento, de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad, de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, con excepción de las actividades declaradas expresamente compatibles en este capítulo.

2. En particular, el ejercicio de la condición de alto cargo es incompatible, entre otros supuestos:

a) Con la condición de diputado de la Asamblea Regional de Murcia o de las asambleas legislativas de otras Comunidades Autónomas; de miembro de las corporaciones locales; de diputado o senador en las Cortes Generales o de diputado del Parlamento Europeo, sin perjuicio de los cargos representativos compatibles señalados en el artículo 56.1.

b) Con el ejercicio de funciones de dirección o cargos electivos en cámaras, colegios profesionales, sindicatos, organizaciones empresariales y entidades que tengan atribuidas funciones públicas.

c) Con el desempeño de cualquier otro empleo público activo, sin perjuicio de las actividades públicas y privadas compatibles señaladas en los artículos 56 y 57.

d) Con la titularidad individual o compartida de conciertos de prestación continuada o esporádica de servicios, cualquiera que sea la naturaleza de estos, a favor de las administraciones públicas, con las salvedades previstas en esta ley.

e) Con el ejercicio de la profesión a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, así como con el ejercicio, por sí o por personas interpuestas, de cualquier tipo de cargo o función en toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, consorcios o fundaciones, aunque no realicen fines o servicios públicos, ni tengan relaciones contractuales con las administraciones, organismos o empresas públicas, ni reciban subvenciones ni ayudas públicas.

f) Con la gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos, cuando se trate de asuntos en los que competa resolver a las Administraciones públicas o en los que resulte implicada la realización de algún fin o servicio público.

g) Con la participación en cualquier forma de promoción de empresas o actividades profesionales privadas.

3. A los efectos previstos en esta ley, se considera persona interpuesta a la persona física o jurídica que actúa por cuenta del alto cargo, incluyendo, especialmente, a su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, a su pareja de hecho o a la persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, a sus hijos dependientes económicamente y a las personas tuteladas por aquel.

Artículo 56. Actividades públicas compatibles.

1. Existe compatibilidad entre el ejercicio de las funciones de Presidente de la Comunidad Autónoma y su obligada condición de diputado regional. Asimismo, el vicepresidente y los consejeros podrán compatibilizar su actividad con la de diputado regional.

2. El ejercicio de las funciones de alto cargo será compatible con las siguientes actividades públicas:

a) Con el desempeño de otros cargos electivos que se establezcan expresamente mediante ley.

b) Con el desempeño de los cargos que les correspondan con carácter institucional por resultar anejos o implícitos a su condición de alto cargo, o de aquellos para los que fueran designados por razón de dicha condición.

c) Con el desempeño de los cargos para los que resulten expresamente comisionados por la Asamblea Regional, por el Presidente o por el Consejo de Gobierno.

d) Con el desarrollo de misiones temporales de representación en organizaciones o conferencias estatales o internacionales u otras constituidas entre instituciones de naturaleza pública.

e) Con la condición de presidente, secretario o miembro de órganos colegiados de las administraciones públicas, cuando deban realizar dichas funciones por razón de su cargo.

f) Con la representación de la Administración Regional en los órganos colegiados, directivos o consejos de administración de organismos, entidades públicas o sociedades en cuyo capital tenga participación mayoritaria, directa o indirectamente, cualquier Administración Pública.

g) Con la participación en los órganos de dirección o de gobierno de sociedades o de cualquier entidad privada, en representación del sector público autonómico.

3. Los altos cargos solo podrán percibir la retribución correspondiente a su condición principal de alto cargo, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que pudieran corresponderles por el ejercicio de las actividades públicas compatibles, de acuerdo con lo que al respecto establezca la normativa vigente.

4. Los altos cargos no podrán pertenecer a más de dos consejos de administración de los organismos, empresas o entidades a las que se refieren las letras f) y g) del apartado 2 anterior, salvo cuando concurren razones que lo justifiquen y así se autorice expresamente por el Consejo de Gobierno. En estos supuestos los altos cargos no podrán percibir cantidad alguna en concepto de asistencia por su pertenencia a un tercer y sucesivo consejo de administración.

5. El ejercicio de actividades públicas compatibles desempeñado de forma nata por el alto cargo en su condición de tal, concluirá en el mismo momento en el que sea cesado en dicha condición.

Artículo 57. Actividades privadas compatibles.

1. El ejercicio del alto cargo será compatible con las siguientes actividades privadas:

a) Con las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar.

b) Con la participación no retribuida en coloquios y programas en medios de comunicación social.

c) Con las tareas de producción y creación literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no traigan causa de una relación de trabajo o de un contrato de prestación de servicios.

d) Con el ejercicio de actividades que resulten de interés social, científico o cultural y no conlleven retribución.

e) Con la participación en fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, siempre que no perciban ningún tipo de retribución, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione conforme a lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

f) Con el desempeño de cargos en órganos ejecutivos o de dirección, sin retribución, en partidos políticos.

g) Con la participación ocasional, excepcional y no retribuida en congresos, jornadas, másteres, seminarios, cursos o conferencias.

2. El desarrollo de las actividades incluidas en el apartado anterior no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del alto cargo, ni comprometer la imparcialidad o la independencia en el ejercicio del mismo, ni perjudicar el interés público.

Artículo 58. Régimen de retribución única.

1. Los altos cargos están sujetos al régimen de retribución única, lo que implica que:

a) No podrán percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o de los organismos, entidades y empresas del sector público, sin perjuicio de las compatibilidades que se reconocen en esta ley.

b) No podrán percibir ninguna otra remuneración que provenga de una actividad privada, salvo las excepciones establecidas en la presente ley.

c) No podrán percibir pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, sin perjuicio de aquellas pensiones que legalmente hayan sido declaradas compatibles en la legislación de seguridad social con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público.

Esta prohibición se aplicará desde el nombramiento de la persona como alto cargo y mientras se mantenga en el ejercicio del mismo, extinguiéndose en cuanto se produzca su cese, momento en el que el sujeto recuperará automáticamente la percepción de las pensiones suspendidas.

2. Quienes ejerzan un alto cargo y ostenten la condición de empleado público, en el supuesto de que sean declarados en la situación administrativa de servicios especiales o asimilable en el ámbito laboral, podrán seguir percibiendo las retribuciones que legalmente les correspondan por antigüedad, en los términos y con el alcance que prevea para esta situación administrativa la legislación de función pública que les resulte de aplicación.

Artículo 59. Limitaciones patrimoniales en participaciones societarias.

1. Los altos cargos no podrán tener, por sí o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas en tanto tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o que reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración Pública.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación al caso en que la empresa en la que participen sea subcontratista de otra que tenga contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local siempre que la subcontratación se haya producido con el adjudicatario del contrato con la Administración en la que el alto cargo preste servicios y en relación con el objeto de ese contrato.

En el caso en que, de forma sobrevenida, se haya producido la causa descrita en el párrafo anterior, el alto cargo deberá notificarlo a la Oficina de Buen Gobierno, quien deberá informar sobre las medidas a adoptar para garantizar la objetividad en la actuación pública.

2. En el supuesto de sociedades mercantiles cuyo capital social suscrito supere los trescientos mil euros, o la cuantía que al efecto se fije en las leyes de presupuestos, la prohibición señalada en el apartado 1 afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de manera relevante su actuación.

3. Cuando la persona que sea nombrada para ocupar un alto cargo poseyera una participación en los términos a los que se refieren los apartados anteriores, tendrá que enajenar o ceder a un tercero independiente, entendiendo como tal a un sujeto en el que no concurren las circunstancias contempladas en el apartado 1, las participaciones y los derechos inherentes a las mismas durante el tiempo en que ejerza su cargo, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a su toma de posesión. Si la participación se adquiriera por sucesión hereditaria u otro título gratuito durante el ejercicio del cargo, la enajenación o cesión tendría que producirse en el plazo de tres meses desde su adquisición de acuerdo con la legislación fiscal y mercantil.

Dicha enajenación o cesión, así como la identificación del tercero independiente, será declarada al Registro de Conflictos de Intereses.

Artículo 60. Consecuencias de las situaciones de incompatibilidad.

1. Desde su toma de posesión, los altos cargos no podrán incurrir en incompatibilidad, lo que determinará la suspensión del ejercicio de cualesquiera actividades incompatibles y la prohibición de su desempeño por todo el tiempo que se ostente la condición de alto cargo.

2. Cuando la persona que sea nombrada o contratada para ocupar un alto cargo sea un empleado público, las incompatibilidades detalladas en esta ley determinarán el pase a la situación administrativa de servicios especiales o asimilable que en cada caso corresponda, en las condiciones que determinen las normas específicas de personal funcionario, estatutario o laboral que resulten de aplicación.

3. Procederá la exigencia de las responsabilidades previstas en esta ley al alto cargo que incurra en incompatibilidad.

Artículo 61. Expedientes de incompatibilidad.

1. Con el fin de acreditar que no se hallan incursos en incompatibilidad, los altos cargos vendrán obligados a presentar la declaración responsable de idoneidad y compatibilidad y la declaración de actividades establecidas en los artículos 65 y 66, respectivamente, ante el Registro de Conflictos de Intereses, así como a declarar ante el mismo tanto las situaciones patrimoniales, como la transmisión de las participaciones reguladas en el artículo 59.

2. La situación de incompatibilidad en que puedan incurrir los altos cargos será declarada por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería con competencias en materia de buen gobierno, previa audiencia del alto cargo interesado a través del correspondiente expediente contradictorio.

3. Las declaraciones de incompatibilidad se inscribirán en el Registro de Conflictos de Intereses.

Artículo 62. Limitaciones al ejercicio de actividades con posterioridad al cese.

1. Quienes desempeñen altos cargos no podrán, durante los dos años siguientes a su cese, realizar las siguientes actividades:

a) Prestar ningún tipo de servicio en las empresas, sociedades o cualquier otra entidad de naturaleza privada, que hayan resultado afectadas por decisiones en las que hayan participado. La prohibición se extiende tanto a las entidades privadas afectadas como a las que pertenezcan al mismo grupo societario.

b) Celebrar contratos de servicios con la Administración Regional o las entidades de su sector público que guarden relación directa con las funciones que desempeñaban en su cargo, o ser subcontratista en tales casos. La prohibición de contratar y subcontratar anterior se extiende a las entidades participadas por ellos, directa o indirectamente, en más del diez por ciento. Las entidades en las que presten servicios los altos cargos deberán adoptar, durante el plazo indicado, procedimientos de prevención y detección de situaciones de conflicto de intereses.

c) Desempeñar cargos retribuidos en fundaciones, asociaciones y demás instituciones que, aun no teniendo ánimo de lucro, recibieran ayudas o subvenciones por parte del órgano o entidad en la que desempeñaba el alto cargo.

d) Realizar actividades privadas relacionadas con expedientes en los que hayan adoptado alguna decisión.

2. A los efectos señalados en las letras a) y d) del apartado anterior se considera que ha existido decisión en los siguientes supuestos:

a) Cuando el alto cargo, los órganos de él dependientes, por delegación o sustitución, o sus

superiores a propuesta de ellos, hubieran suscrito un informe preceptivo, una resolución administrativa o un acto equivalente sometido a derecho privado en relación con la empresa, sociedad o entidad de que se trate.

b) Cuando hubiera intervenido, mediante su voto o la presentación de la propuesta correspondiente, en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado la decisión en relación con la empresa, sociedad o entidad.

Por el contrario, se excluyen del concepto de decisión y no se entiende que exista relación directa en aquellos supuestos en los que la resolución que se dicte en un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva lo haya sido en el sentido propuesto por un órgano técnico colegiado, cuando entre las facultades de este se incluyan las de propuesta de resolución, siempre y cuando la composición del órgano colegiado no haya sido decidida por el alto cargo que acuerde la resolución.

3. Los altos cargos que, con anterioridad a ocupar dichos puestos, hubieran ejercido su actividad profesional en empresas privadas a las cuales quisieran reincorporarse, no incurrirán en la incompatibilidad prevista en este artículo cuando la actividad que vayan a desempeñar en ellas lo sea en puestos de trabajo que no estén directamente relacionados con las competencias del cargo público ocupado.

4. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación, durante los dos años posteriores a la fecha de cese, a quienes hubieran ocupado un puesto de alto cargo y reingresen a la función pública y tengan concedida o solicitaran tras su reingreso la compatibilidad para prestar servicios retribuidos de carácter privado.

Artículo 63. Obligaciones formales posteriores al cese y procedimiento aplicable.

1. Quienes hubieran ocupado un puesto de alto cargo deberán efectuar, ante el Registro de Conflictos de Intereses, una declaración que, referida al período de los dos años inmediatamente posteriores a su cese, tenga el siguiente contenido:

a) La descripción de las actividades que se propongan realizar.

b) La identificación de la empresa, sociedad, entidad o institución en la que vayan a prestar sus servicios.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las limitaciones de actividades señaladas en el artículo anterior.

2. Las declaraciones serán realizadas en el mes siguiente a su cese como alto cargo, con carácter previo al inicio de las indicadas actividades, y tantas veces como varíen en el plazo señalado las circunstancias establecidas en el apartado 1 del artículo anterior.

3. Cuando el órgano directivo encargado del Registro de Conflictos de Intereses estimase que la actividad privada que fuera a desarrollar quien haya ocupado un alto cargo vulnerase las prohibiciones previstas en el artículo anterior, se lo comunicará, en el plazo de diez días, mediante escrito que contenga la motivación suficiente, así como también a la empresa, sociedad, entidad o institución que resulten afectadas, a fin de que, en el plazo común de cinco días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el titular de la consejería competente en materia de buen gobierno dictará, en el plazo de un mes, la resolución que corresponda en relación con la compatibilidad de la actividad a realizar, comunicando tal resolución al interesado y a la empresa, sociedad, entidad o institución a la que afecte.

5. El órgano directivo encargado del Registro de Conflictos de Intereses estará autorizado para formular peticiones de información a los órganos gestores de la Seguridad Social a fin de comprobar la situación laboral de los altos cargos que hubieran sido cesados.

Obligaciones formales de los altos cargos

Artículo 64. Obligaciones formales de los altos cargos.

Al margen de las obligaciones formales que, con posterioridad a su cese, se establecen en el artículo anterior, los altos cargos vendrán obligados a presentar la documentación referida en los siguientes artículos, así como aquella que, en aclaración de la presentada, les sea requerida por el órgano gestor del Registro de Conflictos de Intereses.

Artículo 65. Declaración responsable de idoneidad y compatibilidad.

1. Los altos cargos formularán declaración en la que manifestarán, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos de idoneidad y compatibilidad para ser nombrados. Dicha declaración tendrá el siguiente contenido:

a) La adhesión a los principios de buen gobierno y al código de conducta de los altos cargos que, en su caso, se apruebe.

b) La declaración de la ausencia de causas que obstan a la honorabilidad requerida para su nombramiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 49.

c) La declaración de que no incurren en causa alguna de incompatibilidad de las señaladas en esta ley.

d) La declaración de que los datos suministrados son ciertos y de que dispone, en el caso de que sea requerido para ello, de la documentación que así lo acredita.

e) El compromiso del alto cargo de mantener el cumplimiento de las circunstancias señaladas en las letras b) y c) durante el periodo de tiempo que desempeñe su cargo.

f) La autorización expresa del alto cargo para acceder a sus datos personales y para la realización de las solicitudes de información a los archivos y ficheros de cualesquiera registros de carácter público.

2. Cuando tras la toma de posesión del alto cargo se produzcan cambios en sus circunstancias personales o laborales que afecten a su idoneidad o a su situación de compatibilidad, aquel deberá formular nueva declaración haciendo constar tales cambios, en el plazo de un mes desde que tuvieran lugar.

Artículo 66. Declaración de actividades.

1. Los altos cargos vendrán obligados a presentar una declaración de las actividades que, por sí o mediante sustitución o apoderamiento, hubieran desempeñado durante los dos años anteriores a su toma de posesión como alto cargo. En dicha declaración se harán constar:

a) Las actividades directamente relacionadas con las competencias que se van a ejercer y las actividades de naturaleza mercantil, laboral, económica o profesional, ya sean privadas o públicas y retribuidas o no, que, por sí o mediante sustitución o apoderamiento, desempeñen en el momento del nombramiento o toma de posesión como alto cargo, o que hubieran desempeñado durante los dos años previos a aquella.

b) Las actividades compatibles que vayan a desempeñar durante el ejercicio de su cargo.

c) Las relaciones en materia de contratación que mantuvieran con todas las Administraciones públicas y entes participados por aquellas tanto los altos cargos como los miembros de su unidad familiar. A tal efecto, la unidad familiar estará constituida por los miembros que establezca la legislación fiscal vigente.

Artículo 67. Declaración patrimonial.

1. Los altos cargos están obligados a formular una declaración patrimonial comprensiva de la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y rentas. Esta declaración patrimonial comprenderá, al menos, la siguiente información:

a) La relación de los bienes y derechos patrimoniales de toda índole que poseyeran.

b) Los valores y activos financieros negociables de los que fueran titulares.

c) La denominación y el objeto social de las sociedades de todo tipo en las que tengan participaciones societarias el alto cargo, su cónyuge, pareja de hecho, persona con la que mantenga análoga relación de afectividad, sus hijos económicamente dependientes y las personas tuteladas por aquel.

d) Los rendimientos netos anuales percibidos en el ejercicio económico anterior a aquel en que se efectúa la declaración, por cualquier concepto, con indicación de su procedencia, tanto los que se deriven del trabajo personal, de los bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios, actividades empresariales, profesionales, artísticas, becas, subvenciones, indemnizaciones, así como los de cualquier otra índole.

e) Cualquier otra clase de bienes que, mencionados en la Ley del Impuesto de Patrimonio, fueran propiedad del alto cargo declarante.

2. El Registro de Conflictos de Intereses anexará a la declaración patrimonial del alto cargo el certificado resumen de su última declaración correspondiente tanto al Impuesto sobre el Patrimonio como al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el alto cargo tuviera obligación de presentar tales declaraciones de acuerdo con la normativa reguladora de los referidos impuestos, así como también se incorporarán a su expediente los certificados resumen de las sucesivas declaraciones tributarias que realice el alto cargo durante el ejercicio de esta condición.

3. El órgano gestor del Registro de Conflictos de Intereses obtendrá la información prevista en el apartado anterior directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. De la misma forma, el órgano directivo anterior podrá solicitar al Registro Mercantil, al Registro de Fundaciones y a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social las comprobaciones que necesite sobre los datos aportados por el alto cargo.

Artículo 68. Plazo y forma de presentación de las declaraciones.

1. El plazo para la presentación de las declaraciones contempladas en este capítulo será el siguiente:

a) La declaración responsable de idoneidad y compatibilidad será suscrita por el alto cargo el mismo día de su toma de posesión.

b) La declaración de actividades y la declaración patrimonial se presentarán por el alto cargo en el plazo improrrogable de un mes desde la fecha de su toma de posesión y de su cese, respectivamente, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

2. El alto cargo deberá presentar nuevas declaraciones cada vez que se produzca una alteración sobrevenida o modificación de las circunstancias de hecho o del contenido de las declaraciones ya realizadas, en el plazo de un mes desde que esa alteración o modificación haya tenido lugar, salvo en el caso de las declaraciones sucesivas de actividades que deberán aportarse con carácter previo al inicio de la nueva actividad. A los efectos anteriores, se considera modificación de las circunstancias de hecho cualquier alteración en las causas posibles de incompatibilidad declaradas, en las actividades o en la situación patrimonial de los declarantes derivada de la adquisición de nuevos bienes o derechos.

3. No será preciso reiterar las declaraciones previstas en el apartado 1 de este artículo cuando la obligación de declarar se derive de una reorganización administrativa que no implique un cambio en el puesto de alto cargo que se desempeñe. Tampoco será preciso presentar una nueva declaración patrimonial cuando se produzca un cambio en el puesto del alto cargo y no hubiera transcurrido un

año desde la presentación de la anterior.

4. Las declaraciones a las que se refiere el presente capítulo serán efectuadas por el alto cargo ante el Registro de Conflictos de Intereses. La Oficina de Buen Gobierno será la encargada de proponer al titular de la consejería competente en materia de buen gobierno la aprobación de los modelos de declaración correspondientes, los cuales, una vez aprobados, se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

5. Una vez presentadas las declaraciones, se inscribirán en el Registro de Conflictos de Intereses regulado en el artículo siguiente, en el plazo de un mes a partir de su presentación.

Con carácter previo a la inscripción, el órgano gestor del registro examinará las declaraciones presentadas y de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado. Una vez cumplimentada la subsanación, se procederá a inscribir la declaración en dicho registro.

Artículo 69. Registro de Conflictos de Intereses.

1. Se crea el Registro de Conflictos de Intereses para velar por el cumplimiento de las obligaciones documentales previstas en esta ley para los altos cargos al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para el depósito, archivo, custodia e inscripción de sus declaraciones. Este registro tendrá carácter público y el acceso a su contenido se regirá por lo dispuesto en esta ley, en la normativa en materia de protección de datos y en la tributaria que resulte de aplicación.

2. El Registro de Conflictos de Intereses se adscribirá a la consejería competente en materia de buen gobierno, dependerá de la Oficina de Buen Gobierno, y se alojará en un sistema de gestión documental que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como la alta seguridad en el acceso y uso de estos.

3. En el Registro de Conflictos de Intereses se inscribirán:

a) Las declaraciones responsables de idoneidad y compatibilidad.

b) Las declaraciones de actividades.

c) Las declaraciones que, con posterioridad a su cese, deban presentar los altos cargos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63.

d) Las abstenciones presentadas por los altos cargos, las resoluciones dictadas en los supuestos de recusación de los mismos y las órdenes de inhibición.

e) Las declaraciones de incompatibilidad acordadas por el Consejo de Gobierno.

f) Las sanciones que hubieran sido impuestas a los altos cargos como consecuencia de lo previsto en esta ley.

g) Las declaraciones patrimoniales que formulen los altos cargos y la documentación que las acompañe, en su caso.

h) Los certificados resumen de las declaraciones tributarias de los altos cargos. Estas declaraciones se depositarán como información complementaria, rigiéndose el acceso a las mismas por su normativa específica.

i) La documentación acreditativa de la transmisión de las participaciones referida en el artículo 59.

4. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de organización, funcionamiento, sistema de publicidad material y formal y régimen de acceso a la información del Registro. En el mismo se adoptarán las medidas necesarias para mantener el carácter reservado de la información señalada, sin perjuicio de la aplicación de las normas reguladoras de los procedimientos en cuya tramitación se hubiera solicitado la información.

Artículo 70. Informe sobre la situación patrimonial de los altos cargos al finalizar su mandato.

1. La Oficina de Buen Gobierno deberá elaborar, en el plazo de tres meses desde el cese de los

altos cargos, un informe en el que se examinará la situación patrimonial de los mismos a fin de verificar los extremos siguientes:

a) El adecuado cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta ley.

b) La existencia de indicios de enriquecimiento injustificado teniendo en consideración los ingresos percibidos a lo largo de su mandato y la evolución de su situación patrimonial.

2. Los altos cargos sometidos al examen de su situación patrimonial deberán, al margen de las declaraciones referidas en este capítulo, aportar toda la información que les sea requerida por la referida oficina, así como comunicar todas aquellas circunstancias que sean relevantes para la elaboración del informe.

3. Elaborada la propuesta de informe, la Oficina de Buen Gobierno dará traslado de la misma al interesado para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones que estime convenientes. Finalizado este plazo, el informe será objeto de aprobación por el titular de la consejería competente en materia de buen gobierno, y se notificará a los altos cargos.

4. En el marco de las funciones de control del régimen de incompatibilidades y de conflictos de intereses que le corresponden de acuerdo con esta ley, la Oficina de Buen Gobierno podrá solicitar información y tener acceso a los archivos y ficheros de cualesquiera registros de carácter público y, en especial, a los de las Administraciones tributarias y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, cuando resulte necesario para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal y, en su caso, en la legislación tributaria y demás normativa aplicable. Todas las entidades, órganos y organismos públicos, así como las entidades privadas tendrán la obligación de colaborar con la Oficina de Buen Gobierno al objeto de detectar cualquier vulneración del régimen de incompatibilidades previsto en esta ley.

5. Si como consecuencia del examen de la situación patrimonial de los altos cargos a la que se refiere este artículo, pudiera derivarse la existencia de responsabilidades administrativas o penales, se dará traslado a los órganos competentes para que, en su caso, inicien los procedimientos que resulten de aplicación.

Capítulo V

De la Oficina de Buen Gobierno

Artículo 71. Oficina de Buen Gobierno.

1. La Oficina de Buen Gobierno como órgano administrativo integrado en la consejería competente en materia de buen gobierno, a través del órgano directivo responsable de esta materia, ejercerá las siguientes funciones:

a) La planificación, coordinación, dirección y control de las funciones de buen gobierno.

b) La gestión del Registro de Conflicto de Intereses y la elaboración de los modelos de los diferentes tipos de declaraciones a realizar por los altos cargos.

c) La gestión técnica y mantenimiento del Buzón Ético.

d) La coordinación, puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética, integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.

e) La gestión y control del régimen de incompatibilidades y de conflictos de intereses de los altos cargos al servicio de la Administración Regional y de su sector público, realizando al efecto las funciones de inspección que resulten necesarias.

f) El requerimiento a quienes sean nombrados altos cargos o cesen en su ejercicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, y la elaboración de los informes que, sobre la situación patrimonial de los altos cargos al finalizar su mandato, se señalan en esta ley.

g) El asesoramiento a los altos cargos sobre cualesquiera cuestiones relativas a su régimen de conflicto de intereses y de incompatibilidades, así como la emisión de informe sobre las medidas a adoptar para garantizar la objetividad en su actuación pública en el supuesto previsto en el tercer párrafo del artículo 59.1.

h) La instrucción de los procedimientos sancionadores a los que se refiere el artículo 95.4.

i) La provisión a la Comisión de Integridad Institucional de los medios o del soporte instrumental o técnico que requiera, poniendo a su servicio los recursos tecnológicos, personales y jurídicos necesarios para el desarrollo adecuado de su función.

j) La elaboración de un plan de prevención de la corrupción de periodicidad, al menos, bienal, previo informe de la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia, así como evaluar su grado de cumplimiento a su finalización y proponer las medidas correctivas que procedan.

k) La emisión de un informe anual sobre el cumplimiento en la Administración regional de las obligaciones derivadas de esta ley en materia de buen gobierno.

2. El plan de prevención de la corrupción referido en el apartado j) anterior será aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, se publicará en el Portal de Gobierno Abierto, será de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su sector público, y tendrá como contenido mínimo el mapa de riesgos de la organización y las acciones de control propuestas para su reducción.

TÍTULO V

SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Capítulo I

Principios y ámbito de aplicación

Artículo 72. Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

1. La Administración Regional desarrollará y fomentará en el marco de esta ley un Sistema de Integridad Institucional en la Administración Regional en su conjunto, así como en las diferentes entidades vinculadas o dependientes de su sector público, promoviendo y articulando las bases de una política de integridad y honestidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia atenderá a los siguientes objetivos:

a) Fomentar una cultura de integridad en el ejercicio de las funciones públicas de todos los responsables y empleados públicos, así como en aquellas entidades o personas que participen en la prestación de servicios públicos.

b) Elaborar los instrumentos éticos necesarios para establecer una cultura de integridad efectiva, en el marco de la autorregulación.

c) Promover las actuaciones necesarias para la implantación, formación, interiorización y difusión de la cultura de integridad, así como para el seguimiento y evaluación del propio funcionamiento del sistema.

d) Prevenir las malas prácticas o conductas inapropiadas que puedan afectar negativamente a la imagen de la Comunidad Autónoma y de sus cargos y empleados públicos ante la ciudadanía.

e) Facilitar la adhesión a los diferentes códigos que integren este sistema de integridad.

3. Para la consecución de los objetivos anteriores el Consejo de Gobierno, a propuesta o a través de su consejería competente en materia de buen gobierno:

a) Aprobará por acuerdo los códigos de conducta que integren el Sistema de Integridad Institucional, previo impulso, elaboración y propuesta por la consejería competente en materia de buen gobierno.

b) Implantará mecanismos de difusión, prevención y desarrollo de la cultura ética en la

Administración pública Regional y su sector público.

c) Pondrá en marcha los procedimientos y canales precisos para que los destinatarios de los códigos que integran el sistema puedan comunicar aquellas cuestiones o dilemas éticos que les surjan en su aplicación, así como para que, tanto ellos como el resto de los ciudadanos, puedan poner en conocimiento de la Administración la comisión de presuntos comportamientos irregulares o contrarios al sistema.

d) Velará por el cumplimiento de las recomendaciones y propuestas de mejora que realice la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

e) Establecerá instrumentos de seguimiento y evaluación de la aplicabilidad de los códigos que integren el sistema y del funcionamiento del modelo en su conjunto.

4. Se atribuye a la consejería competente en materia de buen gobierno la competencia para impulsar, elaborar, proponer y realizar cuantas actuaciones sean precisas para la implantación y eficaz funcionamiento del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

Artículo 73. Ámbito de aplicación.

Este título es de aplicación a los empleados públicos y altos cargos al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia y de las entidades que componen su sector público, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 77 en relación con la aprobación de otros códigos de conducta para sectores de actividad específicos.

Artículo 74. Principios del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

El Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia estará informado, entre otros, por los principios de buen gobierno recogidos en el artículo 50.1, respecto de la actuación de los altos cargos, y por los contenidos en el capítulo VI del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto de los empleados públicos.

Capítulo II Códigos de conducta

Artículo 75. Código de conducta de los altos cargos.

1. El Consejo de Gobierno aprobará mediante acuerdo un código de conducta de los altos cargos que, en cuanto instrumento de autorregulación, recoja los valores éticos y las normas de conducta a ellos asociadas que deban ser interiorizadas y cumplidas por aquellos. La adhesión a este código por parte de los altos cargos será requisito para su toma de posesión.

2. En el supuesto de incumplimientos, el Consejo de Gobierno adoptará las medidas que en función de las circunstancias estime oportunas.

Artículo 76. Códigos de conducta de los empleados públicos.

1. El Consejo de Gobierno aprobará mediante acuerdo un código de conducta de los empleados públicos al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, en cuanto instrumento de autorregulación, recoja los valores éticos y las normas de conducta a ellos asociadas que deban ser interiorizadas y cumplidas por aquellos.

A su vez, la Administración Regional podrá elaborar otros códigos de conducta para colectivos de empleados públicos específicos cuando se considere necesario por las peculiaridades del servicio

que presten o por el carácter directivo del puesto que ocupen.

Artículo 77. Otros códigos de conducta específicos.

1. La Administración Regional elaborará códigos de conducta específicos en materia de contratación administrativa y de subvenciones públicas que incorporen estándares de buenas prácticas en la gestión pública y las normas de actuación a ellos vinculadas que deban ser respetadas en el ejercicio de la actividad contractual o subvencional.

2. Siempre que las especialidades funcionales así lo permitan, se podrán elaborar códigos de conducta de sectores específicos de actividad de la Administración Regional que recojan los estándares de buenas prácticas y las normas de actuación concretas que puedan coadyuvar a una adecuada gestión pública de tales sectores.

3. Los anteriores códigos serán también de aplicación a los colectivos externos a los que vayan dirigidos, ya se trate de contratistas, de beneficiarios de subvenciones o de cualesquiera otros específicos que se determinen.

Artículo 78. Publicidad de los códigos de conducta.

Los códigos de conducta serán publicados en su integridad en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Portal de Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

Capítulo III Buzón Ético

Artículo 79. Buzón Ético.

1. Se crea el Buzón Ético de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como un canal seguro de comunicación electrónica mediante el que los alertadores a los que se refiere el artículo 83 podrán comunicar de manera anónima cualquier conducta o actuación realizada por los altos cargos o empleados públicos de la Administración regional y su sector público, o por terceras personas relacionadas jurídicamente con dicha Administración y sector público, que presuntamente fueran irregulares, inadecuadas o contrarias a los principios y obligaciones establecidas en los distintos elementos y códigos del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

2. A través de este buzón los destinatarios de los diferentes códigos de conducta podrán, asimismo, plantear cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en la aplicación del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

3. El Buzón Ético de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no sustituirá, ni afectará, en ningún caso, a cualquier otro mecanismo de comunicación específico previsto en la legislación vigente, ni a los instrumentos específicos de cualesquiera otros órganos de control o prevención existentes.

4. Las comunicaciones efectuadas a través del buzón no tendrán naturaleza de denuncia, recurso o reclamación administrativa, ni comportarán la incoación de procedimiento administrativo alguno.

Artículo 80. Órganos competentes.

1. La Oficina de Buen Gobierno será el órgano directivo encargado de la gestión técnica y mantenimiento del Buzón Ético, así como de impulsar el cumplimiento de las recomendaciones que formule la Comisión de Integridad Institucional y de velar por que las conclusiones que emita sean respetadas. Asimismo, pondrá a disposición de la referida comisión los recursos tecnológicos, personales y jurídicos que esta precise para el cumplimiento de sus funciones.

2. La Comisión de Integridad Institucional tendrá las competencias que a este respecto se establecen en el artículo 84, para cuyo ejercicio podrá solicitar la asistencia y colaboración tanto de la Oficina de Buen Gobierno como de la Inspección General de Servicios.

Artículo 81. Antiformalismo y confidencialidad.

1. Los procedimientos de consulta sobre dudas o dilemas éticos en la aplicación de los códigos de conducta y de comunicación de hechos irregulares o contrarios a los repetidos códigos serán ágiles y sin especiales exigencias formales. Se tramitarán, preferentemente, por medios electrónicos, salvo cuando por razones de confidencialidad ello no sea pertinente.

2. La consejería competente en materia de buen gobierno, a propuesta de la Comisión de Integridad Institucional, podrá dictar instrucciones para tramitar las consultas sobre dudas o dilemas éticos y las comunicaciones de hechos irregulares o contrarios a los códigos de conducta, las cuales respetarán los postulados básicos del procedimiento administrativo común.

3. Se garantizará la confidencialidad de las consultas y comunicaciones que se realicen en el Buzón Ético, así como el respeto a la regulación en materia de protección de datos de carácter personal en todas las fases del procedimiento.

En consecuencia, en las comunicaciones de hechos irregulares, la identidad del alertador no será revelada en ningún momento, ni durante ni tras el proceso, ya sea de manera directa o indirecta. También se guardará la máxima reserva sobre la identidad de la persona a la que presuntamente se atribuya la comisión de alguna conducta irregular.

La publicación de las respuestas a las consultas sobre dudas, dilemas o problemas éticos en la aplicación de los códigos de conducta correspondientes, se efectuará una vez dissociados los datos personales y siempre y cuando no se pueda comprometer directa o indirectamente la identidad de la persona consultante.

4. Tendrán el deber de secreto los empleados públicos que, por razón del desempeño de sus puestos de trabajo, tengan conocimiento de las consultas y comunicaciones presentadas y de su posterior tramitación.

Artículo 82. Requisitos de las comunicaciones de hechos irregulares o contrarios a los códigos de conducta y contenido de las resoluciones.

1. Las comunicaciones sobre hechos irregulares o contrarios a los códigos de conducta que se presenten a través del Buzón Ético deberán:

a) Contener la identificación del comunicante y del medio para ponerse en contacto con él, si procede.

b) Concretar los hechos presuntamente irregulares o contrarios al código de conducta de que se trate, el lugar y fecha de su acaecimiento, la identificación de los presuntamente responsables, así como aquellas otras circunstancias que se consideren relevantes.

c) Estar fundamentadas o basadas en hechos que puedan ser probados, y no en meras opiniones o especulaciones, acompañando la mayor información y documentación posible sobre la situación que se comunica o indicios objetivos para obtener las pruebas.

2. Si de las actuaciones desarrolladas no se observara ningún tipo de incumplimiento de los previstos en los códigos correspondientes, la Comisión dictará acuerdo de archivo de la comunicación que, en todo caso, será motivado.

3. Si observara la existencia de alguna conducta que conllevara el incumplimiento por parte del sujeto de los valores, principios y normas de conducta o de actuación recogidos en el código correspondiente, previa audiencia de la persona afectada, la comisión dictará un acuerdo en los siguientes términos:

a) Si el incumplimiento fuera calificado por sus consecuencias como escasamente relevante, se acordará la reprobación del incumplidor.

b) Si el incumplimiento fuera calificado por sus consecuencias como relevante, se acordará la reprobación del incumplidor, si bien el acuerdo contendrá la correspondiente propuesta de mecanismo reactivo, en función del código de conducta infringido, acuerdo del que se dará traslado a los órganos competentes a los efectos oportunos. El referido acuerdo se hará público en el Portal de Gobierno Abierto disociando los datos personales y preservando la identidad del reprobado.

En este supuesto, si el sujeto incumplidor es un alto cargo o un empleado público que ocupe un puesto provisto por libre designación, la propuesta de mecanismo reactivo que se eleve al órgano competente podrá consistir en el cese del alto cargo o empleado público de que se trate.

4. Las propuestas de mecanismos reactivos que formule la Comisión de Integridad Institucional tendrán la consideración de recomendaciones y serán parámetro de referencia para la toma de decisiones por parte del órgano competente.

5. Las reprobaciones que acuerde la comisión las efectuará por escrito y las comunicará a la persona incumplidora y a su superior jerárquico, asimilado o responsable del sector de actividad de que se trate.

6. En cualquier caso, en el supuesto de que dicha comisión apreciara que los hechos pudieran ser constitutivos de delito o infracción administrativa, dará traslado de inmediato al Ministerio Fiscal o al órgano administrativo competente.

7. En la calificación de un incumplimiento por sus consecuencias como escasamente relevante o relevante, además de la conducta o comportamiento personal, se tendrá en cuenta el daño objetivo a la imagen institucional que la conducta haya supuesto. En la aplicación de dicha graduación se seguirá, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

8. Contra los acuerdos de la Comisión de Integridad Institucional no cabe recurso alguno.

Artículo 83. Derechos y garantías de los alertadores.

1. Tiene la consideración de alertador toda persona que presente, en el Buzón Ético, una comunicación de hechos irregulares o contrarios a cualquier código de conducta del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

2. Los alertadores, desde el momento en que presenten su comunicación en el Buzón Ético, gozarán de los derechos que se les reconocen en este artículo. Los derechos se mantendrán durante el tiempo que resulte necesario para su adecuada protección, y, en cualquier caso, hasta un año después de la emisión del correspondiente acuerdo por la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

3. Los derechos reconocidos en este capítulo son independientes y complementarios de los que, en su caso, se establezcan en la normativa básica al respecto.

4. La Administración Regional, cuando los alertadores sean empleados públicos, no podrá adoptar ninguna medida que perjudique su relación de servicio o condiciones de trabajo. En particular, no podrán ser removidos de su puesto de trabajo, cualquiera que sea su forma de provisión, salvo en aquellos supuestos en los que la movilidad se derive estrictamente de la normativa aplicable y no tuviera vinculación alguna con la comunicación realizada.

5. La Comisión de Integridad Institucional podrá proponer a la direcciones generales competentes en materia de recursos humanos la utilización de las formas de provisión que legalmente procedan para cambiar de puesto de trabajo a otro de similares características, o de funciones, en su caso, al alertador empleado público que así lo solicite, cuando aquella aprecie que concurren circunstancias especiales que determinen tal protección.

6. Los alertadores tienen derecho a que la Administración Regional les asesore en relación a la comunicación presentada, así como a que les preste, en su caso, la asistencia psicológica cuando

las circunstancias lo requieran.

7. En ningún caso se considerará que los alertadores incumplen con su deber de sigilo en el ejercicio de sus funciones por la presentación de una comunicación en el Buzón Ético.

Capítulo IV

Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia

Artículo 84. Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

1. Se crea la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia, como órgano colegiado que, adscrito a la consejería competente en materia de buen gobierno, estará encargado de supervisar y garantizar la aplicación y funcionamiento del Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los diferentes códigos que lo componen.

2. A la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia le corresponden las siguientes funciones:

a) Revisar y proponer actualizaciones del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia y de los códigos que lo integran.

b) Promover las acciones que considere necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento y su conocimiento y respeto por los altos cargos, los empleados públicos de la Administración Regional y de su sector público, y por cualesquiera otros destinatarios de los diferentes códigos de conducta.

c) Resolver las consultas, dudas y dilemas éticos que se le puedan plantear por parte de los cargos públicos, el personal al servicio de la Administración Regional y de su sector público, y por cualesquiera otros destinatarios de los diferentes códigos de conducta, respecto a su contenido o aplicación.

d) Analizar las comunicaciones que se presenten sobre presuntos incumplimientos de los códigos de conducta del Sistema de Integridad Institucional, pronunciarse sobre ellas y realizar las recomendaciones que al respecto procedan.

e) Asesorar a los alertadores, tutelar sus derechos reconocidos en el artículo anterior y velar por la aplicación de las medidas necesarias para garantizarlos.

f) Aprobar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Sistema de Integridad Institucional de la Región de Murcia.

g) Aquellas otras que se le asignen por norma legal o reglamentaria.

2. La Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia tendrá la siguiente composición:

a) Un presidente, que será designado por la Asamblea Regional, por mayoría de dos tercios.

b) Dos vocales, designados a propuesta de la consejería competente en materia de buen gobierno.

c) Un tercer vocal que será funcionario de la dirección general competente en materia de función pública, designado a propuesta del titular de la consejería competente en dicha materia.

d) Actuará como secretario de la comisión, con voz pero sin voto, la persona que ostente la dirección de la Oficina de Buen Gobierno de la Región de Murcia.

3. Los miembros de la comisión señalados en las letras a) y b) del apartado anterior se designarán entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la integridad, la ética pública, la responsabilidad social corporativa, o el buen gobierno procedentes del ámbito académico, del sector privado o del sector público de otras Administraciones Públicas. A su vez, la condición de presidente o de vocal de la Comisión de Integridad Institucional será incompatible con el hecho de haber estado afiliado a algún partido político durante los diez años anteriores al momento pretendido para su designación como tales.

4. Los miembros designados en virtud de las letras a), b) y c) del apartado 2 anterior serán nombrados por el Consejo de Gobierno por un período de cuatro años, renovable por otros cuatro, y

sólo podrán ser cesados con anterioridad a la expiración de su mandato por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia, a petición propia.
- b) Por muerte o incapacitación judicial.

c) Por separación, acordada por el Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente por la consejería competente en materia de buen gobierno, en el que será oída la comisión en pleno, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso.

5. La Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia actuará con plena independencia y autonomía funcional. La Administración Regional, a través de la Oficina de Buen Gobierno, proveerá a la Comisión de los medios o del soporte instrumental o técnico que requiera, poniendo a su servicio los recursos tecnológicos, personales y jurídicos necesarios para el desarrollo adecuado de su función. Igualmente, podrá solicitar la asistencia y colaboración de la Inspección General de Servicios para efectuar las investigaciones que la comisión considere precisas para el esclarecimiento de los hechos comunicados.

6. La Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento, rigiéndose supletoriamente por las disposiciones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los miembros externos de la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia podrán percibir indemnizaciones por razón del servicio en los términos que se establezcan por el Consejo de Gobierno.

8. Los miembros de la Comisión de Integridad Institucional de la Región de Murcia deberán guardar la debida confidencialidad sobre la información de la que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 85. Concepto de grupo de interés.

1. A los efectos de esta ley tendrá la consideración de grupo de interés cualquier persona física o jurídica que realice la actividad de lobby a la que se refiere el artículo siguiente. Tendrán, asimismo, tal carácter, los colectivos y entidades que, carentes de personalidad jurídica, actúen directamente o en representación de un tercero o de un grupo organizado de carácter privado o no gubernamental, con el objetivo de realizar actividad de lobby.

2. No tendrán la consideración de grupo de interés las siguientes entidades:

a) Las administraciones y entidades públicas.

b) Las organizaciones intergubernamentales y las agencias y organizaciones vinculadas o dependientes de ellas.

c) Las corporaciones de derecho público, cuando realicen funciones públicas. Por el contrario, sí tendrán tal carácter en aquellos supuestos en que representen intereses corporativos o profesionales de manera similar a las asociaciones de naturaleza privada y ejerzan la actividad de grupo de interés al margen de los foros orgánicos o institucionales en los que participen como miembros o de los procedimientos en los que deban ser consultados.

d) Los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones constitucionales, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de lobbies las entidades creadas o financiadas por estos.

e) Las organizaciones sindicales y empresariales, cuando realicen las funciones atribuidas por la Constitución y las leyes en defensa de los intereses económicos y sociales que les son propios.

f) Las asociaciones de consumidores y usuarios cuando realicen funciones expresamente

atribuidas por las leyes en materia de consumo en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

g) Las personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones con los altos cargos de la Administración Regional en asuntos de índole particular carentes de relevancia económica o social general o colectiva.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, salvo las entidades públicas previstas en las letras a) y b), el resto de entidades podrá solicitar de manera voluntaria la inscripción en el Registro de Grupos de Interés.

Artículo 86. Actividad de lobby.

1. Se entiende por actividad de lobby aquella actividad que, con independencia del lugar en el que se lleve a cabo y del canal o medio de comunicación utilizado, realicen los grupos de interés, ya sea con propósito comercial, en beneficio de sus asociados o con fines no lucrativos, con la finalidad de influir, directa o indirectamente en:

a) Los procesos de toma de decisión por parte de la Administración Regional, sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes.

b) Los procesos de diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas del Gobierno Regional.

c) Los procesos de elaboración normativa, así como en la posterior ejecución y aplicación de tales normas.

2. No tendrá la consideración de actividad de lobby:

a) La intervención en cualquiera de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la normativa regional.

b) La participación en órganos colegiados de consulta y participación de la Administración Regional y su sector público instrumental previstos normativamente.

c) Las actividades que tengan como único objeto la obtención de información sobre la naturaleza o el alcance de derechos u obligaciones de las personas, entidades sin ánimo de lucro, empresas o grupos de empresas en la aplicación de una ley o sobre una situación jurídica general.

d) Las actividades relativas a la prestación de asesoramiento jurídico o profesional vinculadas directamente a defender los intereses afectados por procedimientos administrativos o con el fin de informar sobre el ejercicio de derechos o iniciativas establecidos por el ordenamiento jurídico.

e) Los contactos y comunicaciones que las personas físicas o jurídicas establezcan en el marco de un determinado procedimiento administrativo, una relación contractual o la actividad de subvención propia de la Administración Regional en las que tuvieran la condición de interesados. En este caso, las relaciones con el personal se regirán por lo establecido en las disposiciones específicas aplicables al procedimiento de que se trate.

f) Las reuniones y actos de carácter meramente protocolario.

g) Las actividades realizadas por entidades privadas en ejecución de funciones públicas, cuando estén delegadas en virtud de una ley.

h) Las actividades de conciliación o mediación llevadas a cabo en el marco de la ley.

Artículo 87. Registro de Grupos de Interés de la Región de Murcia.

1. Se crea el Registro de Grupos de Interés de la Región de Murcia con el fin de asegurar la transparencia en la participación de los grupos de interés en los procesos de toma de decisión, en el diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y en los procesos de elaboración normativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, transparencia, rendición de cuentas y

responsabilidad en la gestión pública.

2. El Registro de Grupos de Interés de la Región de Murcia es un registro electrónico único para toda la Administración General, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aplicará a las relaciones entre las personas que ostenten la condición de alto cargo de la Administración Regional y las personas y entidades que tengan la consideración de grupo de interés de conformidad con los artículos anteriores.

3. La inscripción en el Registro de Grupos de Interés de la Región de Murcia, que se realizará de manera electrónica, tiene carácter obligatorio. Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento de inscripción, modificación y baja, los efectos y beneficios de la inscripción en el Registro.

4. Será responsable de la gestión del Registro de Grupos de Interés de la Región de Murcia la consejería competente en materia de buen gobierno, a través de la Oficina de Buen Gobierno.

5. El Registro de Grupos de Interés de la Región de Murcia será público, gratuito y accesible a través del Portal de Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

6. Serán públicas en el Registro de Grupos de Interés las reuniones y encuentros celebrados con altos cargos de la Administración Regional, incluyendo el objeto de los mismos, los asistentes y toda la información facilitada por quienes realicen la actividad de lobby, así como las comunicaciones, informes y contribuciones que los grupos de interés realizasen, salvo aquellos documentos cuya publicación pueda suponer un perjuicio para sus intereses económicos y comerciales, o un incumplimiento de la protección de datos personales, o pudieran afectar al secreto profesional o a la propiedad intelectual e industrial, de acuerdo con los límites que establecen los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

7. Se procurará la integración de la información anterior en la publicidad activa que de la agenda institucional de los altos cargos de la Administración Regional se realice en los términos establecidos en el artículo 13.

8. La Administración Regional realizará las actividades de formación y comunicación interna y externa que resulten necesarias para dar a conocer el Registro de Grupos de Interés, y promoverá la coordinación e interoperabilidad con otros registros que se implementen en otras Administraciones públicas con la finalidad de evitar duplicidades y formalidades innecesarias a los grupos de interés.

TÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I

Normas generales

Artículo 88. Normas generales.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley se sancionará conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades de orden penal, civil o administrativo en que pudiera haber incurrido el presunto infractor. En cualquier caso, si las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta penal, se dará cuenta inmediata al Ministerio Fiscal, aportando toda la documentación existente y absteniéndose de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte la resolución que ponga fin al proceso penal.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en este título se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

3. Son responsables de las infracciones previstas en esta ley las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones o que incurran en las omisiones en ella tipificadas a título de dolo, culpa o negligencia.

4. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por

denuncia.

Capítulo II **Del régimen disciplinario**

Artículo 89. Personas responsables.

1. Los altos cargos señalados en el artículo 47 están sujetos en su actuación:

a) Al régimen sancionador en materia de buen gobierno contemplado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siendo aplicables a los mismos tanto las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria y las infracciones disciplinarias contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada ley, respectivamente, como las sanciones previstas para tales infracciones en el artículo 30 de la referida norma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas al procedimiento y a los órganos competentes para acordar la instrucción y resolución de los respectivos procedimientos establecidos en el artículo 95.

b) Al régimen sancionador en materia de transparencia y en materia de conflictos de intereses previsto en este capítulo.

2. El personal al servicio de las entidades referidas en el artículo 4.1 será responsable de las infracciones en materia de transparencia previstas en el artículo siguiente.

Artículo 90. Infracciones en materia de transparencia.

1. Son infracciones imputables a las personas señaladas en el artículo anterior las conductas tipificadas en los apartados siguientes.

2. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título I cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

b) La denegación arbitraria del derecho de acceso a la información pública.

c) El incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en relación con las reclamaciones que se le hayan presentado.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título I.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

c) La falta de colaboración en la tramitación de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

d) Suministrar información no veraz incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad previsto en el artículo 3.

4. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título I.

b) El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

Artículo 91. Infracciones en materia de conflictos de intereses.

1. Son infracciones imputables a los altos cargos señalados en el artículo 47 las conductas en materia de conflictos de intereses tipificadas en los apartados siguientes.

2. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las normas de incompatibilidades a las que se refiere la presente ley.
 - b) La presentación de declaraciones con datos o documentos falsos.
 - c) El falseamiento o el incumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser nombrado alto cargo.
3. Se consideran infracciones graves:
- a) El incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones a las que se refiere esta ley, tras el apercibimiento para ello.
 - b) La omisión deliberada de datos y documentos que deban ser presentados conforme a lo establecido en esta ley.
 - c) El incumplimiento reiterado del deber de abstención de acuerdo con lo previsto en esta ley.
4. Se considera infracción leve la presentación extemporánea de las declaraciones establecidas en esta ley, tras el requerimiento que se formule al efecto.

Artículo 92. Sanciones.

1. A las infracciones en materia de transparencia señaladas en el artículo 90 cometidas por el personal al servicio de las entidades del artículo 4.1, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, que conllevará el requerimiento fehaciente del cumplimiento de la obligación.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con demérito o con multa por importe de entre 500 a 3.000€.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo de seis meses a un año, o multa por importe de entre 3001 a 10.000 €.

2. Cuando las faltas o infracciones sean imputables a altos cargos de la Administración regional o asimilados a los mismos, tanto en materia de transparencia como en materia de conflicto de intereses, se aplicará el siguiente régimen de sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con amonestación, que conllevará el requerimiento fehaciente del cumplimiento de la obligación.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con el cese del alto cargo y con la declaración del incumplimiento de la ley y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una vez haya adquirido firmeza administrativa la resolución correspondiente.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con el cese del alto cargo, con la declaración del incumplimiento de la ley y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una vez haya adquirido firmeza administrativa la resolución correspondiente, así como con la obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas indebidamente por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

Artículo 93. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Artículo 94. Procedimiento aplicable a empleados públicos y otro personal que no sea alto cargo.

- 1. La imposición de las sanciones establecidas en el presente capítulo al personal al servicio de

las entidades del artículo 4.1 se llevará a cabo con arreglo al procedimiento previsto en el régimen disciplinario funcional, estatutario o laboral que en cada caso resulte aplicable y, en su defecto, por el procedimiento administrativo sancionador regulado en la legislación básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común y su normativa de desarrollo.

2. La competencia para iniciar y resolver estos procedimientos corresponde al titular de la consejería competente en materia de transparencia y, la competencia para instruirlos, a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 95. Procedimiento sancionador aplicable a los altos cargos.

1. El procedimiento sancionador que afecte a los altos cargos a los que se refiere el artículo 47 se sustanciará, en lo no previsto en este artículo, conforme a las normas procedimentales vigentes en la legislación básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y su normativa de desarrollo, en relación con el procedimiento administrativo sancionador.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses.

3. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

4. La Oficina de Buen Gobierno será competente para la instrucción de los procedimientos sancionadores por la presunta comisión de infracciones en materia de conflicto de intereses.

5. La Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia será competente para la instrucción de los procedimientos sancionadores por la presunta comisión de infracciones en materia de transparencia por los altos cargos.

6. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, la Oficina de Buen Gobierno o la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, según proceda, podrá realizar actuaciones previas de carácter reservado para determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. Una vez realizadas las actuaciones previas, elevará informe de las mismas a los órganos previstos en el apartado siguiente.

7. El órgano competente para ordenar la incoación del procedimiento sancionador, cuando el alto cargo tenga la condición de miembro del Consejo de Gobierno o de Secretario General, será el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de buen gobierno o de transparencia, según proceda, salvo que la propuesta de incoación afectase al mismo, en cuyo caso se formulará por quien corresponda de acuerdo con el régimen de suplencia establecido. En los demás supuestos, el órgano competente para ordenar la incoación del procedimiento sancionador será el titular de la consejería competente en materia de buen gobierno o de transparencia, según proceda.

8. El órgano competente para ordenar la incoación del procedimiento podrá acordar motivadamente, como medida de carácter provisional, la suspensión de funciones del alto cargo, con los efectos previstos en la legislación en materia de función pública. En todo caso, el acuerdo de incoación contendrá el nombramiento de instructor y, en su caso, de secretario.

9. La competencia para resolver los procedimientos sancionadores por infracción muy grave y, en todo caso, cuando el alto cargo tenga la condición de miembro del Consejo de Gobierno o de Secretario General, corresponde al Consejo de Gobierno.

La resolución de los procedimientos sancionadores por infracción grave o leve que no afecten a los altos cargos señalados en el párrafo anterior, corresponde al titular de la consejería competente en materia de buen gobierno o de transparencia, según proceda.

10. Las competencias referidas en los apartados anteriores al titular de la consejería competente

en materia de buen gobierno se entienden realizadas al titular de la consejería competente en materia de hacienda en relación con el procedimiento sancionador por la comisión de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria contempladas en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. Las inscripciones en el Registro de Conflictos de Intereses de las sanciones en materia de conflicto de intereses impuestas conforme a lo previsto en esta ley serán canceladas, de oficio o a petición de la persona interesada, una vez transcurrido el plazo para su prescripción.

Capítulo III

Del régimen sancionador

Artículo 96. Personas responsables.

Serán responsables de las infracciones previstas en este capítulo:

a) Las personas físicas y jurídicas obligadas a suministrar la información a la que se refiere el artículo 6.

b) Los otros sujetos obligados señalados en el artículo 5.

Artículo 97. Infracciones de las personas obligadas al suministro de información.

1. Son infracciones imputables a las personas físicas y jurídicas obligadas al suministro de la información a la que se refiere el artículo 6, las señaladas en los siguientes apartados.

2. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de la obligación de suministro de información que haya sido reclamada como consecuencia de un requerimiento del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia o para dar cumplimiento a una resolución del mismo en materia de acceso.

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

3. Son infracciones graves:

a) La falta de contestación al requerimiento de información.

b) Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad establecido en el artículo 3.

c) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

4. Son infracciones leves:

a) El retraso injustificado en el suministro de la información.

b) El suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.

5. Se entenderá por reincidencia, a los efectos de este artículo, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 98. Infracciones de otras entidades.

Son infracciones imputables a los otros sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5 las siguientes:

a) Constituye infracción muy grave el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

b) Constituye infracción grave el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación o publicar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad.

c) Constituye infracción leve el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sean de aplicación cuando no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 99. Sanciones.

1. Podrán aplicarse para las infracciones previstas en este capítulo las sanciones de amonestación y multa, de acuerdo con lo señalado en los siguientes apartados:

a) Las infracciones leves podrán sancionarse con amonestación o multa por importe de 200 a 5000 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa por importe de 5001 a 30.000 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa por importe de 30.001 a 400.000 euros.

2. Las infracciones graves y muy graves podrán, asimismo, conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido, en los términos que se señalen en el acto o instrumento administrativo que los regulen. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y a su repercusión social, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 100. Procedimiento.

1. Para la imposición de las sanciones establecidas en el presente capítulo, se seguirá el procedimiento administrativo sancionador regulado en la legislación básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común y su normativa de desarrollo.

2. Para las infracciones previstas en el artículo 97, la potestad sancionadora corresponderá a la consejería u órgano directivo equiparable de la entidad de que se trate, que hubiera adjudicado el contrato, concedido la subvención o celebrado el negocio jurídico que corresponda con la persona infractora. Así, la competencia para iniciar y resolver tales procedimientos recaerá en el titular de la consejería u órgano directivo equiparable de la entidad a quien en cada supuesto concierna, y la competencia para instruirlos en la dirección general competente por razón de la materia u órgano asimilable de la entidad oportuna, según proceda.

3. En el supuesto de las infracciones tipificadas en el artículo 98, la potestad sancionadora respecto de los sujetos señalados en el artículo 5.1 será ejercida por la consejería competente en materia de transparencia, de tal manera que la competencia para iniciar y resolver tales procedimientos recaerá en el titular de dicha consejería, y la competencia para instruirlos en la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia. En relación con las entidades privadas que mantengan conciertos u otras formas de participación en los sistemas públicos de educación y deportes, sanidad y servicios sociales a las que se refiere el artículo 5.2, la potestad sancionadora recaerá en el titular de la consejería u órgano directivo equiparable de la entidad correspondiente que en cada caso resulte competente en los ámbitos de actuación señalados, de forma que la competencia para iniciar y resolver tales procedimientos recaerá en esos titulares, y la competencia para instruirlos en la dirección general competente por razón de la materia u órgano asimilable de la entidad oportuna, según proceda.

4. El régimen de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el capítulo anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Autoridades administrativas independientes de ámbito autonómico.

1. Son autoridades administrativas independientes de ámbito autonómico las entidades de derecho público que, vinculadas a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con personalidad jurídica propia, tienen atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos o actividades determinadas, por requerir su desempeño de independencia funcional o una especial autonomía respecto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que deberá determinarse en una norma con rango de ley.

2. Las autoridades administrativas independientes actuarán, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con independencia de cualquier interés empresarial, comercial o de otro tipo.

3. Las autoridades administrativas independientes se regirán por su ley de creación, sus estatutos y la legislación especial de los sectores económicos o de otras actividades sometidos a su supervisión y, supletoriamente y en cuanto sea compatible con su naturaleza y autonomía, por lo dispuesto en la legislación regional de organización y régimen jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular lo dispuesto para los organismos autónomos, la normativa básica sobre procedimiento administrativo común, la normativa presupuestaria, de contratos, de patrimonio y cualesquiera otras normas de derecho administrativo general y especial que les resulte de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.

4. Las autoridades administrativas independientes estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segunda. Colaboración en materia de transparencia.

La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá colaborar con el resto de administraciones públicas mediante la suscripción de los correspondientes convenios interadministrativos para el cumplimiento de las obligaciones de gobierno abierto recogidas en esta ley.

Tercera. Revisión y simplificación normativa.

La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsará un proceso de revisión, simplificación y consolidación normativa del ordenamiento jurídico regional. Para ello, habrá de efectuar los correspondientes estudios, proponer la derogación de las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de textos refundidos o de nuevas normas, promoviéndose los textos normativos de lectura fácil, en orden a garantizar la accesibilidad a la personas con discapacidad cognitiva o intelectual.

Cuarta. Articulación de medidas organizativas y presupuestarias.

1. Las entidades e instituciones referidas en el artículo 4 adoptarán las medidas necesarias para que la información sujeta a la obligación de publicidad activa se encuentre disponible en sus respectivas sedes o portales institucionales con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

2. En el plazo de un mes desde la publicación de esta ley, las secretarías generales de las consejerías comunicarán a la consejería competente en materia de gobierno abierto la unidad a la que se refiere el artículo 39.2.

Quinta. Referencias genéricas.

Las referencias contenidas en esta ley al masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Sexta. Accesibilidad.

Se garantizará la utilización de un lenguaje claro y canales de comunicación oral y escrita que sean comprensibles para toda la ciudadanía, con el adecuado apoyo y asistencia, y se promoverá la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, auditivas o cognitivas en el ejercicio de los derechos amparados por la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera. Solicitudes de acceso a la información pública en trámite.**

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, continuarán su tramitación con arreglo a la normativa aplicable en el momento de su presentación.

Segunda. Régimen de proyectos normativos ya iniciados.

A los proyectos de ley o de disposición de carácter general, así como a los planes y proyectos cuya tramitación se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se les aplicarán las obligaciones de transparencia y los derechos específicos de participación ciudadana establecidos en esta ley, siempre y cuando no supongan la necesidad de retrotraer sus trámites de aprobación.

Tercera. Aplicación de obligaciones de transparencia a relaciones jurídicas anteriores.

Los sujetos a los que se refieren los artículos 5 y 6 quedarán exentos de realizar las obligaciones de publicidad activa señaladas en esta ley en relación con aquellos contratos, subvenciones, conciertos o cualesquiera otras relaciones jurídicas que hubieran finalizado con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Cuarta. Mandato de los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de las nuevas disposiciones introducidas por esta ley respecto de la composición del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, los miembros actuales continuarán como miembros del citado Consejo hasta la designación de los nuevos miembros por la Asamblea Regional y su nombramiento por el Consejo de Gobierno.

Quinta. Pervivencia de normas.

Hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario de esta ley, permanecerán vigentes el Decreto n.º 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 82/1994, de 25 de

noviembre, sobre organización, funcionamiento y publicidad material y formal del Registro de Intereses de Altos Cargos, y la Orden de 21 de febrero de 1995 que lo desarrolla, en la medida en que sus disposiciones sean aplicables al Registro de Conflictos de Intereses regulado en el artículo 69, aplicándose asimismo estas dos últimas normas a los altos cargos reconocidos en esta ley que no tuvieran la consideración de tales conforme a la legislación anterior.

Sexta. Planificación y evaluación de la actividad de las direcciones generales y de los organismos públicos.

La planificación y evaluación de la actividad de los titulares de las direcciones generales y de los organismos públicos prevista en el artículo 52, se aplicará a los altos cargos allí referidos que tomen posesión a partir de la próxima reorganización de la Administración Regional que tenga lugar como consecuencia del comienzo de una nueva legislatura por la Asamblea Regional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, salvo su título I y su artículo 19, así como los artículos 1, 13, 14, 15 y 16 en lo que afecte a los diputados regionales.

c) Los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 14/2002, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 34, que queda redactado como sigue:

“1. Los consejeros recibirán el tratamiento de señor o señora, así como los honores propios de su cargo.”

Segunda. Modificación de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

“3. Los secretarios generales, los secretarios autonómicos y los directores generales ostentan la condición de alto cargo, son nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del

consejero respectivo, recibirán el tratamiento de señor o señora y están sometidos al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa regional en la materia.”

Tercera. Modificación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Se modifica el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado o) al artículo 86 con la siguiente redacción:

o) Cualquier actuación que suponga una represalia contra los alertadores a los que se refiere el artículo 83.1 de la Ley XX/YYYY, de gobierno abierto, integridad pública y lucha contra la corrupción de la Región de Murcia.

Cuarta. Referencias normativas.

Las referencias contenidas en normas vigentes a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a aquellos apartados de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política que han sido expresamente derogados por la presente norma, deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta ley.

Quinta. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de esta ley.

Sexta. Entrada en vigor.

1. La presente ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, desde el día siguiente al de la publicación de esta ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los ciudadanos podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 29.3 contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas por la Administración Local en materia de derecho de acceso a la información pública, conociendo de las mismas el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 44.2.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN 612, SOBRE APOYO AL SECTOR PESQUERO DE LA REGIÓN Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE LA ORDEN APA/423/2020, SOBRE PLAN DE GESTIÓN PARA CONSERVACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS EN EL MAR MEDITERRÁNEO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre apoyo al sector pesquero de la Región en rechazo la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por el que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.

La pesquería de arrastre es una de las más importantes en nuestra región. Mediante este tipo de pesca se atrapan, entre otros muchos productos del mar, la gamba roja, marisco de gran valor para nuestra gastronomía y herramienta de promoción turística para nuestra localidad por las virtudes que esta posee.

La pesca de arrastre se ha ido tecnificando para ser más sostenible con el medio ambiente, reduciendo días de pesca, ampliando diámetros de redes, realizando paros biológicos en las épocas de cría de algunas especies, por no hablar de la labor que realizan estos barcos sacando de nuestros fondos basuras y residuos que terminan en nuestros mares.

La publicación el pasado 20 de mayo por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Orden APN 423/2020, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, afecta muy negativamente a la flota de arrastre de la Región de Murcia, ya que establece criterios para la reducción de días de pesca de arrastre llegando algunos barcos a perder más de 60 días de actividad. Esta orden limita la actividad, en algunos casos, a menos de 180 días de pesca al año, algo que hace que esta actividad sea insostenible para los marineros, armadores, patronos e incluso las propias cofradías.

Ante esta situación debemos instar al Ministerio a que rectifique y establezca criterios, en consenso con el sector, para que su actividad se pueda seguir llevando a cabo sin poner en riesgo su viabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1.- La Asamblea Regional de Murcia muestra su apoyo al sector pesquero de la Región de Murcia.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la nación reconsiderar su posición en consenso con el sector pesquero y modifique la Orden APN 423/2020, de 18 de mayo, publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, por el efecto negativo que causa en el sector pesquero de la Región.

Cartagena, 2 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 613, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CONCERTADA EN EL REPARTO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y el diputado Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre inclusión de la educación concertada en el reparto de fondos del Plan de Reconstrucción para paliar los efectos del Covid.

El sistema de concertación en la enseñanza se estableció en 1985 mediante la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) que creó el Gobierno socialista de entonces.

Esta ley dio lugar a una doble red de educación con la incorporación de unos centros de educación de larga tradición europea como eran los centros concertados, que se añadían a los centros públicos ya existentes.

El fundamento teórico era universalizar la educación básica en un periodo en el que las necesidades de crecimiento del sistema educativo superaban con creces la capacidad presupuestaria del Estado, incorporando por ese mecanismo a parte de colegios privados existentes.

Hoy, la escuela concertada acoge a uno de cada cuatro alumnos en el sistema obligatorio. En cifras, la escuela concertada en España acoge a cerca de un millón de alumnos y emplea a 130.000 profesores en 3.500 centros y, en la Región de Murcia a 75.000 alumnos, 121 centros y 6000 profesores. Los casi 7000 millones de gasto en concertada suponen un 12,5 % de los 49.424 millones de euros de gasto educativo total, cuando atienden al 29 % de los alumnos, lo que significa que hoy por hoy la educación concertada no solo le resulta rentable al Gobierno y a la sociedad española, sino que les produce un ahorro más que significativo.

Pero pese a esa gran y rentable labor que realiza la concertada, el Proyecto de ley orgánica educativa que impulsa la actual ministra de Educación perjudica claramente a este tipo de centros, pues pretende eliminar el criterio de la "demanda social" para que los centros concertados puedan ampliar su oferta de plazas, lo que constituye un nuevo ataque a la educación concertada, a la libertad de enseñanza y la libre elección de los padres a elegir el centro donde habrán de estudiar sus hijos invadiendo la esfera privada de los ciudadanos.

Recientemente ha sido aprobado por el Consejo de Ministros el reparto de fondos a las CCAA para hacer frente a las necesidades generadas en la atención a la COVID-19, de los que 2000 millones se destinarían a cubrir gastos en el área de educación, pero incomprensiblemente se ha dejado fuera del Plan de reconstrucción a la Educación Concertada, hecho del todo inadmisibles pues este dinero tiene como fin mejorar los centros educativos para preservar las condiciones sanitarias de alumnos y profesores y privarles de ellos significa exponerlos irresponsablemente a virus, una discriminación intolerable y seguramente inconstitucional.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación y, el derecho a la libertad de enseñanza. Que ambos derechos estén en un mismo artículo no es casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad fundamental.

No obstante, el último proyecto de Ley del partido socialista - la llamada LOMLOE - cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las continuas declaraciones de la ministra de educación, así como la intención de dejar fuera del Plan de Reconstrucción, que a pesar de la abundante jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 26.3 establece que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" están generando una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Por todo esto, desde el Partido Popular exigimos el cese de los ataques que desde el Gobierno de España se están realizando a la Enseñanza Concertada y sea incluida en el plan de Reconstrucción para ser receptora de fondos destinados a las necesidades generadas en la educación por la

pandemia del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a garantizar que la enseñanza concertada reciba los fondos necesarios del Plan de Reconstrucción para poder abordar las medidas sanitarias necesarias que permitan preservar la salud de alumnos y profesores de estos centros .

Cartagena, 2 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 614, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 21/2013, DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y el diputado Jesús Cano Molina, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción contra la modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura.

El Trasvase Tajo-Segura es la infraestructura hidrológica más importante de España, ya que aporta solidaridad y riqueza al conjunto de todo el país. Tiene un impacto en el PIB español de más de 2500 millones €, genera 110.000 puestos de trabajo directos y otros 250.000 indirectos. Además, beneficia a 200.000 hectáreas de regadío y a más de 44 millones de árboles frutales.

Esta gran infraestructura trae agua desde el río Tajo hasta la cabecera del Segura y la distribuye a las zonas regables. Hoy, gracias a este aporte de agua, se hace posible que casi tres millones de personas de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Almería puedan disponer, desde hace ya 40 años, de recursos hídricos suficientes para atender su consumo doméstico. Tal es su importancia, que la mitad del agua que se utiliza en los hogares del sureste procede del río Tajo. Lo que pone de manifiesto, que de no existir este Trasvase, se producirían importantes restricciones al suministro de las poblaciones e incluso en el tejido industrial.

Sin embargo, una vez más este Gobierno se pliega a las exigencias del gobierno de Castilla-La Mancha. Ya lo hizo al introducir una componente política en la Comisión Central de Explotación, dejando que la Mancomunidad de los pueblos ribereños de Entrepeñas y Buendía entrara a formar parte de esta comisión y dejara fuera a los usuarios de estas aguas en destino.

Y ahora se pliega a uno de los argumentos que el Gobierno de Castilla-La Mancha ha utilizado en los recursos interpuestos ante los trasvases autorizados, y que han sido desestimados por la justicia en todos los casos, buscando una modificación de la norma que disminuya el agua a trasvasar.

Este Gobierno ha utilizado el estado de alarma y la pandemia para intentar modificar el Memorándum en su intento de cerrar el trasvase. Y el Ministerio acaba de dar un paso más en su objetivo de recortar los envíos del Trasvase Tajo-Segura, ya que ha propuesto rebajar el agua trasvasada en nivel 2 pasando de los 38 hm³ actuales a 27 hm³, lo que supone un descenso que podría ser del 29 % y que perjudicaría gravemente al campo.

Este ataque será aún mayor cuando se apruebe el plan hidrológico del Tajo, ya que pretenden elevar el caudal ecológico, en vez de apostar por la depuración y el saneamiento en la cuenca, lo que tendría grandes beneficios medioambientales para todos y no tendría que llevar aparejado un nuevo descenso del volumen trasvasable.

El Gobierno de Sánchez e Iglesias quiere cerrar el trasvase y busca la fórmula para ello, negando

un recurso que por ley corresponde al Levante, rompiendo el consenso en materia hídrica, penalizando a las regiones que si son eficientes en su uso y modélicas en su tratamiento y depuración.

Por tanto, la vicepresidenta Teresa Ribera pretende aprovechar la situación para modificar este Memorándum, que está recogido en una norma con rango de ley, y que fue aprobado en el Congreso de los Diputados, gracias al acuerdo entre cinco comunidades autónomas, el Gobierno de España y los regantes. Un Memorándum que establece un marco jurídico impecable que permita que se trasvase agua, siempre y cuando se hayan cubierto las necesidades de la cuenca cedente y existan recursos hídricos excedentarios en los embalses de Entrepeñas y Buendía.

Al parecer, a este Gobierno de coalición entre socialistas y comunistas poco o nada le importaría destruir el mejor y más importante acuerdo político en materia hídrica en la reciente historia de España. Y es que este Gobierno ya presentó sus credenciales y continúa con su oscura hoja de ruta para cerrar el Trasvase Tajo-Segura, y lo está haciendo de forma gradual, utilizando para tal fin todo tipo de trampas.

Ejemplo de ello lo tenemos en las últimas autorizaciones ordenadas por el Ministerio con la cabecera del Tajo en nivel 3: por primera vez en la historia, la ministra se ha saltado los criterios técnicos y la decisión de estos, llegando a autorizar, a criterio propio, cantidades distintas a las indicadas por los técnicos de la Comisión Central de Explotación, incluso trasvase 0 para regadío. Decisiones que siempre perjudican y castigan a regantes y agricultores levantinos y a la 'Huerta de Europa'.

Esta sucesión de amenazas y atentados contra el Levante español, perpetrados de forma coordinada desde el Gobierno Central y el Gobierno de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, evidencian el plan del Gobierno socialista y sus aliados para cerrar el trasvase Tajo- Segura, plan que al parecer está en armonía con otras estrategias de perjudicar a las regiones gobernadas por el Partido Popular, lo que contrasta con los privilegios otorgados a las comunidades de sus socios, nacionalistas, independentistas y separatistas, que les mantienen en el Gobierno.

El Grupo parlamentario Popular no va a tolerar ni a permitir más ataques al Trasvase Tajo-Segura. Lo vamos a defender siempre, con argumentos sólidos y ante quien sea necesario, y para ello haremos lo que sea necesario y llegaremos donde haga falta.

Tampoco aceptaremos ni permitiremos más campañas de desprestigio contra el sector agrícola del Campo de Cartagena, ya que esta actitud está derivando en graves consecuencias, con repercusiones negativas en los mercados tanto nacionales como internacionales, para los productos agrícolas que se producen en el campo murciano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a:

1.- Que respete y cumpla la Ley 21/2013 que establece las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, que fueron aprobadas en un Memorándum en octubre de 2013 por el acuerdo de cinco comunidades autónomas, los regantes y el Gobierno de España.

2.- Que el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico no lleve a cabo ninguna restricción a los derechos consolidados adquiridos por regantes y agricultores en cuanto al envío de agua se refiere.

3.- Que si se lleva a cabo alguna modificación en el Memorándum, esta sea para aprobar los envíos mensuales de agua de forma automática, de hasta 20 hm³, cuando los embalses de cabecera se encuentren en Nivel 3, cumpliendo las propuestas técnicas de la Comisión Central de Explotación

del Acueducto Tajo Segura y obviando criterios subjetivos.

Cartagena, 2 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 615, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA TERMINAL DE CONTENEDORES DEL GORGUEL COMO "PROYECTO ESTRATÉGICO DE INTERÉS PÚBLICO DE PRIMER ORDEN", FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre declaración por parte del Gobierno de España del Proyecto de Nueva Terminal de Contenedores del Gorguel como "Proyecto Estratégico de Interés Público de Primer Orden".

Ante el incremento de los costes, los problemas medioambientales y el riesgo de colapso de algunas autovías y autopistas, la Unión Europea está apostando fuerte por el desarrollo del transporte marítimo y el transporte en barcos RO-RO donde la carga entra y sale rodando de los barcos, y que pueden transportar o no las cabezas tractoras.

Por el Mediterráneo circula el tráfico intercontinental más importante del mundo, de hecho en los últimos 10 años los volúmenes de transbordo se han incrementado en un 84 % y el Puerto de Cartagena mueve hoy en día más de 90.000 contenedores al año.

Pero lo cierto es que pese a su capacidad, es en el Puerto de Valencia donde más contenedores mueven las empresas murcianas, más de 500.000. Por ello es necesario dar un fuerte impulso a una nueva terminal de contenedores con capacidad suficiente para los tráficos marítimos del siglo XXI como es el Proyecto del Gorguel.

Esta infraestructura daría lugar a un ahorro estimado, solo en logística para las empresas que transportan su mercancía en Valencia, si pudieran enviarse desde Cartagena, de 90 millones de euros, por lo que un nuevo puerto de contenedores se antoja fundamental.

La Región tiene una ubicación geoestratégica privilegiada y ahora que abundan los megabuques para el transporte marítimo las infraestructuras del Mediterráneo aún no están preparadas, por lo que esta infraestructura logística se antoja fundamental para el futuro de esta zona ya que crearía cerca de 30.000 puestos de trabajo entre directos e indirectos.

Sin embargo, a día de hoy el Gobierno aún no ha declarado esta infraestructura como "Proyecto Estratégico de Interés Público de Primer Orden" -condición indispensable para que Bruselas tenga que aceptar o rechazar la obra, ya que afecta a la Red Natura 2000-.

Es descorazonador ver la situación en que el actual Gobierno de España mantiene este proyecto, pues dada la buena actitud de la Unión Europea hacia iniciativas como esta y los beneficios que traería a la Región de Murcia estamos ante una oportunidad que no podemos desaprovechar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de España declarar el Proyecto de Nueva Terminal de Contenedores del Gorguel como "Proyecto Estratégico de Interés Público de Primer Orden".

Cartagena, 3 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 617, SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE AFECTA A LA CIENCIA ESPAÑOLA, Y SOSTENIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, D. Joaquín Segado Martínez, y el diputado D. Juan Antonio Mata Tamboleo, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre instar al Gobierno de España a resolver con carácter de urgencia la crisis económica y administrativa que afecta a la ciencia española y se asegure la sostenibilidad y funcionalidad del Instituto Español de Oceanografía y resto de organismos públicos de investigación.

Es indudable la existencia de una conciencia social sobre la necesidad de estudiar el mar y sus recursos, debida a que nos enfrentamos a nuevos retos que requieren de conocimiento para ser resueltos, siendo de especial interés en la Región de Murcia el mar Mediterráneo y, sin duda, el Mar Menor.

Esta necesidad de conocer y entender el ecosistema marino ha dado lugar a iniciativas de Naciones Unidas como la Década de los Océanos 2021-2030, o que uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sea la Vida Submarina.

En España, la necesidad de conocimiento y los retos pueden afrontarse con enormes garantías, gracias a la enorme experiencia acumulada desde 1914 por el Instituto Español de Oceanografía como un organismo público de investigación (OPI) de carácter de autónomo, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene como misión, la investigación y el desarrollo tecnológico, incluida la transferencia de conocimientos, sobre la mar y sus recursos.

La distribución geográfica del IEO, con centros en prácticamente todo el litoral español, es un excelente punto de partida en la búsqueda de sinergias locales con universidades o centros autonómicos.

Pero desde la llegada en 2018 del Gobierno socialista de Pedro Sánchez tras la moción de censura, el Instituto Español de Oceanografía (IEO), el mayor organismo de investigación marina de España, atraviesa una situación "insostenible, con una deuda acumulada de 2019 inaceptable, la paralización de la contratación de personal y de los gastos corrientes por falta de fondos, lo que ha detenido los proyectos y los encargos de servicios, y la limitación en las peticiones de financiación y descapitalización de proyectos ya existentes que están siendo transferidos a otros socios para que los gestionen.

Asistimos a una crisis sin precedentes en el Instituto Oceanográfico Español, un buque insignia de las investigaciones en ciencias del mar a nivel global, tras meses donde las dimisiones de los equipos directivos y las quejas de los investigadores han sido la nota predominante dentro de este organismo que depende del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Se da la circunstancia de que el IEO no ha podido gastar una cuarta parte de su presupuesto y tiene una deuda acumulada de medio millón de euros.

En su tesorería figuran 90 millones de euros que no pueden utilizarse para pagar deudas o contratar a científicos. El presupuesto anual de este organismo es de 65 millones de euros, y tiene 500 empleados, el 80 % científicos.

Esta crisis alcanza también gravemente a la Región de Murcia, ya que a principios de año todas las sedes del instituto en España recibieron la orden de reducir al máximo todos los proyectos de investigación que se pudiera, así como frenar el funcionamiento de las instalaciones.

Precisamente las investigaciones pendientes de realizar encargadas por el Ministerio para la Transición Ecológica al Oceanográfico de Murcia se encuentran paralizadas desde febrero de 2020.

La producción científica del instituto se ha frenado en los tres centros de la Región, el principal en San Pedro del Pinatar, las infraestructuras para el control de la reproducción del atún rojo (ICRA) de La Azohía y la planta experimental de cultivos marinos de Mazarrón, con la paralización de cinco investigaciones tan importantes como la contaminación marina en la costa mediterránea, análisis del estado del Mar Menor y control de las especies amenazadas e invasoras de la laguna, monitoreo de las praderas de Posidonia oceánica, proyectos de acuicultura como el cultivo de atún rojo o estudios para cómo mejorar la sostenibilidad en la pesca europea.

En estos tiempos que vivimos, no podemos prescindir del trabajo de altísima calidad y el conocimiento de estos equipos de investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, este a su vez, inste al Gobierno de la Nación a que:

1. Con carácter de urgencia ponga en marcha las medidas a corto, medio y largo plazo recogidas en el “Informe de diagnóstico de la crisis del IEDO y propuestas de actuación”, publicado en junio de 2020 por el Grupo de Trabajo de la Secretaría de Estado de Investigación y coordinado por la investigadora Marina Albentosa, que trabaja en el IEO en la Región de Murcia, que resuelva el colapso económico-administrativo generado desde 2018 en el Instituto Español de Oceanografía.

2. De forma específica se aborde con urgencia la resolución de la crisis económico-administrativa en los centros del IEO ubicados en la Región de Murcia, y en concreto:

- La paralización de los estudios sobre Estrategias Marinas en la Región de Murcia.
- La paralización de los muestreos del Plan Nacional de Datos Básicos, necesarios para la evaluación de los recursos pesqueros del Mar Mediterráneo.
- La paralización del seguimiento de la actividad de la flota artesanal en el litoral de la Región de Murcia.
- La paralización del seguimiento y evaluación del impacto de la pesca recreativa en la Región de Murcia.
- La paralización del seguimiento pesquero de las Reservas Marina de Cabo de Palos y Cabo Tiñoso.
- La paralización del Proyecto de Biorremediación con bivalvos filtradores en el Mar Menor.
- La paralización del Estudio preliminar de la población de Cangrejo azul en el Mar Menor en colaboración con la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.
- La imposibilidad de realizar la evaluación del estado previo de los caladeros de pesca artesanal afectados por la construcción del Puerto del Gorguel.

3. Se realice un diagnóstico y la implementación de medidas de intervención para el resto de Organismos Públicos de Investigación (OPI), que frenen su deterioro y eviten una situación insostenible similar a la generada en el IEO.

Cartagena, 9 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 618, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DEL SECTOR DE LA DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL CERMI, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la

diputada Sonia Ruiz Escribano, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre representación en el Consejo Escolar de la Región del sector de la discapacidad a través del CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia).

En estos tiempos difíciles causados por la crisis sanitaria del Covid-19 debemos anticipar los posibles problemas que se pueden generar para los colectivos más vulnerables, en este caso el sector de la discapacidad.

La educación es la clave para que la sociedad en tiempos difíciles tenga las herramientas necesarias para sobreponerse a situaciones adversas y gracias a ella el colectivo de la discapacidad ha podido crecer a lo largo de estas últimas décadas.

La educación ha ayudado a reforzar aspectos como dignidad y autonomía conceptos importantes en la evolución de las personas con discapacidad.

Desde el Partido Popular trabajamos para que este colectivo con alto índice de vulnerabilidad no sufra el retroceso con el que la crisis que se avecina va a azotar a esta sociedad y para eso debemos asegurar que las personas con discapacidad estén representadas dentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia a través del CERMI Región de Murcia para velar por los intereses de las personas con discapacidad dentro de dicho Consejo.

El Partido Popular recuerda la necesidad de adoptar medidas para mitigar los daños de esta profunda crisis y en este caso hace suya la petición del Tercer Sector, atendiendo a la lógica.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma de consideración de garantizar la presencia del sector de las personas con discapacidad en el Consejo Escolar de la Región de Murcia a través del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI).

Cartagena, 9 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 619, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN A LA POBLACIÓN PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO DEL ICTUS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada M.^a del Carmen Ruiz Jódar, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre campaña información ictus.

La Sociedad Española de Neurología ha puesto de manifiesto que durante la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, el número de ingresos por ictus ha disminuido considerablemente.

La actividad de las unidades de ictus durante estos meses de confinamiento ha caído bruscamente.

Según indica un estudio reciente, es posible que el miedo al contagio por el coronavirus haya hecho que los pacientes con ictus tarden en buscar ayuda y que la atención al ictus se demore.

El ictus, también llamado accidente cerebro vascular (ACV), es una alteración del flujo de sangre que llega al cerebro, ya sea por un trombo o por una hemorragia en un área determinada del cerebro.

La rápida intervención en un paciente con ictus es vital para salvar su vida y disminuir posibles

secuelas. Por ello, es totalmente necesario que los ciudadanos tengan conocimientos sobre las manifestaciones del ictus, de su gravedad y secuelas, así como de la necesidad de un tratamiento inmediato.

Desde el Grupo Parlamentario Popular consideramos necesario volver a llevar a cabo una campaña de información sobre ictus para mayor conocimiento de la población.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de llevar a cabo una campaña de información y concienciación a la población para mejorar el conocimiento sobre los factores de riesgo del ictus, signos y síntomas y la importancia de acudir de inmediato a un centro sanitario.

Cartagena, 9 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 620, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROTEGER A LOS AGENTES DESTINADOS A LA VIGILANCIA DE LAS COSTAS Y APERTURA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA EXTRANJEROS CON TODAS LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y las diputadas María del Carmen Ruiz Jódar, Inmaculada Lardín Verdú y Clara Valverde Soto, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre proveer a las Fuerzas de Seguridad del Estado de todos los equipos de protección necesarios para proteger su salud en su labor de atención a los inmigrantes que llegan a las costas de la Región de Murcia y el aumento de agentes en la Región de Murcia destinados a combatir la inmigración ilegal.

La llegada de inmigrantes en patera a nuestras costas es un tema que preocupa a la sociedad, especialmente en la actualidad, cuando estamos sufriendo la mayor crisis sanitaria a consecuencia del COVID-19, y su llegada puede suponer una vía de entrada del virus a nuestra Región.

Hay que recordar que en lo que va de año España ha recibido más inmigrantes ilegales que Italia y Grecia juntas. Se reparten en dos grandes grupos en virtud de su procedencia: un 70 % son subsaharianos y el 30 % restante son magrebíes y, además, al llegar indocumentados, pueden decir lo que quieran sobre su procedencia y edad dificultando su deportación a sus países de origen.

En un momento de grave crisis económica como el actual en la que no abunda precisamente el trabajo, esta situación es aprovechada por las mafias que trafican con seres humanos que han aumentado sus ilícitas actividades.

Por eso se hace fundamental y necesario que los efectivos y agentes de Guardia Civil cuenten con un protocolo específico de actuación adaptado a la pandemia, así como con los recursos suficientes que garanticen su seguridad y protección frente al COVID-19.

Es evidente que hay que extremar todas las medidas y corregir las carencias y deficiencias que se han observado en el actual contexto para proporcionar todas las garantías sanitarias tanto a inmigrantes como a agentes, así como también al resto de personal destinado a la atención y cuidado de los inmigrantes.

No podemos obviar que si los agentes de la Guardia Civil no cuentan con todos los recursos materiales suficientes para prestar su servicio con todas las garantías de seguridad sanitaria, se está poniendo en riesgo su salud y la de su entorno familiar,

Está claro que si se avista una patera, el servicio humanitario es prioritario, pero también está claro que falta personal por lo que, dado que Marruecos ha cerrado fronteras con España y que la Operación Paso del Estrecho, donde se suele contar con más de 20.000 agentes, ha sido suspendida, el Gobierno de la Nación tiene un amplio margen de recursos humanos para reforzar los contingentes de agentes destinados a combatir la inmigración ilegal, por lo que la Delegación del Gobierno debería pedir al Gobierno Central el aumento de plantilla en la Región a estos efectos.

A ello, hay que sumar que la política que ha empleado el Gobierno de España en relación a la reapertura de los Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE) en el proceso de desescalada ha sido un fracaso absoluto. Mantener a los inmigrantes en lugares que no están preparados para ello, sin las mínimas medidas de seguridad y sanitaria que la situación exige, es una auténtica irresponsabilidad, prueba de ello son las fugas que se están produciendo.

Estas personas que llegan a la Región de Murcia no pueden seguir en las condiciones en las que la Delegación del Gobierno los mantiene, por lo que el CIE ha de ser abierto de forma inmediata y destinados al uso para el que fueron creados dotándolos de todas las medidas de seguridad y sanitarias para la salvaguarda de sus trabajadores y de los internos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación a que a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

1.- Elabore de manera inmediata un protocolo de actuación que recoja todas las medidas y recursos necesarios que garanticen la seguridad y protección de nuestros agentes destinados a vigilar la costa murciana.

2.- Aumente el número de agentes en la Región de Murcia destinados a combatir la inmigración ilegal.

3.- La apertura de manera inmediata del Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE) con todas las garantías de seguridad y salud para sus trabajadores e internos.

Cartagena, 9 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 621, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS RECIBAN CON CARÁCTER URGENTE UNA DOTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y los diputados Mirian Guardiola Salmerón, Maruja Pelegrín García, Sonia Ruiz Escribano y Antonio Calderón Rodríguez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la imperiosa necesidad de que los ayuntamientos reciban con carácter urgente una dotación extraordinaria del Gobierno de España para la gestión del ingreso mínimo vital.

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTE, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de

afectados por ERTE no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012, que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir. Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado.

Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las entidades locales han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Los ayuntamientos, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia,

Por otro lado, las CC.AA y las dos ciudades autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: "rentas mínima de inserción", "rentas básicas", "rentas garantizadas de ciudadanía" o "salarios básicos") cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Muy recientemente el Gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación no contributiva de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio Gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA. y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el Gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que sí sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", "las Comunidades y las Entidades Locales podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá

acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Art. 22.2 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las entidades locales "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición final sexta).

Ya hay estudios recientes e informes que señalan que la asunción de esta gestión llevará aparejada sobrecostes adicionales muy importantes inaudibles por los ayuntamientos y la necesidad de contratar personal adicional (tanto el gasto como el número de trabajadores suponen un gasto totalmente fuera del presupuesto de los ayuntamientos, ya de por sí desbordados con las ayudas sociales que están cubriendo durante esta crisis sanitaria, económica, laboral y social del COVID-19). Sin fondos adicionales, será inviable para las administraciones locales gestionar esta nueva prestación estatal y, por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

Es necesario además que el Gobierno de España a través del ministerio competente remita el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ya que a fecha de hoy se desconoce su contenido por parte de las administraciones locales, ya que a fecha de hoy se desconoce su contenido al no haberse consensuado ni discutido por las CC.AA ni por los ayuntamientos.

También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución española.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, este a su vez, solicite al Gobierno de la Nación y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:

1. Crear con carácter urgente un nuevo fondo que permita a los ayuntamientos asumir la gestión de esta nueva prestación del INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV) que, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, hayan asumido atender dicha gestión, de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las entradas el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ya que a fecha de hoy se desconoce su contenido por parte de las administraciones locales.

3. Garantizar que todas las comunidades autónomas puedan participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 622, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN AEROPUERTOS, PUERTOS Y FRONTERAS, ANTE LA LLEGADA DE TURISTAS EXTRANJEROS, PARA CONTROLAR POSIBLES CASOS DE CONTAGIOS IMPORTADOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y las diputadas Mirian Guardiola Salmerón, Clara Valverde Soto y M.^a del Carmen Pelegrín García, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre medidas de seguridad en aeropuertos, puertos y fronteras ante la llegada de turistas extranjeros para controlar posibles casos de contagios importados y garantizar la salud pública de los ciudadanos ante el riesgo de Covid-19.

El impacto del Covid-19 está afectando de manera muy importante a uno de los sectores estratégicos de la economía española: el turismo. España recibe al año más de 83 millones de turistas, representa el 12,5 del PIB y el 14 % del empleo y somos líderes mundiales, considerados como uno de las principales potencias turísticas de nuestro entorno. En la Región de Murcia, el turismo genera casi 20 puestos de trabajo al día, aporta más del 11,4 % del PIB regional y atrae a casi 6 millones de turistas anuales, con 43 millones de pernoctaciones y ha llegado a alcanzar los 69 meses de crecimiento en empleo consecutivo y de manera interrumpida.

Sin embargo, el impacto del coronavirus, la apertura de fronteras, el reciente cese del estado de alarma, la falta de protocolos de seguridad en las fronteras o espacios de llegada de turistas extranjeros, el alto riesgo de rebrote o segunda ola de contagios, la falta de una vacuna que acabe con el virus y la asimétrica desescalada entre países, (que en muchos casos todavía están en el punto crítico de expansión del virus) eleva el riesgo de importar casos y de contagios en el territorio español que den lugar a una segunda ola de COVID-19 con todos los peligros que ello conlleva.

La reciente apertura de fronteras a turistas extranjeros podría poner en riesgo la salud y seguridad de los españoles si no va acompañada de medidas de seguridad pro parte del Gobierno de España, (que es quien ostenta estas competencias) que permitan supervisar la correcta llegada de personas que presenten indicios de importar el virus y provocar una nueva fase de contagio.

Así se ha comprobado recientemente con el nuevo rebrote de personas afectadas en Murcia (donde se han importado 19 infectados y 60 contactos puestos ya en cuarentena) como consecuencia de la llegada de personas llegadas de Bolivia a través del aeropuerto de Barajas y que pone de manifiesto la falta de previsión y medidas de seguridad por parte del Gobierno de España que garanticen la llegada de turistas con seguridad, cumpliendo protocolos de actuación que cumplan todos los requisitos de las autoridades sanitarias para evitar importar casos y que hagan un seguimiento completo.

La prevención es clave para contener la expansión del virus. Las políticas erráticas y la falta de previsión e incapacidad en la gestión del Gobierno de España en momentos de crisis pone en riesgo, una vez más, la vida, salud y seguridad de las personas.

Desde el Grupo Parlamentario Popular somos conscientes de que lo prioritario es preservar la salud y seguridad de todos los españoles, pero pedimos que se busquen alternativas y soluciones que permitan articular la seguridad y salud de los Españoles sin menoscabo de la llegada de turistas que perjudiquen a un sector ya de por sí afectado por la crisis del Covid 19. Creemos firmemente que pueden diseñarse medidas de seguridad que permitan la llegada de turistas con todas las garantías sin perjuicio de nuestro sector.

Desde el Grupo Parlamentario Popular ya hemos registrado diversas iniciativas para ofrecer un destino seguro pero también para establecer corredores seguros entre países que garanticen la salud y la seguridad de las personas, así como protocolos de actuación entre países de origen a países de destino, así como la firma de acuerdos internacionales con países principalmente emisores de turistas, que busquen el equilibrio entre las medida de seguridad para evitar posibles contagios o rebrotes del coronavirus sin menoscabar la llegada de turistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación establecer unos protocolos de seguridad claros y adecuados en aeropuertos, puertos y fronteras ante la llegada de turistas extranjeros para controlar posibles casos de contagios importados y garantizar la salud pública de los españoles ante la crisis del COVID-19.

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 623, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DE LA COLONIA "JULIO RUIZ DE ALDA", EN SAN JAVIER, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre ejecución por el Gobierno de la Nación de las obras ordinarias de urbanización de la Colonia "Julio Ruiz de Alda", en San Javier (Murcia).

La Base Militar de San Javier, fundada oficialmente en 1943 por Decreto de 28 de julio, nació destinada a formar a los nuevos oficiales pilotos del Ejército del Aire, lo que supuso un importante impulso para este municipio y toda la comarca del Mar Menor con la llegada del personal civil y militar vinculado a la creación de la nueva Academia General del Aire.

Durante el año 1944, tras la adquisición en Santiago de la Ribera de unos terrenos a orillas del Mar Menor, en un paraje cercano a las instalaciones militares, dieron comienzo las obras de urbanización, con sus rondas, calles, avenidas, parques, jardines y equipamientos, para la edificación de las dotaciones de servicio y de viviendas dirigidas al alojamiento del personal militar destinado a la Base Militar de San Javier. Es el nacimiento de la Colonia que fue denominada "Julio Ruiz de Alda", y que, con el paso del tiempo, fue popularmente rebautizada con el atractivo y cariñoso apelativo de "Ciudad del Aire".

Cuando aún no existía ningún tipo de ordenación urbanística en Santiago de la Ribera, la "Ciudad del Aire" comenzó siendo el germen que impulsaría, años después, la creación del primer Plan de Ordenación de Santiago de la Ribera que, como no podría ser de otro modo, incorporó la primera ordenación urbana de la ya entonces creada colonia residencial, aunque sin una integración absoluta en la malla urbana de la localidad por aplicación de lógicos criterios de seguridad sobre las instalaciones militares.

Posteriormente, el Instituto de Vivienda de las Fuerzas Armadas, INVIFAS, tras su fusión con el GIED (Gestión de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa), pasó a constituir el Instituto de Vivienda, Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa, el INVIED, que acometió de forma gradual en todas las zonas del territorio nacional el proceso de enajenación de las viviendas militares, amparado por la Ley 26/1999. Y una de estas zonas es la Colonia militar "Julio Ruiz de Alda", de Santiago de la Ribera, en San Javier.

Para poder culminar este proceso en el ámbito de la Ciudad del Aire marmenorenses, aún pendiente de finalizar a día de hoy, ha sido preciso seguir un exhaustivo y pormenorizado procedimiento, a la par que acometer una serie de actuaciones urbanísticas entre el INVIED y el propio Ayuntamiento de San Javier, con el objetivo fundamental de poder poner en el tráfico jurídico todos los inmuebles declarados enajenables, así como el de rehabilitar y regenerar el tejido urbano que las envuelve, dotándolo de la totalidad de los servicios urbanísticos necesarios de acuerdo con los estándares legalmente exigibles por las normas sectoriales vigentes en la actualidad, ya que la antigüedad y el estado de conservación de una gran mayoría de los actuales servicios urbanos

existentes aconsejan su actualización y reposición, lo que supone la necesaria y completa sustitución de algunas de las infraestructuras existentes, muy anticuadas y en un mal estado de conservación y uso.

El Convenio urbanístico suscrito entre el INVIFAS, hoy INVIED, y el Ayuntamiento de San Javier, en fecha 3 de agosto de 2010, fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de octubre de 2010. Actualmente en su última fase de desarrollo, se han ido redactando, tramitando y aprobando con carácter definitivo los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, que han sido los siguientes:

1.- En cuanto al planeamiento se refiere, la Modificación n.º 71 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, relativa al ámbito de la Colonia "Julio Ruiz de Alda" - Ciudad del Aire, que fue aprobada definitivamente el 16 de mayo de 2014.

2.- En cuanto a la gestión, el proyecto de Parcelación completa o Normalización de fincas de todos los predios incluidos en el ámbito de la Ciudad del Aire, tanto los de carácter patrimonial privado como los de dominio público, destinados al servicio y/o uso público, así como su consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.- En lo que se respecta a la realización efectiva de los trabajos, el Proyecto de Ejecución de Obras Ordinarias de Urbanización de todo el ámbito de la Ciudad del Aire, que fue presentado al Ayuntamiento de San Javier para su examen, revisión e informe de licencia de obras, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Convenio Urbanístico y de Colaboración suscrito entre el actual INVIED y el Ayuntamiento de San Javier.

Las obras ordinarias de urbanización en el sector descrito abarcan un área de 376.082,40 m² y son las que modernizarán las infraestructuras de los servicios urbanísticos que serán cedidos y recepcionados por el Consistorio para asegurar las dotaciones de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y depuración de aguas residuales, red de conducción separativa de aguas pluviales, red de electrificación y alumbrado público con sus centros de transformación eléctrica, y red de telecomunicaciones. Aprobado el proyecto de parcelación o normalización de fincas, se formalizan las cesiones obligatorias de las parcelas resultantes, que serán de 22.216 m² de zonas verdes e infraestructuras, 89.417,48 m² de viales y aparcamientos, y 23.571,06 m² de equipamientos, que pasarán a ser de titularidad pública patrimonial del Ayuntamiento de San Javier.

El presupuesto de ejecución material para licitación de las obras contempladas en el mencionado proyecto de obras de urbanización alcanza la cantidad de 18,215.991,29 €, teniendo un plazo de ejecución de 24 meses.

4.- En la tramitación del expediente de la licencia de obras citada se puso de manifiesto la necesidad de regularización de los vertidos de la aguas pluviales que se realizan al Mar Menor a través de los emisarios que recogen las aguas de lluvia de la Colonia Ruiz de Alda.

De este modo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto-ley 1/2017, de 4 de abril, que, tramitado como proyecto de ley, dio lugar a la posterior Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, parcialmente derogada por el actual Decreto-ley 2/2019, de 26 diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, con fecha 16 de marzo de 2018 se acordó entre el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier que dentro del programa de inversiones con cargo a la financiación del Programa Operativo FEDER, se ejecutará la construcción de un tanque ambiental con sus colectores entre las calles Avenida España, Ronda Norte, Monflorite y Avenida Academia General del Aire de Santiago de la Ribera, lo que permitirá la recogida separada y el tratamiento de las aguas pluviales correspondientes al entramado urbano del ámbito del proyecto de obras ordinarias de urbanización de la Colonia Ruiz de Alda.

5.- Finalmente, en sesión de la Junta de Gobierno Local de San Javier celebrada en noviembre de 2018 se concedió la licencia municipal de obras al Instituto de Vivienda, Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa.

No obstante lo anterior, lo cierto y verdad es que a día de hoy las obras ni han comenzado, y lo que es peor, ni siquiera se han licitado por el Ministerio de Defensa, por lo que ante la situación actual de grave crisis social y económica provocada por el COVID-19 se hace preciso que se inicien de forma inmediata los referidos trabajos de urbanización, impulsando así la economía a través de la contratación de obra pública que de estabilidad a autónomos y a pequeñas y medianas empresas del sector de la construcción y a sus trabajadores, tanto directos como indirectos.

Esta importante actuación urbanística revertirá el fuerte deterioro que ha venido sufriendo en las últimas décadas la Colonia Militar Ruiz de Alda, o Ciudad del Aire de San Javier, e impulsará, sin duda alguna, la regeneración urbana, medioambiental y social de este espacio, dejándolo plenamente integrado en la malla urbana de Santiago de la Ribera, uno de los más tradicionales enclaves turísticos y pesqueros del Mar Menor.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación a que, con carácter inmediato, inicie los trámites de licitación necesarios para la contratación de las obras ordinarias de urbanización de la Colonia Ruiz de Alda, de Santiago de la Ribera.

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 624, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INICIAR ESTUDIOS PARA SACAR LAS VÍAS DEL TREN DE LA POBLACIÓN DE ALUMBRES, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre iniciar estudios para sacar las vías del tren de la población de Alumbres.

El ramal ferroviario que parte de la terminal ferroviaria de Escombreras y que conecta con la línea Chinchilla-Murcia-Cartagena, atraviesa la población de Alumbres.

Esta población además se encuentra bastante confinada debido a las infraestructuras que la rodean dado que está limitada; al Norte por la vía que conecta Cartagena con Los Nietos y la carretera N-332; al Sur por el apartadero ferroviario de las instalaciones de la compañía de transporte y almacenamiento de productos petrolíferos CLH; al Este por el ramal ferroviario de acceso a la terminal ferroviaria de Escombreras y al Oeste por la carretera CT-34 que da acceso a la dársena de Escombreras.

Al objeto de intentar disminuir la afección de las distintas infraestructuras a la población de Alumbres, que están dificultando el desarrollo y crecimiento de este núcleo urbano, se hace necesario realizar una variante ferroviaria que circunvale la población.

La realización de esta variante es una reivindicación histórica de los vecinos del valle de Escombreras que todos los días ven pasar por el medio de su pueblo numerosos trenes que llevan todo tipo de mercancías por una vía que parte la población en dos y que además, por la disposición de la infraestructura, lo hacen hasta tres metros por encima de las edificaciones.

Evitar el paso de las mercancías peligrosas por entornos urbanos debe ser considerado objetivo prioritario del Ministerio de Fomento, por lo que debemos solicitarle que inicie la realización de

estudios previos tanto medioambientales como constructivos sobre la realización de esta variante tan necesaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación el inicio de estudios tanto medioambientales como constructivos sobre la realización de una variante ferroviaria que saque las vías del tren del núcleo urbano de Alumbres.

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 625, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ACTUALIZAR LAS CIFRAS REALES DE FALLECIDOS POR COVID-19 Y HACERLAS PÚBLICAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre actualizar las cifras reales de fallecidos por Covid-19 y hacerlas públicas.

Desde que comenzó la pandemia del Covid-19 son ya muchas las ocasiones en que los datos facilitados respecto al número de fallecidos por las comunidades autónomas y los que luego publica el Gobierno de España difieren.

El Gobierno de la Nación lleva 12 días consecutivos sin actualizar dichos datos, obviando los fallecimientos ocurridos como si estos no se hubiesen dado lugar, como si el sufrimiento de sus familias fuese algo que no existiese y como si la sociedad de este país no estuviera viviendo la tragedia que esta enfermedad ha llevado a sus vidas.

Es un sinsentido la actitud de un Gobierno al que, hasta tres instituciones públicas que dependen de él, desmienten las informaciones que tanto el ministro de Sanidad como el director del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad proporcionan.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), son 48.106 las víctimas por coronavirus, la Seguridad Social fija el número en 47.500 y el Instituto Carlos III informa de 43.000 muertos, sin embargo el Gobierno mantiene el número de decesos invariable desde hace casi dos semanas en 27.128.

Es indigno que ciudadanos españoles fallecidos por causa del Covid-19 no cuenten para el Gobierno de su país, es inmoral que su Gobierno no reconozca el dolor de sus familias y es infame la actitud de unos dirigentes que ocultan la verdad al pueblo que gobiernan.

A día de hoy, el Gobierno de Pedro Sánchez se muestra como el más opaco ante Europa en el manejo de las cifras de personas víctimas del coronavirus, ocultando datos y estadísticas y que, sin embargo, sorprendentemente es capaz de calcular, no sabemos cómo, las vidas que dice haber salvado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación actualizar y publicar de manera inmediata la cifra real de fallecidos por Covid-

19 en nuestro país, ya que su ocultación es una indignidad para el recuerdo de las víctimas de la pandemia y el dolor de sus familias.

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 626, SOBRE PROMOVER LA EXCAVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PÓRTICO DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Mirian Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre promover la excavación y restauración del pórtico del Teatro Romano de Cartagena.

El Teatro Romano de Cartagena es el monumento arqueológico más importante de la Región de Murcia. Su excavación y la construcción del Museo anexo, obra del arquitecto Rafael Moneo, lo ha convertido en un elemento de gran atracción cultural y turística que, desde su apertura en el año 2008, ha recibido más de un millón y medio de visitantes.

La excavación y restauración del Teatro Romano ha sido también objeto de numerosas investigaciones, estudios, además de un referente para arqueólogos de gran prestigio nacional e internacional. Hablamos de un monumento erigido bajo la época del emperador Augusto, entre los años 5 y 1 a.C, con una capacidad para acoger a 7000 espectadores.

Del conjunto monumental queda pendiente de excavar el pórtico para completar su restauración. Un espacio situado tras la escena que ocupa una extensión de unos 2000 metros cuadrados, dotado de una doble galería de columnas que rodeaba un espacio central ajardinado. El objetivo primordial de su investigación es completar la comprensión del Teatro Romano para su restauración y puesta en valor, ampliando y completando el recorrido por el monumento.

Con el fin de abordar la restauración integral de esta zona del complejo arqueológico del Teatro Romano de Cartagena, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la elaboración de un Plan de Actuaciones por fases que permita abordar la excavación del pórtico del Teatro Romano de Cartagena y recoja las directrices para la redacción de los proyectos que permitan abordar su restauración .

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 627, SOBRE IMPLANTACIÓN DEL AJEDREZ EDUCATIVO EN LA ESCUELA PÚBLICA COMO HERRAMIENTA DIDÁCTICA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y el diputado Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre implantación del ajedrez educativo en la escuela pública como herramienta didáctica.

Con la inclusión del ajedrez educativo como asignatura optativa para 1.º y 2.º de la ESO se cumple con la declaración a favor de introducir el ajedrez en las escuelas que aprobó el Parlamento Europeo en marzo de 2012 y que, entre otras cuestiones, argumentaba que el ajedrez "fomenta la

concentración, la paciencia y la persistencia”.

Aquel documento señalaba también que el ajedrez es "accesible para los niños y niñas de cualquier grupo social", por lo que contribuye "a mejorar la cohesión social y la integración". Además, valoraba que "sea cual sea la edad del niño, el ajedrez puede ayudar a desarrollar el sentido de la creatividad, la intuición, la memoria y las competencias tanto analíticas como de toma de decisiones; el ajedrez enseña asimismo determinación, motivación y deportividad.

España es uno de los países más avanzados del mundo en la utilización del ajedrez como herramienta pedagógica: no son pocos los colegios donde se juega como actividad obligatoria, extraescolar o como asignatura optativa.

Numerosos estudios científicos realizados desde 1925 demuestran que los niños ajedrecistas desarrollan más la inteligencia y mejoran su rendimiento académico (en un 17 %, de media), sobre todo en matemáticas y lectura. La práctica frecuente del ajedrez retrasa el envejecimiento cerebral y podría prevenir el alzhéimer.

El Gobierno de Murcia debe hacer suya esta apuesta, decidido a innovar y a apostar por una herramienta muy positiva en la formación y en el aprendizaje. Hay muchos estudios y expertos que sacan conclusiones positivas sobre los beneficios pedagógicos del ajedrez y por ello debemos de hacer una apuesta decidida por la inclusión del ajedrez en las aulas.

No obstante, sabemos que no es una medida que se pueda instaurar de un día para otro. Una de las líneas de actuación en las que se deberá trabajar es el impulso de la formación del profesorado en ajedrez educativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para que en la convocatoria para proyectos de innovación del curso 2020/21 se incorpore el ajedrez educativo como una de las líneas de actuación.

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 628, SOBRE APOYO AL DEPORTE FEMENINO DE COMPETICIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Sonia Ruiz Escribano, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre apoyo al deporte femenino de competición.

El deporte femenino de competición es una de las mejores vías de integración de la mujer en la sociedad.

En muy poco tiempo los éxitos nacionales e internacionales de nuestras deportistas han puesto a la Región de Murcia en el escaparate, han visibilizado a nuestras deportistas y se ha logrado interesar a un amplio sector de nuestra juventud por la práctica deportiva.

Además, el deporte transmite valores como el esfuerzo, el trabajo, la voluntad de superación y el afán por ser mejores y estar entre los mejores, siendo asimismo uno de los mejores catalizadores en pro de la igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de:

1. Elaborar planes de promoción de la práctica deportiva femenina de competición en colaboración con las empresas que asumen los patrocinios de estas deportistas.
2. Habilitar ayudas de carácter social para las mujeres deportistas después de la maternidad de manera que se pueda conciliar esta etapa de la vida personal con la continuidad de la competición deportiva.

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 629, SOBRE NEGOCIACIÓN DEL NUEVO PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y el diputado Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre negociación del nuevo plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia.

La financiación de las universidades públicas de la Región es un objetivo prioritario del actual Gobierno del Partido Popular y hay que ligarla a unos objetivos que garanticen su calidad y excelencia.

Ante la inminente negociación del nuevo Plan de Financiación Plurianual y con el fin de acordar la financiación necesaria y suficiente de las instituciones públicas docentes que les permita cumplir con las funciones de formación de excelentes profesionales, de investigación y de transferencia tecnológica que les son propias, el Grupo Parlamentario Popular considera imprescindible un mejor conocimiento de los costes reales de las universidades y una financiación por objetivos, basada en su especialización y en una evaluación externa y objetivable de las universidades y sus centros.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, de cara a la inminente negociación del nuevo Plan de Financiación Plurianual con las universidades públicas de la Región, se contemple entre los requisitos a valorar en dicha negociación los siguientes;

- Conocimiento de los costes reales de las universidades.
- Una financiación que garantice el capítulo de personal de las universidades.
- Una financiación por objetivos, basada en su especialización y en una evaluación externa y objetivable y que incluya los principales indicadores de actividad de las universidades, entre otras, la tasa de empleo de sus egresados, publicaciones, patentes en explotación, participación y dirección de contratos y proyectos, calidad docente y el impacto internacional de sus investigaciones,
- Establecimiento de incentivos al Personal Docente Investigador, medidos por resultados en investigación, transferencia tecnológica y reconocimiento docente.

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 630, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE APOYO AL PACTO DE ESTADO POR LA SANIDAD, "PLAN CAJAL", FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Mirian Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre apoyo al Pacto de Estado por la Sanidad: "Plan Cajal".

La crisis sanitaria del COVID-19 ha sido sin duda la más dramática de las últimas décadas y una de las más letales de toda la historia de España.

Con casi 40.000 fallecidos (la cifra exacta la desconocemos dados los continuos cambios de criterios en el cómputo de los mismos y la política errática del Gobierno de España), casi 300.000 infectados (conocidos según cifras oficiales) y más del 20 por ciento de los sanitarios infectados, ha hecho que España sea uno de los países con peores datos del mundo en materia de fallecidos e infectados por habitantes con ocasión de la pandemia del COVID-19.

En España se actuó tarde y mal, se desoyó las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y se adoptaron decisiones tardías y desafortunadas con tremendas consecuencias que han influido de manera clara en los trágicos resultados anteriormente mencionados.

Un listado interminable de fallos, descoordinación, incongruencias, rectificaciones, falta de planificación, falta de anticipación en protocolos sanitarios y de prevención, falta de capacidad para gestionar la compra de material sanitario adecuado y válido... han puesto en duda la capacidad de preparación para crisis sanitarias de este tipo.

Y ello a pesar de contar con un Plan nacional contra posibles pandemias, que establecía protocolos de actuación que no se siguieron. Y ello a pesar de contar con uno de los sistemas sanitarios más profesional y mejor preparado del mundo.

Por el grandísimo respeto que merecen los profesionales sanitarios que han trabajado sin descanso contra la pandemia y por el deber de servidores públicos que tienen los representantes públicos comprometidos con el ciudadano y para que dramas como el que hemos vivido no vuelvan a repetirse, el Grupo Parlamentario Popular propone un Pacto de Estado por la Sanidad, denominado Pacto Cajal, en honor y recuerdo el Premio Nobel Santiago Ramón y Cajal, con el objetivo de proteger a nuestros ciudadanos en el futuro ante posibles crisis sanitarias de este calado, protegiendo a nuestro sistema sanitario y a nuestros profesionales, fomentando la investigación y potenciación de una industria nacional básica para fabricación de material de protección, cooperación entre comunidades autónomas, constitución de una agencia de salud pública de calidad asistencial y, en definitiva, estando mejor preparados con el respaldo y compromiso de todos los partidos y con la colaboración estrecha de todas las administraciones a modo de cogobernanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación apoyo al Pacto de Estado por la Sanidad: "Plan Cajal".

Cartagena, 13 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 632, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL DE EXTRANJEROS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo

de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre construcción de un Centro de Atención Temporal de Extranjeros.

La situación actual de llegada masiva de inmigrantes a las costas de la Región de Murcia se muestra ya insostenible.

La administración que sobre este asunto se está haciendo desde el Gobierno de España y, en concreto desde la Delegación del Gobierno, demuestra el fracaso de una gestión que lleva a estas personas a convivir hacinados en tiendas de campaña en el puerto de Cartagena sin las más mínimas condiciones de salubridad y seguridad.

La forma de actuar de la Delegación de Gobierno y la falta de información al resto de Administraciones provoca una situación de opacidad que genera desconocimiento y desconfianza.

A ello hay que sumar la incompetencia mostrada a la hora de custodiar a estos inmigrantes pues, es constante las huidas de estos con el consiguiente peligro sanitario que ello puede ocasionar dado que son varios los que han dado positivo en la prueba del COVID-19, todo ello mientras el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) se mantiene cerrado.

Ante esta coyuntura, es necesaria una infraestructura de acogida que esté dotada de los suficientes medios de seguridad y sanitarios donde poder atender de la mejor forma posible a los inmigrantes, un Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) y donde se pueda agilizar los trámites de identificación de migrantes para que sean derivados lo más pronto posible a los servicios de acogida y ayuda humanitaria de las ONG, especialmente la Cruz Roja.

Este CATE habrá de contar con una zona específica donde los niños puedan estar con sus padres, con un servicio médico así como también otro de traductores.

Dicho esto, debemos tener en cuenta la naturaleza turística de la ciudad de Cartagena y la importancia de su puerto como vía de entrada de cruceros y desarrollo económico por lo que su emplazamiento debe escogerse sin que pueda perjudicar o dañar la proyección y el desarrollo turístico del municipio, que es una de sus mayores fuentes de ingresos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la nación la construcción de un Centro de Atención Temporal de Extranjeros dotado de todas las medidas sanitarias y de seguridad, y que este sea edificado en un lugar adecuado.

Cartagena, 15 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 633, SOBRE FORMACIÓN DIGITAL ORIENTADA AL EMPLEO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Mirian Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre formación digital orientado al empleo.

Las competencias digitales son una de las habilidades y capacidades más demandadas en el empleo europeo y nacional. También las empresas de la Región de Murcia cada vez demandan más personas con cualificación y conocimientos en competencias digitales.

Los jóvenes que acceden al mercado laboral, a pesar de que muchos de ellos se desenvuelven en su día a día a través de las tecnologías de la información, internet y Redes Sociales (RRSS), lo bien es cierto que su formación es más autodidacta e intuitiva que técnica y profesionalizada, razón por la

cual se demanda cada vez más profesionales con capacidades TIC con formación especializada que aporte valor añadido, en todos los ámbitos. Y eso a pesar de que el futuro del empleo se encontrará con la generación digital y los llamados nativos digitales (niños que han nacido y crecido con el boom de las TIC, el impacto digital y la revolución de las tecnologías de la información).

Durante la crisis del COVID-19 hemos visto cómo las nuevas tecnologías han sido una herramienta magnífica para poder desarrollar nuestra vida y nuestro trabajo y cómo esta adaptación al cambio ha llegado a muchas empresas y emprendedores para quedarse, suponiendo un cambio estructural en su empresa o negocio. También pequeñas y medianas empresas han visto una oportunidad para reconvertirse y repensar su negocio y apostar por la venta online y la promoción digital.

También es cierto que durante la crisis se ha puesto de manifiesto en ocasiones la brecha digital que sufren muchos jóvenes o la pobreza energética y digital de muchas familias. Es cierto que con la evolución de nuestra sociedad, lo que en décadas pasadas no era un servicio esencial se ha convertido en una necesidad básica en la pirámide de Maslow.

Hay que tener en cuenta que las TIC son el futuro y que cualquier desigualdad en este ámbito supondrá un grave perjuicio profesional y competitivo para los trabajadores y empresas del futuro.

El derecho a la alfabetización digital ya empieza a configurarse como un derecho de los niños según fuentes europeas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de elaborar un plan de formación en competencias digitales que abarque educación, universidades, empleo y empresa.

Cartagena, 15 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 634, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE BAJADA DEL IVA CULTURAL AL 4 % PARA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, A FIN DE INCENTIVAR Y APOYAR EL SECTOR CULTURAL Y DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES ANTE LA CRISIS POS-COVID-19, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Mirian Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre bajada del IVA cultural al 4 % para los espectáculos públicos a fin de incentivar y apoyar el sector cultural y de las industrias creativas y culturales ante la crisis pos-COVID-19.

Las industrias culturales suponen un tejido empresarial que supone un 3,2 por ciento del PIB nacional. La crisis de la COVID-19 ha supuesto un impacto económico, laboral y social sin precedentes en la economía española. El sector de la cultura y de las industrias creativas es un sector especialmente sensible y vulnerable que debe ser protegido porque nuestros artistas están sufriendo con más crudeza los primeros efectos económicos de esta crisis.

La precariedad de la situación de nuestros artistas, creativos, gestores culturales, compañías y el resto del sector de la cultura ha visto cómo la crisis del COVID-19 ha cortado de raíz las posibilidades de subsistencia o de obtener una fuente de ingresos al haber sido suspendidas prácticamente todas las actividades culturales. Con la gran mayoría de actuaciones, funciones, espectáculos, exposiciones y demás actividades paralizadas y suspendidas y muchas de ellas han tenido que reconvertirse y buscar soluciones alternativas, como la Comunidad de la Región de Murcia, que ha

impulsado el Plan CREA para ayudar a este sector o la iniciativa de Las noches al raso a fin de buscar vías alternativas que den soluciones al sector y que ayuden a mantener el sector ante la incertidumbre y la limitación de aforo por razones de distanciamiento de seguridad y el cambio de hábitos que han reducido por razones de la Covid la asistencia a salas y espacios que desarrollen espectáculos públicos, A ello se une la situación de incertidumbre del sector, se une cierta desconfianza a acudir a espectáculos o actividades donde puedan reunirse un número elevado de personas, con lo que el escenario se torna especialmente dramático para buena parte del sector de las industrias creativas y culturales especialmente el sector de las artes escénicas.

Estamos hablando de un sector muy sensible económicamente que todavía no se ha recuperado de la crisis y donde buena parte de su producción está en manos de pequeñas empresas, autónomos, artistas, creativos y en general un sector muy heterogéneo y transversal que está muy vinculado al sector y que ha visto reducido considerablemente sus ingresos y paralizado los proyectos con la COVID-19. Si a ello unimos la temporalidad, estacionalidad y muchas veces precariedad del sector, hace que la necesidad de proteger y ayudar a los mismos se vuelva imperiosa en estos momentos.

Durante la crisis y especialmente durante el confinamiento y hasta que acabó el estado de alarma, vimos como la cultura se convirtió en un pilar básico de nuestras vidas, más allá del ocio y entretenimiento para convertirse en uno de los pilares básicos de nuestro día a día, mostrando la importancia de la cultura en nuestras vidas en sus muy diferentes manifestaciones (música, cine, literatura...). Sin cultura no hay sociedad avanzada. No podemos permitir que un sector tan valioso y necesario como la cultura sufra en estos momentos un ataque del que no pueda recuperarse, ni podemos permitirnos perder todo el talento y potencial de nuestros artistas y creativos, por eso todas las medidas deben ser coordinadas entre las distintas administraciones, pero especialmente pedimos un esfuerzo extra al Gobierno de España, al considerar que es a esta Administración a quien más compete articular un paquete de medidas económicas potente que ayude al sector y un plan de contingencia que acometa ayudas valientes, que supongan una inyección de oxígeno al sector. Las medidas adoptadas por el Gobierno de España son de todo punto insuficientes, el sector así lo ha reconocido y buena parte de él lo ha calificado como medidas "insuficientes" e incluso "decepcionantes", llegando a dejar incluso a ciertos sectores, como el editorial o la música, ciertamente desprotegida y desplazado.

Otros países de nuestro entorno, como Reino Unido ya han anunciado importantes medidas de ayuda al sector cultural, como la bajada del IVA en espectáculos públicos, por lo que no entendemos la negativa del Gobierno de España a la bajada de IVA, aunque fuera temporalmente, para ayudar al sector y darle oxígeno al sector en tanto en cuanto no se retoma la normalidad en los espectáculos culturales.

Por ello, solicitamos la rebaja del IVA de las entradas de los espectáculos al 4 por ciento, como medida de apoyo al sector es perfectamente asumible y razonable ya que una bajada de seis puntos no genera cambios muy onerosos en términos de recaudación y, sin embargo, sería un espaldarazo al sector.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación la bajada del IVA cultural al 4 % para espectáculos públicos a fin de incentivar y apoyar el sector cultural y de las industrias creativas y culturales ante la crisis pos-COVID-19.

Cartagena, 15 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 635, SOBRE PLAN 5G REGIÓN DE MURCIA PARA TRABAJAR EN LA DIGITALIZACIÓN DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la Diputada, Mirian Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre Plan 5G Región de Murcia para trabajar en la digitalización de la Región de Murcia.

La crisis de la COVID-19 ha transformado nuestra sociedad y nuestra forma de entender nuestro modo y estilo de vida. Tanto es así que el teletrabajo y la digitalización ha sido nuestro modelo de adaptación al cambio. Los expertos han concluido que los 60 días de confinamiento ha acelerado seis años de digitalización del mundo y nos ha hecho comprender que el futuro de nuestra sociedad pasa necesariamente por adaptarnos a las nuevas tecnologías y saber aprovechar la oportunidad de las nuevas tecnologías para avanzar en nuestra sociedad y desarrollar nuestras capacidades.

El pasado mes de mayo, el jefe del Ejecutivo regional, Fernando López Miras, mantuvo un encuentro por vía telemática con el presidente de Vodafone España y fruto de estas negociaciones, Murcia, junto con otras 21 ciudades españolas, contará con 5G. Vodafone se está encargando de instalar el servicio, hasta el momento es del 30 por ciento y en unas pocas semanas se alcanzará el 50 por ciento de cobertura.

Esta inversión supondrá el desarrollo de nuevas tecnologías como el impulso de la aplicación de la inteligencia artificial en el sistema sanitario y gracias a la implementación de la tecnología 5G ayudará a la mejora del sistema educativo. Otro de los sectores que se verán beneficiados por esta tecnología 5G será el teletrabajo, especialmente en el caso de la Administración regional donde se ha pasado de 100 a 5000 funcionarios teletrabajando, por lo que implementar el teletrabajo entre el funcionariado es uno de los objetivos de futuro del Gobierno regional ya que es una tecnología muy puntera.

El fomento de la sociedad del conocimiento es un factor clave para el Gobierno regional, por ello el Gobierno regional ya trabaja para impulsar nuevas actuaciones que faciliten que el proceso de transformación digital se desarrolle en toda la Región de Murcia. Este compromiso también ha quedado plasmado en la Estrategia Reactiva 2020. Desde el Gobierno regional se trabaja para situar a la Región a la vanguardia en este proceso que es ya una realidad y que nos va a permitir dinamizar nuestra economía, mejorar el día a día de los ciudadanos y avanzar hacia una mayor sostenibilidad.

La transformación digital de la sociedad nos permite también el desarrollo de tecnologías y aplicaciones que faciliten el control de estas pandemias o que contribuyan a una detección temprana, como el sistema que una empresa de la Región está realizando con tecnología biométrica de voz.

Es por ello que desde el Grupo Parlamentario Popular creemos en la necesidad de impulsar políticas que vayan en esta línea hacia la transformación digital de la Región de Murcia, hacia una sociedad más avanzada, más moderna, más competitiva que pueda dar oportunidades de empleo a los habitantes de esta tierra.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de impulsar el Plan 5G Región de Murcia para trabajar en la digitalización de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 636, SOBRE APOYO A PYMES, COMERCIO Y AUTÓNOMOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, COMERCIO ELECTRÓNICO Y CIBERSEGURIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Mirian Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre apoyo a pymes, comercio y autónomos para la transformación digital, comercio electrónico y ciberseguridad.

En España, las empresas de menos de 250 trabajadores, las que entrarían en la definición de pyme, representan el 98 % del tejido empresarial. Por lo tanto, el sostenimiento de nuestra economía se lo debemos a ellas. Son el pilar básico que crea el 74 % del empleo de nuestro país, situándose nuestra economía como una de las más dependientes de las pymes de toda Europa y suponen el 65 % del valor añadido bruto. Según los datos publicados por Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), solo Malta, Letonia, Estonia y Bulgaria tienen más empleo en pequeñas y medianas empresas.

Otro aspecto importante a tener en cuenta, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), es que en la mayoría de los países las diferencias de productividad laboral entre las pymes y las grandes empresas son altas, sobre todo en los sectores de manufacturas y servicios. Lo que quiere decir que tamaño y productividad van de la mano, aunque no por ello las empresas más grandes son más productivas. De hecho, el Banco de España señala que la productividad es quien hace crecer a las empresas y no al contrario.

Son las nuevas tecnologías las que pueden ayudar a dar el gran salto a las pymes, puesto que han puesto a su alcance herramientas capaces de ayudarles a ganar productividad. En este sentido, es de suma importancia la digitalización de las pequeñas y medianas empresas. Lo normal cuando el empresario de una pyme tiene que enfrentarse a los conceptos de digitalización o e-commerce es que su pensamiento se dirija a los sueldos que ha de pagar a fin de mes o si va a poder abrir su comercio, y esto se debe a que la expresión "transformación digital" le suena caro, raro, difícil y parece que fuera solo para las grandes empresas. Por ello, es necesario ayudar al cambio de la cultura empresarial que debe acompañar a la transformación digital.

Hay que poner en valor que por cada dos puestos de trabajo que se pierden en la economía previa a la digitalización, se crean cinco nuevos empleos en la economía de internet, y, por tanto, ya que estamos inmersos en una revolución digital que crea nuevas posibilidades al empleo, siendo este más sofisticado y novedoso, nuestras pymes se encuentran ante una gran oportunidad.

De los estudios que existen en relación con la digitalización de las pymes, el informe DESI (Digital Economy and Society Index) ofrece un seguimiento de los avances realizados por los Estados miembros en materia de digitalización, y está estructurado en cinco capítulos:

- 1.- Conectividad: banda ancha fija, banda ancha móvil y precios.
- 2.- Capital humano: uso de internet, competencias digitales básicas y avanzadas.
- 3.- Uso de servicios de internet: uso por parte de los ciudadanos de los contenidos, las comunicaciones y las transacciones en línea.
- 4.- Integración de la tecnología digital: digitalización de las empresas y comercio electrónico.
- 5.- Servicios públicos digitales: Administración electrónica y sanidad electrónica.

Según el mismo, España ocupa el puesto número 11 de los 28 estados miembros de la Unión Europea, con una amplia penetración de la banda ancha pero con un bajo nivel de concienciación y preparación de la pequeña y mediana empresa en cuanto a la necesidad de innovar, con un conocimiento muy limitado de los beneficios de la cuarta Revolución Industrial, y carencia de los recursos financieros y humanos para innovar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y

aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de aprobar programas destinados especialmente a las pymes para dar apoyo a la transformación digital de las empresas.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de impulsar la I+D+i+d para conseguir alcanzar un objetivo de inversión pública y privada del 2 % del Producto Interior Bruto en el año 2020.

Cartagena, 15 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 637, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE AUMENTO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE EXAMINADORES DE LA PRUEBA PRÁCTICA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y los diputados Isabel M.^a Sánchez Ruiz y Ramón Sánchez-Parra Servet, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre aumento de la plantilla de personal administrativo y de examinadores de la prueba práctica del permiso de conducción de la Dirección General de Tráfico en la Región de Murcia.

Tras los meses de estado de alarma en los que la actividad de las autoescuelas fue suspendida, con el regreso a la nueva normalidad también volvieron las clases y los exámenes para la obtención del carné de conducir.

Esto, que iba a suponer un alivio para tantos trabajadores de la Región que se dedican a esta actividad así como para los alumnos que esperan desde hace meses conseguir el permiso de conducción, se ha convertido en una desilusión a la vista de la caótica gestión del Gobierno en seguridad vial a través de la Dirección General de Tráfico (DGT).

En España hay más de 300.000 mil alumnos sin examinarse de la prueba de circulación, cifra esta que aumenta semana tras semana provocando un colapso en los exámenes que pone en peligro la subsistencia de las autoescuelas.

Solo en la zona que comprenden los municipios del campo de Cartagena, unas tres mil personas deberán seguir esperando para lograr su objetivo ya que únicamente hay cinco examinadores para esta área, a lo que hay que sumar que todos ellos se irán de vacaciones de forma escalonada entre los meses de julio y septiembre.

La falta de previsión de la DGT ante esta situación que está ocasionando un gran daño a miles de personas que requieren el permiso de conducir para acceder al mercado laboral, sobre todo en el ámbito del transporte, además de para numerosas plazas de oposición y otros puestos de trabajo que están supeditados a la posesión de algún tipo de licencia de conducción resulta inadmisibles, además de que causará nuevas pérdidas económicas a un sector ya de por sí muy dañado por las consecuencias del Covid-19, por lo que es urgente tomar medidas especiales que remedien esta situación.

No debemos olvidar que de cara al verano, cuando los estudiantes están de vacaciones, es cuando más trabajo hay para las autoescuelas y los examinadores, y sin embargo apenas se pueden llevar a los exámenes a la tercera o cuarta parte de los alumnos, algo del todo ilegal pues el

establecimiento de cupos vulnera los principios elementales de seguridad jurídica en materia de libertad de empresa y de mercado ya que limita la actividad profesional tal y como ha sido declarado por sendas sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional.

La falta de examinadores y de personal administrativo en las Jefaturas de Tráfico era una situación que tenía en vilo tanto a alumnos como a profesores desde mucho antes de la pandemia, un asunto que desde la asociación de autoescuelas del territorio han ido denunciando de forma reiterada obteniendo el silencio por respuesta, hecho este del todo incomprensible e inaceptable pues nadie puede entender que la DGT siendo una de sus principales fuentes de financiación las tasas que pagan los alumnos de las autoescuelas, perjudique y maltrate a estas y a quienes prestan sus servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que la Dirección General de Tráfico aumente la plantilla de personal administrativo y de examinadores de la prueba práctica del permiso de conducción de la Dirección General de Tráfico en la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 638, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REINDUSTRIALIZACIÓN POS-COVID-19, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y las diputadas Isabel M.^a Sánchez Ruiz y Miriam Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre elaboración de un Plan de Reindustrialización Pos-Covid.

La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha derivado en una crisis económica sin precedentes y el objetivo también debe ser salvar a las empresas y con ellas el empleo.

La industria española ha perdido peso específico en nuestra economía de forma muy significativa en los últimos años; sin embargo, la crisis nos ha demostrado que un sector industrial fuerte y competitivo es sinónimo de crecimiento económico y creación de empleo y, por tanto, garantía de futuro y bienestar social.

Tenemos que ser conscientes de que las empresas, cuya prioridad se centra también en la salud de sus trabajadores y trabajadoras, están sufriendo periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o pedidos, e interrupciones en la cadena de suministro que, entre otros, pueden generar, ahora y en los próximos meses, problemas de liquidez que comprometan su normal funcionamiento y, en algunos casos, su viabilidad. Todo ello en un contexto excepcional, sobrevenido y de ámbito global.

Muchas de estas empresas están abordando esta situación con la puesta en marcha de medidas de ajuste, en un intento de adaptación a la nueva realidad del mercado afectada por las consecuencias de la crisis global derivada de la expansión del Covid-19, reduciendo sus costes operativos y laborales, y ordenando o reduciendo su capacidad productiva. Sin embargo, existen algunas empresas cuya adaptación está siendo solo de forma parcial, e incluso otras que, aun habiendo sido capaces de reconducir su situación en términos de competitividad, mantienen una serie de desequilibrios operativos o financieros que condicionan sus posibilidades de viabilidad a medio y largo plazo,

Por ello, el Gobierno Central debe impulsar una nueva estrategia industrial que permita que nuestra industria pueda ser competitiva tanto a nivel nacional como internacional en un escenario nuevo post-covid y que mejore las bases tradicionales de una industria más competitiva, una mejor y adaptada formación de los trabajadores, mayor conectividad, mejor digitalización etcétera.

Esta nueva estrategia industrial debe ir enmarcada en las reformas ambiciosas y solidas que presente el Gobierno para acceder a las ayudas del plan europeo de recuperación con el objetivo de reforzar el motor de la economía española en general y, murciana en particular y arrancar una nueva fase de reindustrialización cara al futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación elaborar un Plan de Reindustrialización Post-Covid.

Cartagena, 22 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 639, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE NUESTRO PAÍS TRAS LA CRISIS PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre reactivación del tejido productivo de nuestro país tras la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Las organizaciones empresariales y de autónomos consideran que la prioridad que debería marcarse el Gobierno ante la situación de crisis económica que ha provocado la pandemia por COVID-19, y con vistas a estimular una pronta recuperación económica y del empleo, sería una disminución de la presión fiscal que mejore las perspectivas de la misma y, en consecuencia, mejore el futuro de las familias españolas.

Estamos en un momento en el que la recuperación económica y del empleo será un proceso gradual y asimétrico, donde unos sectores tendrán una evolución positiva más acelerada que otros. Además, tanto el Fondo Monetario Internacional (FMI) como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o el propio Banco de España y la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) prevén, que en 2021, el crecimiento de nuestra economía no compense la caída que sufriremos en 2020. A esto se añade que la opinión de los empresarios es muy negativa al valorar la situación económica actual, en el que un 60 % de los mismos piensan que su facturación se reducirá en los próximos doce meses.

La paralización de la actividad productiva, consecuencia de las restricciones a la movilidad por el confinamiento, ha supuesto que las empresas hayan tenido que tomar medidas de carácter laboral, comercial y financiero con el objetivo de que el impacto sobre las cuentas societarias fuera el mínimo posible. Por eso, es necesario que salgamos de la crisis sanitaria con un objetivo claro que impulse nuestro tejido económico, de tal manera que podamos hacer frente a los retos de futuro, como la transformación digital de nuestras empresas, una mayor inversión en I+D+i, así como la formación de los empleados.

Todo ello redundará en beneficio de las familias españolas que están asumiendo el coste de esta crisis en forma de caída de ingresos, ERTE, paro y mayores gastos motivados por la necesidad de realizar compras para frenar la pandemia por Covid-19, desde mascarillas hasta hidrogeles, que

suponen un incremento muy importante en el presupuesto familiar,

Por este motivo no es entendible que ante una situación como la actual, donde se acumulan los problemas por falta de liquidez a corto plazo, por una caída importante de los ingresos empresariales, de autónomos y en general de las familias, y por un crecimiento preocupante del paro, tanto de trabajadores por cuenta ajena como trabajadores autónomos, el Gobierno pretenda incrementar la recaudación del Estado subiendo los impuestos no solamente a los empresarios, sino a los que más están sufriendo las consecuencias de esta crisis, que son las familias trabajadoras y los pensionistas.

La realidad es que aumentar el IVA, los impuestos especiales y verdes y el IRPF hará que más del 80 % de la subida de impuestos recaiga sobre trabajadores y pensionistas. Además, esas subidas de impuestos no van a sufragar el mantenimiento del estado de bienestar. La recaudación adicional será poca, no cubrirá ni tan siquiera el déficit de 2020 y, por tanto, retasará la recuperación al atacar al consumo y el empleo, poniendo más escollos a las familias y empresas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación revisar la política fiscal estableciendo una rebaja de impuestos para empresas y familias, junto con una disminución del gasto público ineficiente e implementar una política económica que mejore las condiciones para que las empresas puedan crear y mantener los puestos de trabajo y la liquidez imprescindible que posibilite las inversiones en transformación digital, una mayor inversión en I+D+i y la formación de los trabajadores. Ambas medidas tendrán como objetivo reactivar el tejido productivo de nuestro país tras la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Cartagena, 22 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 640, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE RESPETO Y GARANTÍA DE AUTONOMÍA QUE LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el Portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre respetar y garantizar la autonomía que las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos.

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el Gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el Gobierno de España, que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales (EE.LL.) en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que ha tomado el Gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas, así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la

obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) -y, por tanto, impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el Gobierno establece en qué pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

Es insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no solo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al Gobierno de España medidas como:

1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100 % de los remanentes de Tesorería- sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.

2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID-19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.

3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.

4. Creación de un fondo de 5000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del Gobierno de España. Un Gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los ayuntamientos y diputaciones de nuestro país.

El Gobierno pretende que los ayuntamientos y diputaciones españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el Gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el Gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EE.LL. no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y, por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EE.LL. en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al Gobierno.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de

la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1. La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su compromiso con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el Gobierno de la Nación.

2. La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su profundo rechazo a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las Entidades Locales al Estado a devolver a largo plazo.

3. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación respetar y garantizar la autonomía que la Constitución española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

4. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación atender las demandas de las Entidades Locales (EE.LL.), especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100 % de sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.

5. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, legítimos representantes de las Entidades Locales y de los españoles.

6. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Cartagena, 22 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 641, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCLUSIÓN DEL SUPERÁVIT MUNICIPAL EN EL DECRETO-LEY QUE RECOJA MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, Y RECHAZO DE LA PROPUESTA DE LA MINISTRA DE HACIENDA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Isabel M.^a Sánchez Ruiz, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre incluir la reinversión del superávit municipal en el decreto-ley que recoja medidas urgentes en materia presupuestaria y rechazar la propuesta de la ministra Montero.

La crisis sanitaria y socioeconómica provocada por la pandemia del coronavirus ha hecho que los ayuntamientos y diputaciones tengan que aumentar la atención y servicios a sus vecinos además de arbitrar líneas de ayudas para el pequeño comercio, la hostelería, así como para los autónomos y pymes.

De ahí la necesidad para los ayuntamientos y diputaciones, el poder usar su superávit y remanentes de tesorería para ello, necesitan que las negociaciones entre la FEMP y el Gobierno estén concluidas antes de final de mes y tener el marco para liberar los ahorros municipales, solo así podrán hacer frente a los gastos extraordinarios que han surgido como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

Es una necesidad cada día más urgente contar con un marco regulatorio claro que libere los ahorros municipales para ayudar a que sus territorios salgan de esta crisis cuanto antes. Los ayuntamientos y diputaciones deben tener un papel protagonista en la salida de esta crisis. De no ser así, muchas medidas fracasarán, otras no llegarán y otras serán erróneas.

Los ayuntamientos y diputaciones esperan un firme compromiso del Gobierno para que se liberen ya sus remanentes, ya que de no ser así lo que hoy en día es una reclamación se va a convertir en una urgencia el día de mañana y sus vecinos no contarán con esa "UCI social y económica" que las Entidades Locales pueden poner a su disposición.

Los Ayuntamientos son los que están en la primera línea de batalla de la acción social en esta crisis, son la Administración más cercana al ciudadano, la puerta a la que todos primeros llaman y el Ejecutivo de Sánchez debe darles ya la liquidez que vienen reclamando desde el principio de esta pandemia.

Esta es una cuestión que preocupa a todos los gobiernos municipales, sean del color político que sean, como ha quedado claro al haberse alcanzado un acuerdo de la Comisión de Haciendas por unanimidad de todos los grupos políticos presentes en ella. Además, la FEMP ha rechazado de pleno la propuesta de la ministra Montero y ha reclamado incluir la reinversión del superávit municipal en el decreto-ley que recoja medidas urgentes en materia presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación incluir la reinversión del superávit municipal en el decreto-ley que recoja medidas urgentes en materia presupuestaria.

2.- La Asamblea Regional de Murcia rechaza la propuesta del Ministerio de Hacienda proponiendo a la Federación Española de Municipios y Provincias para la movilización del remanente y superávit de los ayuntamientos.

Cartagena, 22 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 642, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE UNA MESA DE NEGOCIACIÓN CON LA UNIÓN INDUSTRIAL DE FERIANTES DE ESPAÑA PARA IMPLANTAR MEDIDAS QUE AYUDEN AL SECTOR, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y las diputadas M.^a del Carmen Pelegrín García e Isabel M.^a Sánchez Ruiz, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción para que el gremio del feriante forme parte de la actividad cultural, la creación de una mesa de negociaciones con la UIFE (Unión Industrial de Feriantes de España) y la elaboración de un protocolo de actuación para desarrollo de las ferias de la Región.

La pandemia sanitaria del Covid-19 se está llevando por delante parte de la actividad económica y cultural de las ciudades. Los ayuntamientos de España, también los de la Región de Murcia,

anunciaron que tras el estado de alarma evitarían las concentraciones de personas.

La mayoría de los consistorios han suspendido la celebración de sus fiestas patronales. La decisión afecta especialmente al sector de los feriantes, que han visto cómo su actividad ha quedado paralizada y ya dan por perdida la temporada, que acababa de empezar justo cuando se decretó el estado de alarma el pasado 14 de marzo y que llevó consigo la paralización de todos los sectores económicos exceptuando los esenciales.

La actividad de los feriantes es estacional, la intermitencia y su volumen de negocio no les permiten asumir en la mayoría de los casos hacer frente al pago de la cuota de autónomos durante todo el año ya que se encuentran sin ningún tipo de ingresos durante el invierno.

Una de las grandes problemáticas del sector es la intermitencia: el trabajo es constante pero los ingresos son estacionales. Desde noviembre hasta febrero se dedican a revisar y preparar las atracciones, a preparar certificaciones y documentaciones..., pero todas ellas son labores que no reportan ingresos.

La Unión Industrial de Feriantes de España demanda que sean debatidas una serie de iniciativas en una mesa de negociación con la Administración central, que ofrezcan un respiro y una vía de esperanza al sector de cara al futuro más inmediato para hacer frente como cualquier otro sector a esta crisis socioeconómica.

Además esas medidas deben de ir complementadas con un protocolo de actuación para el desarrollo de las ferias en los municipios de la Región, con calendarios y medidas sanitarias que les permitan reiniciar la actividad garantizando la seguridad de los asistentes y así como la de los trabajadores del sector.

La historia evidencia que, desde el siglo XVII, el gremio del feriante forma parte de la tradición cultural occidental y el presente confirma que España es el país europeo con más ferias y fiestas populares, por lo que es una parte indivisible de la cultura popular, del conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo y, por lo tanto, debe considerarse como una actividad cultural.

Si este sector muere, con él se perdería para siempre la ilusión y la diversión de la feria, una tradición tan arraigada en nuestro país y en nuestra región.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

Primero. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez solicite al Gobierno de la Nación la creación de una mesa de negociación con la Unión Industrial de Feriantes de España para implantar medidas que ayuden al sector.

Segundo. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez solicite al Gobierno de la Nación que la actividad del sector feriante se incluya con la calificación cultural (art. 91 punto 1.2 de la ley 37/1992).

Tercero. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que en colaboración con la Federación de Municipios de la Región de Murcia elabore un protocolo de actuación para el desarrollo de las ferias en los municipios de la Región.

Cartagena, 22 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 643, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2020-21, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, Diego Conesa Alcaraz, y el

diputado Antonio José Espín Espín, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción sobre planificación del curso escolar 2020-21.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden conjunta de las consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus (COVID-19), estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de la enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

Desde ese momento, los centros educativos de la Región de Murcia han desempeñado su labor docente a distancia, acompañando el proceso de aprendizaje del alumnado a través de medios telemáticos u otros acordes con las circunstancias de los alumnos y alumnas. Este cambio de modelo, instantáneo y sin previo aviso, ha supuesto un enorme reto para el sistema educativo, cuyo peso ha recaído en los docentes, equipos directivos, familias y alumnos y alumnas, cuyo esfuerzo ha garantizado que el sistema siguiera funcionando. Sin embargo, en estos meses nos hemos encontrado una Administración regional que no ha estado a la altura de las circunstancias. Han faltado medidas para atender al alumnado más vulnerable, no se ha dado una respuesta efectiva a la enorme brecha digital que ha dejado a muchos alumnos y alumnas descolgados del sistema educativo, han fallado los mecanismos para hacer llegar a las familias y a las entidades locales las becas de comedor y ha imperado la ausencia de comunicación y coordinación con el resto de la comunidad educativa.

En estas circunstancias, lo lógico hubiera sido que la Consejería de Educación centrara sus esfuerzos en la planificación del próximo curso, cuyo desarrollo no puede volver a obedecer a la improvisación y para cuya organización se debería contar con la participación de las autoridades sanitarias y de toda la comunidad educativa. De ahí que el Grupo Parlamentario Socialista solicitara en el mes de mayo la convocatoria urgente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, donde se integran la mayor parte de las organizaciones y agentes educativos regionales. Sin embargo, a poco más de un mes para el inicio de las clases, ni se ha convocado el Consejo Escolar de la Región, ni se ha contado con la comunidad educativa, ni tenemos un plan específico para que la vuelta a las clases se produzca con todas las garantías, en óptimas condiciones de salud y seguridad y con una organización educativa acorde a las circunstancias.

El Gobierno Regional concibe la vuelta a las aulas en condiciones ordinarias, al margen de la dramática experiencia vivida durante estos meses, sin contemplar una reducción de las ratios de alumnos/as por aula ni una adaptación acorde de los espacios escolares, tal como aconseja el Ministerio de Sanidad.

Tampoco contempla desdobles de los grupos más grandes, ni un aumento considerable de las plantillas docentes ni medidas para la adecuada atención de las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad. Únicamente ha publicado una guía-protocolo sanitario imposible de ejecutar sin un aumento de los presupuestos y recursos disponibles y cuya responsabilidad hace recaer, injustamente, en los equipos directivos y docentes.

Esto ha ocasionado la dimisión de algunos directores y directoras, el manifiesto descontento de algunos claustros y consejos escolares y la indignación de las familias. La Plataforma por la Defensa de la Escuela Pública ha manifestado también su disconformidad y ha iniciado movilizaciones para reivindicar la dotación de fondos extraordinarios regionales y la elaboración de un plan integral sanitario-educativo que permita comenzar el curso adoptado realmente a las condiciones actuales.

En este sentido, el Gobierno de España ha aprobado la disposición de los Fondos COVID-19, entre los que se incluyen la distribución, a fondo perdido entre las comunidades autónomas, de 2000

millones de euros para educación, la puesta en marcha del programa Educa en Digital, en el que invertirá 260 millones de euros para la digitalización de los centros educativos públicos y para la adquisición de 500.000 equipos informáticos que podrán ser prestados al alumnado en situación de vulnerabilidad, así como el mayor aumento del presupuesto para becas y ayudas al estudio de la última década.

Por el contrario, el Gobierno Regional, Administración competente en materia educativa, todavía no ha aprobado la dotación de fondos propios extraordinarios para complementar los dispuestos por el Gobierno de España, como sí han hecho otras comunidades autónomas, ni ha anunciado a qué va a destinar el cómputo de ambos. Únicamente ha anunciado la contratación de 500 docentes, sin especificar si serán para todo el curso o para unos meses, jornada completa o parcial, centros de destino y cuáles serán sus funciones en los centros. Medida absolutamente insuficiente, teniendo en cuenta que la Región de Murcia cuenta con más de 630 centros educativos y que no tocarían ni a uno por centro.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos imprescindible la disposición de un presupuesto extraordinario regional para hacer frente a los gastos que las nuevas medidas a implantar en el sistema educativo van a ocasionar, así como para la contratación de un mayor número de docentes que permitan la reducción de ratios en las aulas, garantizando la distancia de seguridad entre el alumnado y la implementación de medidas educativas dirigidas a la adecuada atención del alumnado más vulnerable, que más ha sufrido los estragos de esta crisis sanitaria y educativa, de manera que se haga efectivo el derecho a la Educación en igualdad de condiciones para todos y todas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Complementar, con fondos extraordinarios propios, los aprobados por el Gobierno de España, que permitan afrontar el inicio del nuevo curso escolar con todas las garantías, en condiciones de salud y seguridad y con el refuerzo educativo que permita atender las necesidades de todo el alumnado, haciendo un especial hincapié en los alumnos y alumnas en situación de vulnerabilidad.
2. Reducir las ratios de alumnos/as por aula para respetar las distancias mínimas de seguridad aconsejadas por las autoridades sanitarias, aumentando las plantillas docentes, dotando de presupuesto necesario a los centros para hacer acopio de material higiénico y de seguridad, adaptando las aulas y espacios de los centros a la nueva normalidad educativa y teniendo una especial atención al alumnado y al profesorado incluidos en los considerados grupos de riesgo.
3. Complementar el plan de digitalización de los centros educativos públicos en el que está trabajando el Gobierno de España, garantizando que en el próximo curso no haya alumnos y alumnas de la Región de Murcia en brecha digital.
4. Colaborar con los ayuntamientos de la Región de Murcia a sufragar los gastos derivados de la necesaria ampliación del servicio de limpieza en los centros de Educación Infantil y Primaria que permita aplicar los protocolos dictados por la administración regional, así como en aquellos espacios municipales que se puedan poner a disposición de los centros para desdoblamiento de grupos de alumnos y alumnas, en los casos en los que la consejería lo autorice.

Cartagena, 22 de julio de 2020.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz.

MOCIÓN 644, SOBRE AUMENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEDICADOS A LAS FUNCIONES DE RASTREO POR COVID-19, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, Diego Conesa Alcaraz, y el diputado José Antonio Peñalver Pardínez, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción sobre aumento de contratación de profesionales dedicados a las funciones de rastreo por COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación del avance de contagios de COVID-19 en la Región es ya muy preocupante. Las medidas para su control son urgentes. El rastreo minucioso de los contactos es una de las claves. Es una herramienta básica para controlar los rebrotes. Se trata de hacer un listado de todas las personas que han estado en contacto cercano con la infectada, al menos durante 15 minutos, sin protección adecuada. Hacer diagnóstico precoz y seguimiento de los casos, con el fin de interrumpir la cadena de contagios.

Invertir en la contratación de profesionales para la detección precoz de los posibles infectados es la mejor inversión para prevenir nuevas situaciones de confinamiento, letal para la salud física y mental de sus ciudadanos, para el sistema sanitario y para la economía de la Región.

No podemos fallar en el rastreo, con el peligro de llegar a la transmisión comunitaria.

Hay que contratar más profesionales para esta función y que haya una estrecha coordinación entre Atención Primaria y Salud Pública, sin sobrecargar aún más a los a los que ya están sobrecargados, los profesionales de Primaria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que aumente la contratación de profesionales dedicados a las funciones de rastreo de los casos COVID-19, necesarios para poder hacer un seguimiento eficaz de las personas infectadas, de todos sus contactos y el seguimiento del cumplimiento correcto de las cuarentenas. Acercándose lo máximo posible a la cifra recomendada por los expertos, que es de un rastreador por cada 5500 habitantes.

Cartagena, 27 de julio de 2020.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz.

MOCIÓN 645, SOBRE LÍNEA DE AYUDAS EXCEPCIONALES QUE COMPLEMENTEN A LAS AYUDAS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LOS COMERCIANTES Y HOSTELEROS DEL MUNICIPIO DE TOTANA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, Diego Conesa Alcaraz, y los diputados Manuel Sevilla Nicolás y Alfonso Martínez Baños, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción sobre línea de ayudas excepcionales que complementen a las ayudas del Gobierno de España para los comerciantes y hosteleros del municipio de Totana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 23 de julio, el Gobierno Regional ordenó que Totana volviera a la Fase 1 tras el aumento de

casos en el municipio. Esta medida ha dado lugar a que los comerciantes y hosteleros del municipio de Totana vean frustradas sus posibilidades de recuperación frente a la situación por la que ya venían atravesando.

Dado que la situación de los comerciantes y hosteleros de Totana es claramente excepcional respecto a los establecimientos del resto de municipios de la Región de Murcia, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a establecer una línea de ayudas excepcionales que complementen a las ayudas del Gobierno de España para los comerciantes y hosteleros del municipio de Totana.

Cartagena, 27 de julio de 2020.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz.

MOCIÓN 646, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA QUE EL REPARTO DEL FONDO EUROPEO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SIGA LOS MISMOS CRITERIOS QUE LA UNIÓN EUROPEA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Isabel M.^a Sánchez Ruiz y M.^a Dolores Valcárcel Jiménez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre los criterios de distribución del Fondo Europeo de Recuperación.

La creación de un Fondo de Recuperación con el que reactivar la economía europea tras el golpe provocado por el Covid-19 ha sido fruto de una de las cumbres más largas, decisivas y complicadas de la historia reciente de la Unión Europea.

Este Fondo, que resultará de una masiva emisión conjunta de deuda, tiene como fin reactivar la economía tras el shock del coronavirus a través de la financiación de una serie de reformas e inversiones que los distintos Estados miembros tienen que proponer cumpliendo con las recomendaciones específicas de la Comisión Europea.

En el caso de España, al ser el segundo país más perjudicado por la pandemia, es el segundo país que más dinero recibirá, 140,000 millones de euros, de los cuales 72.700 serán transferencias y 67.300 millones serán préstamos que habrá que devolver antes de 2059. Por lo que es fundamental que el Gobierno de España traslade a Europa responsabilidad, estabilidad y un Plan de reformas creíble, sólido y efectivo.

Es prioritario que estos fondos lleguen a las comunidades autónomas, que son las encargadas de las políticas más sociales, y que lo hagan con unos criterios justos, objetivos y transparentes que compensen el actual desequilibrio territorial, tal y como lo hace la Unión Europea basándose en la población, renta per cápita y nivel de desempleo.

El Gobierno de la Nación no puede contribuir a una España de dos velocidades o, incluso tres, tal y como estamos comprobando con sus últimas decisiones como en el reparto de los Fondos Covid, donde ha dejado a la Región de Murcia en último lugar adjudicando a cada ciudadano de la región menos de la mitad de la media nacional del dinero destinado a compensar los gastos que ha supuesto la gestión de la pandemia, algo del todo injusto, vergonzoso e indignante.

La Región recibirá 98,16 de los 6000 millones de euros de los que consta esta primera línea de ayudas del fondo no reembolsable, que alcanzará un total de 16.000 millones. Esto significa que Murcia se sitúa en la última posición en cuanto a ingreso por habitante, Así, cada murciano percibe 67,07 euros, cuando la media nacional está en 122,08 euros.

Este injusto reparto llevado a cabo de forma con criterios opacos y nada transparentes no puede volver a repetirse, la Región de Murcia merece un respeto por parte del Gobierno de España por lo que la llegada de fondos desde la Unión Europea y su distribución habrá de hacerse desde la más absoluta transparencia y equidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que el reparto del Fondo Europeo de Reactivación Económica siga los mismos criterios que la Unión Europea y se basen en la población, renta per cápita y nivel de desempleo.

Cartagena, 24 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 647, SOBRE ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS EN LA RIBERA DEL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, Diego Conesa Alcaraz, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción sobre elaboración por la consejería competente de un Programa de Actuación para el control de la contaminación por nitratos en la ribera del Mar Menor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Regional aprobó el día 22 de julio de 2020 la Ley de Recuperación y Protección del Mar Menor, la cual procedía de Decreto-ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor. El contenido del citado Decreto se ha modificado siete meses después, lo que supone ya un retraso considerable en la aplicación de medidas para la protección y recuperación del Mar Menor.

La Ley de Recuperación y Protección del Mar Menor se propone adoptar medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Se inserta, pues, dentro de la obligación que tienen todos los poderes públicos de defender y restaurar el medio ambiente, impuesta por el artículo 45 de la Constitución, según viene contemplado en el Preámbulo de la ley.

Es necesario que se observen con absoluta rigurosidad los plazos contemplados en la ley para garantizar el objeto de la misma, y en ese sentido el artículo 32 de la ley contempla lo siguiente:

'Artículo 32. Suministro de información relativa al volumen real de agua suministrada y monitorización de su aplicación al riego.

1. Antes de 31 de diciembre de cada año, los titulares de la explotación agrícola deberán comunicar a la consejería competente para el control de la contaminación por nitratos el volumen real de agua tomada por fuente de suministro, durante el año hidrológico anterior, por cada una de las explotaciones situadas en las Zonas 1 y 2.

2. Las explotaciones agrícolas de regadío deberán contar con dispositivos para la medición del volumen de agua de riego aplicado por sector y con una monitorización por sensores del contenido y/o potencial matricial del agua en el suelo (disponibilidad de agua para el cultivo).

Asimismo, deberán disponer de sistemas de monitorización por sensores, control y seguimiento de la fertilización mineral realizada a través del riego y para la medición del nitrógeno y el fósforo.

3. El nuevo Programa de Actuación, elaborado por orden de la consejería competente, para el control de la contaminación por nitratos, que deberá estar aprobado en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, establecerá los requisitos y características de los sistemas de monitorización, que podrán flexibilizarse para las explotaciones que se encuentren a más de 1500 metros de la ribera del Mar Menor y tengan una superficie inferior a 10 hectáreas.

Tal y como se recoge en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley de Recuperación y Protección del Mar Menor, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la misma, el Programa de Actuación para el control de la contaminación por nitratos debe aprobarse en el plazo de tres meses.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley de Recuperación y Protección del Mar Menor la consejería competente elabore el Programa de Actuación para el control de la contaminación por nitratos, que establecerá los requisitos y características de los sistemas de monitorización, que podrán flexibilizarse para las explotaciones que se encuentren a más de 1500 metros de la ribera del Mar Menor y tengan una superficie inferior a 10 hectáreas, en cumplimiento del artículo 32 de la mencionada ley.

Cartagena, 29 de julio de 2020 .- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz.

MOCIÓN 648, SOBRE IMPULSO DE UN PACTO REGIONAL POR LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre gran Pacto Regional por la financiación Autonómica de la Región de Murcia.

En estos momentos de crisis sanitaria, económica, social y laboral que estamos viviendo durante y tras la Covid19, el Partido Popular ha tendido siempre la mano para llegar a acuerdos porque creemos en el diálogo, la participación y el consenso. El Grupo Popular es un firme defensor de la unidad política y en estos momentos tan complicados donde lo importante es el interés general, el bien común y reactivar la economía y sociedad de nuestra tierra, nuestros ciudadanos necesitan que los partidos políticos y las distintas fuerzas representadas en la Asamblea Regional puedan sentarse a buscar puntos de encuentro común que hagan avanzar a nuestra Región y a sus ciudadanos.

El Partido Popular ha sabido liderar grandes pactos regionales en grandes temas que eran vitales para la Región como el agua, la discapacidad o la violencia de género. Recientemente el Gobierno regional también está ultimando un gran pacto por la justicia que ha contado con una alta representación y participación ciudadana y de los distintos agentes sociales.

Todos los grupos parlamentarios de la Asamblea regional han puesto de manifiesto en numerosas ocasiones que la infrafinanciación autonómica es una realidad que sufre la Región de Murcia, y todos estamos de acuerdo en que es un problema y un lastre para esta Comunidad y sus ciudadanos.

La Región de Murcia es la Comunidad Autónoma uniprovincial peor financiada de toda España y la segunda peor financiada de toda España solo por detrás de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de un injusto sistema de financiación que hace que acumulemos ya una deuda que supera los 9000 millones de euros que, según estudios de entidades especializadas, en un 90 % es consecuencia de este modelo de financiación, que genera una desigualdad completamente

discriminatoria y arbitraria que perjudica a los ciudadanos de la Región de Murcia por el simple hecho de vivir en esta tierra.

Este sistema injusto, que tiene su origen en el año 2009 bajo el Gobierno socialista de Zapatero, ha producido numerosos desajustes en las arcas públicas, generando desde entonces una deuda que se ha ido incrementando con los años ante a falta de la llegada de los recursos que perciben otras comunidades autónomas. Durante el Gobierno de Mariano Rajoy se realizaron importantes avances para su reforma de acuerdo con criterios de igualdad y no discriminación y se convocó el Consejo de política fiscal y financiera para dar solución a este problema. La moción de censura liderada por Pedro Sánchez hizo que estos trabajos quedaran inconclusos.

Reiteradamente han sido numerosas las comunidades autónomas que han solicitado la convocatoria urgente del Consejo de política social y financiera para revisar estos criterios y reformar el sistema de financiación autonómica, sin resultado ni respuesta alguna.

La crisis de la covid-19 ha vuelto a revelar el grave perjuicio de este pernicioso sistema de financiación para la Región de Murcia y ha puesto de manifiesto lo necesario e importante que era dotar a las comunidades autónomas de una financiación justa que no los dejara indefensos ante las demandas sociales. Lamentablemente hemos podido comprobar en plena pandemia como se firmaban pactos que dejaban al descubierto que se beneficiaba a determinadas comunidades por motivos políticos, un claro ejemplo de ello ha sido el pacto de PSOE y Podemos con Bildu.

El impacto socioeconómico de la pandemia y los devastadores efectos sanitarios de la misma han vuelto a poner de manifiesto los criterios discriminatorios, sectarios y partidistas de reparto de fondos como el conocido como Fondo COVID o fondo extraordinario no reembolsable, que, aun siendo calificado como un fondo "no de financiación", ha vuelto a revelar los injustos criterios de reparto.

Todos los expertos y economistas de reconocido prestigio coinciden en que la Región de Murcia es una comunidad infrafinanciada que está sufriendo los efectos devastadores de la deuda pública como consecuencia de este sistema desigual y nada equitativo. La Región está obligada a destinar un 76,7 por ciento de sus recursos económicos a sufragar educación, sanidad y servicios sociales (tres cuartas partes de sus recursos totales), cuando la media estatal se sitúa en el 66,8 por ciento de sus recursos. El coste de estos servicios, irrenunciables, obliga a priorizar y a sacrificar otras inversiones como infraestructuras, turismo o incentivos empresariales.

La Región de Murcia es una de las comunidades autónomas más discriminadas y la crisis de la COVID-19 va a suponer un esfuerzo enorme para la Administración autonómica ya de por sí muy castigada con los daños de las recientes DANA. La Región de Murcia no ha dejado de proponer medidas con soluciones alternativas como fondos alternativos o la búsqueda de inversiones.

Ante la falta de soluciones y respuestas del Gobierno regional, el grupo parlamentario, porque cree que es de justicia, ha llegado a solicitar que las comunidades más perjudicadas por el sistema de financiación puedan recibir del gobierno de España un Fondo Adicional de Compensación para equilibrar este desajuste entre las comunidades que están por encima de la media y que más perciben del Estado.

Todas estas acciones y medidas no han conseguido, sin embargo, que se modifique este sistema pernicioso de financiación totalmente injusto, desigualitario y discriminatorio.

Entendemos pues que se hace imprescindible dar un paso más y adoptar medidas y mecanismos que hagan fuerza para impulsar la revisión de este sistema de financiación que daña y perjudica a nuestros ciudadanos, sobre todo en estos momentos tan difíciles que nos ha tocado vivir. Puesto que todos los grupos parlamentarios están de acuerdo en que la infrafinanciación que sufre la Región es un problema que afecta negativamente a nuestra Región y a sus ciudadanos, y puesto que entendemos que la unión hace la fuerza y que es necesario que esta causa, que es la de todos implique a todos los partidos políticos y cuente con el respaldo y el impulso de todos, creemos que el Gobierno regional debe impulsar un gran Pacto Regional por la Financiación Autonómica que cuente con todos los agentes sociales implicados y con todas las fuerzas políticas y que reivindique los

intereses y derechos de nuestros ciudadanos, tan lamentablemente cercenados, postergados y relegados durante tanto tiempo por un sistema de financiación injusto que divide a los españoles entre ciudadanos de primera y de segunda y que impide igualdad de oportunidades, desarrollo y competitividad.

Estamos seguros de que con un sistema de financiación justo, que debe diseñarse en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, no solo lograremos salir de la crisis, sino que seremos una Región más competitiva, con mayor capacidad de crecimiento y desarrollo y daremos a nuestros ciudadanos más oportunidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de impulsar un gran Pacto Regional por la Financiación Autonómica que cuente con todos los agentes sociales implicados y con todas las fuerzas políticas y que reivindique los intereses y derechos de nuestros ciudadanos.

Cartagena, 29 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 649, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE FIJACIÓN DEL IVA DE LAS MASCARILLAS SANITARIAS AL TIPO SUPERREDUCIDO DEL 4 %, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el Portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada María del Carmen Ruiz Jódar, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre tributación del IVA de las mascarillas sanitarias al tipo superreducido del 4 %.

Desde que el 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma en todo el territorio español por la infección COVID-19, se han ido tomando medidas para hacer frente a esta situación grave y excepcional, con el objetivo de proteger la salud de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Entre las medidas adoptadas encontramos el lavado de manos, el uso de geles hidroalcohólicos, evitar tocarse ojos, nariz y boca, y evitar el contacto directo con otras personas.

En cuanto al uso de mascarillas, el Gobierno de España ha adoptado varias posturas a lo largo de este tiempo, lo que ha causado no pocas confusiones entre la población ya que comenzó declarando que no eran necesarias para luego tomarlas como algo recomendable y, finalmente calificando su uso de muy recomendable en la vida diaria de las personas e incluso obligatorio en determinadas situaciones.

Pese al tiempo transcurrido desde que el virus apareció en China y los numerosos estudios a nivel mundial que se están haciendo acerca del covid-19, aún no hay unanimidad en cuanto a su forma de propagación.

Lo que sí se sabe a ciencia cierta es que la principal forma en que lo hace es persona a persona en un radio inferior a 2 metros a través de las gotas que contiene el aire expirado que pueden terminar en la boca o la nariz de quienes tenemos al lado y que tras ser inhaladas llegan a los pulmones.

Dadas estas circunstancias, el uso de las mascarillas adquiere una importancia fundamental, máxime cuando el estudio de seroprevalencia que recientemente ha sido publicado nos dice que solo el 5 % de la población está inmunizada frente al coronavirus y su uso no es solo un método de protección para la persona que la lleva, sino también para todos aquellos que interaccionen con ella.

De hecho, en la Región de Murcia su uso es obligatorio y el Gobierno regional ha ido repartiendo mascarillas higiénicas, que están siendo enviadas por correo de forma progresiva hasta a 600.000 personas, sumándose a las 500.000 que ya han ido designadas a las personas mayores de 65 años. Si bien recientemente el Boletín Oficial de Estado ha recogido que hasta el 31 de julio las mascarillas estarán sometidas a un IVA del 0 % cuando las entregas sean interiores o importaciones y adquisiciones intracomunitarias a entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios. Esta medida resulta del todo insuficiente dados los nuevos tiempos que se observan llegar en nuestro más inmediato horizonte ya que dejan fuera a la ciudadanía de esta decisión.

Las mascarillas se han mostrado como una verdadera y eficiente defensa contra el coronavirus, una medida de prevención indispensable en la lucha contra la covid-19 que ya forma parte de la vida diaria de los españoles y que en caso alguno han de ser consideradas como un lujo, sino como un producto de primera necesidad, pues, de hecho, su no uso conlleva una sanción.

Es por ello que el Gobierno de España ha de considerar rebajar del IVA al que están sometidas las mascarillas y que tributen al tipo superreducido del impuesto, esto es al 4 %, de manera que su adquisición sea lo menos gravosa posible a todos y cada uno de los ciudadanos ya que, además, están obligados a su uso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, este a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que fije la tributación del IVA de las mascarillas sanitarias al tipo superreducido del 4 %.

Cartagena, 31 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 650, SOBRE ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE AYUDAS A FIN DE PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, Diego Conesa Alcaraz, la diputada María del Carmen Fernández Sánchez, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción sobre elaboración y puesta en marcha de un programa de ayudas a fin de paliar las consecuencias de los daños y pérdidas ocasionados con motivo de la crisis del covid-19 en el sector turístico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sectores de la hostelería y el turismo son los sectores más golpeados por la situación económica consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19. En esta Región en la que el turismo y la hostelería representan en torno al 12 por ciento de la economía regional, según los propios datos de la Administración Regional, es imprescindible que desde el Gobierno de esta Comunidad Autónoma se proteja a este sector tan golpeado y en una situación tan precaria en estos momentos.

Las recientes declaraciones en los medios de comunicación de miembros del Gobierno regional anunciando la posibilidad de confinar algunas localidades de costa han ocasionado numerosas

cancelaciones en las reservas hoteleras y alquileres vacacionales, ya de por sí muy mermadas en la presente campaña turística. Del mismo modo, ciudadanos que tienen su segunda residencia en estas localidades de costa están retrasando su desplazamiento a estas segundas residencias ante la incertidumbre que ha ocasionado las irresponsables declaraciones de consejeros y del propio presidente de la Comunidad Autónoma.

Pero no son estos los únicos perjudicados. Bares, restaurantes, comercios y en general todos los negocios vinculados directa o indirectamente al turismo y la hostelería están sufriendo el grave daño reputacional que están ocasionando este tipo de declaraciones irresponsables del Gobierno regional.

También otros municipios en los que se han detectado brotes de COVID-19 y en los que se ha anunciado medidas restrictivas, los comercios y establecimientos de hostelería están inmersos en una situación de crisis e incertidumbre, consecuencia, fundamentalmente, de la falta de apoyo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Gobierno de España, desde el mismo momento de la declaración del estado de alarma, acompañó y puso a disposición de los trabajadores y las empresas el mayor montante de fondos públicos, que ha día de hoy siguen aumentando, para que nadie quedara atrás como consecuencia de las drásticas medidas que se debían tomar para proteger la salud de las personas.

El Gobierno de la Región de Murcia debe articular las medidas necesarias para proteger la salud de todas las personas de la Región y de los que en estos días nos visitan o tienen previsto hacerlo. Pero también tiene la obligación de proteger la economía regional, de ayudar a las empresas y autónomos y, sobre todo, apoyar a los trabajadores y trabajadoras y el mantenimiento del empleo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore de inmediato y ponga en marcha un programa de ayudas a fin de paliar las consecuencias de los daños y pérdidas ocasionados con motivo de la crisis del COVID-19, en las siguientes líneas:

- Ayudas a personas trabajadoras en régimen autónomo, y pequeñas y medianas empresas del sector turístico afectadas por la crisis de la covid-19.
 - Ayudas directas para compensar los daños de las pérdidas de la temporada estival por cancelaciones y causas sobrevenidas por posibles confinamientos.
 - Ayudas a trabajadores del sector turístico afectados por la reducción de plantillas y servicios de sus empresas.
 - Inversión en reconversión y mejora de los recursos y servicios turísticos.
- Impulso a la imagen de los destinos turísticos de la Región.

Cartagena, 31 de julio de 2020.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz.

MOCIÓN 651, SOBRE HABILITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EDUCACIÓN Y EVALUACIÓN NO PRESENCIAL PARA LA ENSEÑANZA REGLADA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

Juan José Liarte Pedreño, en nombre del Grupo Parlamentario Vox en la Asamblea de la Región de Murcia, en su condición de portavoz del referido grupo, al amparo del artículo 195 y concordantes del Reglamento, por la presente insta la presente Moción sobre habilitación de procedimiento de educación y evaluación no presencial para la enseñanza reglada, para su debate en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atravesamos tan ingratas como insoslayables circunstancias en lo referido a la organización y prestación del derecho/deber de educación a causa de la pandemia del Covid-19.

Cuando aún no se ha aprobado definitivamente el plan que va a seguirse en la Región de Murcia para el curso 2020/2021, lo que sí es ya previsible es que un buen número de familias va a negarse a enviar a sus hijos a los colegios por temor a un contagio.

Con independencia de que compartamos o no ese temor y la decisión de no acudir a los centros oficiales de enseñanza, parece razonable -al menos durante estas circunstancias que esperemos provisionales- habilitar la posibilidad de que quienes lo deseen puedan realizar el curso en que se hallen matriculados a distancia, desde sus domicilios y con el apoyo de un programa claro y bien definido, con sus correspondientes tutorías, un texto que contenga todos los contenidos necesarios y un sistema de evaluación, ya sea presencial u online, que permita completar el curso, ser evaluado y que estas calificaciones se trasladen a los expedientes educativos correspondientes.

El grupo parlamentario proponente es consciente de que esta propuesta no es la solución general para el problema educativo, pero su aprobación sí puede aportar solución a muchas familias y ayudar, al mismo tiempo, a reducir el número de alumnos que acudan a las clases presenciales, disminuyendo así el riesgo de contagios,

A los descritos fines se formula la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a establecer un programa de educación a distancia para la educación primaria, secundaria y bachiller que permita a quienes expresamente lo soliciten estudiar a distancia, desde sus domicilios sin asistir a clase cada día, con un temario perfectamente definido y un sistema de evaluación con plena seguridad jurídica inspirado en el sistema que se sigue en la UNED. Este programa deberá llevar aparejada una modificación, siquiera temporal, de las normas sobre absentismo escolar y sus protocolos de actuación.

Cartagena, a 28 de agosto de 2020.- Juan José Liarte Pedreño .

MOCIÓN 652, SOBRE ELABORACIÓN DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y en su nombre el portavoz Juan José Liarte Pedreño, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción para elaboración del Plan de Carreteras de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 10 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, y sobre las carreteras cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia. En ejercicio de esta competencia, la Asamblea Regional aprobó la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La mencionada ley recoge en su título II, capítulo I, trata de la planificación. Con el fin de que exista un Plan de Carreteras exista y sea realmente ejecutado, se dota a este de una mayor flexibilidad en su elaboración, vigencia, objetivos -señalando la propia ley, como mínimo, algunos de

los que deberán fijarse en su artículo 8- y contenido, previéndose expresamente su régimen de modificación y revisión.

Este Plan de Carreteras tiene entre sus objetivos la vertebración y equilibrio de la Región en materia de carreteras, garantizando la accesibilidad a todos los puntos de la Región, minimizar el impacto físico sobre los espacios naturales, asegurar la dotación presupuestaria así como las necesidades de mantenimiento de las diversas carreteras, incrementando el valor patrimonial de la red viaria y gestionando eficazmente los recursos disponibles.

También se encuentra entre sus principales metas mejorar la seguridad vial. En esta materia, si bien se ha avanzado mucho y se ha reducido notablemente la siniestralidad, todavía queda camino por recorrer, ya que cada vida cuenta y en el año 2017 un total de 28 personas fallecieron en accidentes de tráfico ocurridos en vías convencionales en la Región de Murcia. Entre las principales causas que motivan accidentes de tráfico en este tipo de vías se encuentra el estado de la vía, de ahí la importancia del adecuado mantenimiento de todas y cada una de las vías de nuestra Región.

Esta necesidad de incrementar la seguridad vial en las carreteras de la Región, junto a la importancia de llevar a cabo un ordenado diseño de las inversiones públicas y del gasto en mantenimiento de infraestructuras, que permita a esta Comunidad Autónoma una eficiente gestión de sus recursos, más aún en una situación económica como la actual en la que se prevé una importante desaceleración de la economía en una Región en la que las cuentas públicas presentan un déficit estructural y una deuda pública de magnitudes estratosféricas, hacen imperiosa la necesidad de contar un Plan de Carreteras en el que, entre otros aspectos, y tal y como recoge el artículo 9 de la citada Ley 2/2008, establezca objetivos y prioridades, se encargue de relacionar las actuaciones a acometer, las programe y fije su financiación.

Ante la ausencia en la actualidad de tal plan, este grupo parlamentario presenta la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lleve a cabo la elaboración del Plan de Carreteras de la Región de Murcia.

Cartagena, a 28 de agosto de 2020.- El portavoz, Juan José Liarte Pedreño.

MOCIÓN 653, SOBRE MEDIDAS SOCIALES: REALIZACIÓN DE UN PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y en su nombre el portavoz Juan José Liarte Pedreño y el diputado Francisco Carrera de la Fuente, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción para la toma de medidas sociales: realización de un plan regional de prevención del suicidio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es un grave problema mundial sin necesidad de que intervenga un elemento extraordinario como es la pandemia Covid-19. Hay más de 800.000 personas que se suicidan al año en el mundo, lo que supone una muerte cada 40 segundos según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En España, el suicidio es la primera causa de muerte por factores externos. Aun intentando ocultar los datos desde la época del presidente Zapatero (2016) donde se eliminó la serie específica de datos sobre suicidio, claramente para no tener capacidad de analizar las causas del mismo; se

pueden obtener los números desde los datos de "Defunciones según la causa de muerte", publicados en el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Los últimos datos son de 2018 y nos dicen que hubo 3539 suicidios, 2619 de hombres y 920 de mujeres (tres de cada cuatro suicidas son hombres). Cada dos horas y media se suicida una persona, lo que supone unos 70 suicidios al día.

La tasa de suicidio en España en 2018 es de 7,57 % por cada 1.000.000 habitantes y en la Región de Murcia es de 8,5996 lo que ha supuesto la muerte de 132 personas en el año 2018.

Teniendo en cuenta que se estima que cada suicidio afecta de forma directa entre seis a catorce familiares o amistades (Jordan&Mcintosh 2011), nos encontramos con un impacto de entre 21.000 a 50.000 personas afectadas al año debido al suicidio de una persona cercana. Y eso sin tener en cuenta a las personas afectadas por el intento de suicidio y las secuelas físicas de los que lo han intentado y no lo han consumado.

Las cifras estimativas de intentos de suicidios infructuosos al año ascienden a 8000 en España, y buena parte de ellos dejan a los fallidos suicidas con graves secuelas físicas y psíquicas, muchas veces de por vida. Esta cifra supone un intento de suicidio casi cada hora, y, aplicando la misma proporción que la de los suicidios consumados, ocurre un intento de suicidio de un hombre cada hora y media, y uno de una mujer cada 4,2 horas.

Cuán diferente puede ser la realidad cuando se desconoce totalmente, y qué injusta puede llegar a ser la sociedad cuando hay temas muy graves que ni se analizan.

Al llegar la COVID-19 debemos preparar la sociedad para el impacto que supondrá en las personas y el aumento de los suicidios que previsiblemente habrá y que debemos minimizar en todo lo que podamos.

El aumento de los suicidios se producirá especialmente por dos motivos:

1. Duelo complicado o trastorno por duelo complejo persistente: La pérdida de un ser querido es una de las experiencias más angustiosas a las que se enfrentan las personas y cuando además sucede que no se le puede acompañar en los últimos momentos y no se puede realizar un funeral de despedida; el intenso dolor, aturdimiento e incluso la culpa y la ira pueden llevar a períodos de angustia y ansiedad que deriven en una profunda depresión a la persona que lo ha sufrido, incluso generar patologías tales como estrés postraumático, depresiones severas, trastornos de ansiedad, etcétera, y lleguen a plantearse la continuidad de la propia vida.

2. Suicidios económicos: Durante las crisis económicas, y nadie duda que la actual será la más dura que hemos vivido, los suicidios por razones financieras sufren un aumento significativo, la quiebra de los negocios, la pérdida de empleo y su permanencia en el paro de personas que ya lo estaban antes de la crisis, los embargos de las propiedades, los desahucios de los hogares y las deudas son los principales factores de riesgo que conducen al suicidio. Las personas sufren una crisis total. Una crisis de nervios, una crisis moral, una crisis mental que los llevan al suicidio como la única solución para sus vidas.

El suicidio es un problema complejo y, consiguientemente, las actividades de prevención, intervención, investigación y seguimiento exigen la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad, incluidos los de salud, educación, trabajo, agricultura, comercio, justicia, derecho, defensa, política, religioso y medios de comunicación. Esas actividades deben ser amplias e integradas, dado que ningún enfoque individual por separado puede tener efecto en una cuestión tan compleja como el suicidio.

Los suicidios son prevenibles y además son potencialmente evitables.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que tome las siguientes medidas sobre el suicidio, dentro de sus competencias, para la aceleración de la recuperación social de la

Región de Murcia:

1. Realización de un Plan Regional de Prevención del Suicidio y dotación presupuestarla para su ejecución, que refleje el compromiso político de ocuparse de este problema. Deben asignarse recursos para lograr objetivos a corto, mediano y largo plazo y debe haber una planificación eficaz; la estrategia debe evaluarse regularmente, y los resultados de su evaluación deben utilizarse para la planificación futura.

2. Medidas en prevención del suicidio.

a) Realización de campañas en medios de comunicación y redes sociales para mejorar la información de la población sobre el suicidio.

b) Promover la información responsable por parte de los medios de comunicación

c) Monitorizar a los familiares de víctimas de la COVID-19 con patologías previas de depresión.

d) Realización de un plan de formación sobre prevención del suicidio para sanitarios, profesionales de la enseñanza, trabajadores sociales, personal de los servicios de emergencia, cuerpos de seguridad, sacerdotes y trabajadores en el ámbito de tercera edad.

e) Introducción de políticas sobre el alcohol, su peligrosidad y reducir su consumo. Otras políticas a tener en cuenta son adicciones al juego y a drogas

f) Apoyo a organizaciones dedicadas a la prevención y a aquellas que aglutinan a los afectados y sus familias.

g) Teléfonos de ayuda y apoyo específicos para empresarios, autónomos y desempleados.

3. Medidas de intervención.

a) Incorporar más profesionales psicólogos, emergencistas y en atención primaria.

b) Realización de protocolos de evaluación y abordaje de la conducta suicida, según los diferentes recursos asistenciales.

c) Incrementar la calidad de los servicios de Salud Mental.

4. Medidas en postvención.

a) Seguimiento presencial y telefónico de las personas que lo han intentado y, en el peor de los casos, a los familiares del suicida en su proceso de duelo.

5. Medidas en investigación.

a) Realización de estudios de investigación, en colaboración con las universidades y centros sanitarios, sobre la epidemiología del suicidio y la conducta suicida en la Región de Murcia.

b) Vigilar los indicadores que miden el progreso de la estrategia antisuicidios, tales como:

i. Reducción porcentual de la tasa de suicidio. La tasa de suicidio en España en 2018 es de 7,5796 y en la Región de Murcia es de 8,5996. Un objetivo mínimo sería llegar a la media nacional y mitigar el posible impacto de la COVID-19.

ii. Número de intervenciones de prevención del suicidio ejecutadas con buenos resultados.

iii. Disminución del número de casos hospitalizados por intento de suicidio.

La clave es adoptar un enfoque integral donde la sociedad civil, las administraciones públicas y los de medios de comunicación colaboren estrechamente en la erradicación del suicidio.

Cartagena, a 28 de agosto de 2020.- El portavoz, Juan José Liarte Pedreño.

MOCIÓN 656, SOBRE IMPULSO POLÍTICO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS COLECTIVOS AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIO, DE EMPRESAS COSECHERAS DE TOMATE, DE COMERCIO GENERAL Y DE TRABAJO PARA HOSTELERÍA, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

María Marín Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de la Asamblea Regional de Murcia, y Rafael Esteban Palazón, diputado de este grupo, presentan, al amparo de los artículos 195

y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en el Pleno, sobre impulso de la negociación colectiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sucesivas reformas laborales han provocado que los trabajadores y trabajadoras de la Región hayan sufrido una mayor precariedad y una sustantiva devaluación salarial. La situación ha llegado a tal punto que los trabajadores y trabajadoras de la Región de Murcia han perdido hasta un 7 % de poder adquisitivo, mientras el crecimiento del índice de precariedad laboral se ha materializado en que de cada diez contratos de trabajo suscritos en nuestro territorio, ocho sean temporales, y la mitad de estos vehiculados a través de empresas de trabajo temporal.

Algunos de los sectores más afectados por esta situación tienen pendiente de revisión sus convenios colectivos, habiendo sido actualizados los salarios en alguno de ellos con la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por el Gobierno de la nación en diciembre de 2018 (Real Decreto 1462/2018 de 21/12/2018).

Los sectores de la hostelería, el comercio y el sector agrícola, forestal y pecuario, de especial relevancia en la estructura económica regional, se encuentran especialmente afectados, por lo que se hace imperativa la revisión de los convenios colectivos que los rigen, habiendo además de los mismos finalizado su vigencia (Convenio Colectivo de Hostelería de vigencia hasta 31 de diciembre de 2008; Convenio Colectivo de Comercio General de vigencia hasta 31 de diciembre de 2011; Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018).

El Tribunal Supremo dictó sentencia para unificar doctrina en la que avala que la ultraactividad de los convenios caduca al año -periodo en el que el convenio anterior se sigue aplicando mientras se negocia uno nuevo-, por lo que no procede aplicar el convenio anterior una vez pasado ese plazo.

De manera que cuando un convenio colectivo pierde su vigencia y no hay pacto colectivo que prevea solución alguna, rige lo establecido en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores: "transcurrido un año desde la denuncia del convenio sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquel perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación". Según el Tribunal Supremo, la regla de la ultraactividad está concebida para conservar provisionalmente las cláusulas del convenio anterior (1 año) mientras continúe la negociación del convenio siguiente. No obstante, todos somos conscientes que una vez derogada la ultraactividad de los convenios colectivos y sin una acción política impulsora de la negociación colectiva, a las patronales les suele interesar no suscribir nuevos convenios, ya que de esa forma eluden compromisos generales que puedan suponer una mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores, ahorrando así costes que deberían asumir como parte de su actividad productiva.

El Gobierno regional ha realizado múltiples manifestaciones en favor de la negociación colectiva, e incluso la Asamblea Regional ha aprobado mociones y declaraciones institucionales en favor de la misma, e instado al Gobierno la proacción para con patronales y sindicatos, pero lo cierto es que no ha existido un auténtico impulso para sentar a los agentes sociales a la mesa y promover así unas condiciones laborales más justas.

En el actual contexto de paralización económica derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, se hace más necesario que nunca estimular la demanda, y para ello resulta imprescindible la existencia de la mayor renta disponible en manos de los consumidores, que no dejan de ser mayoritariamente trabajadores. El modelo liberal de devaluación salarial que se impuso con motivo de la crisis económica 2008/2012 se demostró absolutamente incapaz de resolver una salida razonable de la situación creada, ni por la vía de los ingresos de buena parte de la población trabajadora, ni por la del consumo que permitiera a las pequeñas y medianas empresas elevar el importe neto de su cifra de negocios. En esta crisis debemos hacer lo posible por cambiar esa dinámica.

La situación actual del estado en la negociación colectiva para la revisión de los convenios colectivos dice mucho de la situación real de nuestra economía y de nuestra frustrada convergencia con la media de la economía nacional. Baste citar estos ejemplos:

- Convenio Colectivo Agrícola Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, que afecta a 25.000 trabajadores y trabajadoras. Este Convenio caducó en 2018, sin que el sector haya aplicado la subida del SMI de 2020.

- Convenio Colectivo de Empresas Cosecheras de Tomate de Murcia, que afecta a 15.000 trabajadores y trabajadoras. Este convenio caducó en 2019, sin que el sector haya aplicado correctamente la subida del SMI de 2019 y haya inaplicado la subida del SMI de 2020.

- Convenio Colectivo de Comercio General, que afecta a 30.000 trabajadores y trabajadoras. Este Convenio data de 2012, sin que desde entonces se haya renovado. Las condiciones salariales apenas rebasan el actual SMI.

- Convenio Colectivo de Trabajo para Hostelería, que afecta a 50.000 trabajadores y trabajadoras. Este Convenio data de 2008, sin que desde entonces se haya renovado y con apenas una revisión salarial de por medio. Las condiciones salariales apenas rebasan el actual SMI y las categorías profesionales no reflejan una escala salarial digna de tal nombre.

Existen muchos otros convenios colectivos que requieren de renovación y que afectan en total a más de 200.000 trabajadores de la Región de Murcia, pero no cabe duda que estos, por la implicación del número de personas al que afectan, requieren del impulso inmediato de la negociación colectiva, que debe llevar a cabo el Gobierno regional, máxime en tiempos de crisis. Desde Podemos, y a través de la actuación parlamentaria, también llamamos a esa negociación. Estos convenios, en su actual situación, consagran el mileurismo y se ven ya sobrepasados por el SMI, de tal forma que hay que completar salarios de hasta 200 euros mensuales a consecuencia de la obsolescencia de los mismos.

Por todo lo expuesto, formulamos la presente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que lleve a cabo un impulso político de la negociación colectiva en relación con los siguientes convenios colectivos sectoriales:

- Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia.
- Convenio Colectivo de Empresas Cosecheras de Tomate de Murcia.
- Convenio Colectivo de Comercio General de la Región de Murcia.
- Convenio Colectivo de Trabajo para Hostelería de la Región de Murcia.

Cartagena, 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 657, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

María Marín Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, y Rafael Esteban Palazón, diputado de este grupo, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en el Pleno de la Cámara sobre mantenimiento, mejora y sostenibilidad del sistema público de pensiones de la Seguridad Social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aprobación de la comisión parlamentaria denominada "Pacto de Toledo" en 1995, se ha ido produciendo en vaivén ejecutivo en el tratamiento de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, habiéndose detectado una erosión del mismo, tanto por los progresivos sistemas de cálculo de las pensiones como por la incidencia de la crisis económica de 2008/2013 en la base de cotizantes, como igualmente por la inaplicación de factores de sostenibilidad para mantener la suficiencia de las pensiones.

De igual forma se ha venido manifestando la injusticia intrínseca que acompaña a determinadas pensiones como la de viudedad, que no solo sufren un importante recorte respecto de la cuantía de la pensión de la que traen su causa, sino que también vienen a perpetuar situaciones injustas en relación a la brecha de género que se trasladan al sistema de pensiones y se perpetúan durante la jubilación de las personas.

Son muchos y variados los estudios, de instituciones públicas y privadas, think tanks, patronales y sindicatos que han alertado sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones, aludiendo tanto a motivos demográficos como económicos. Curiosamente en los grandes institutos de estudio dependientes de organizaciones privadas hemos detectado una cada vez mayor defensa de un sistema mixto de pensiones que adelgace el sistema público y confíe el resto del esfuerzo a los sistemas y planes privados de pensiones. Mientras tanto los estudios de instituciones públicas y de organizaciones sindicales, en general, consideran completamente viable el actual sistema.

En definitiva, nuestra sociedad debe tomar ahora una decisión trascendente ante la advertencia demográfica de la venida de una pirámide poblacional que podría hacer peligrar la actual configuración de nuestras pensiones: sistema de capitalización o sistema de reparto.

La Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, y el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, aprobados durante la vigencia del Gobierno del Partido Popular presidido por Mariano Rajoy vino a suponer una drástica amenaza para la pervivencia futura del sistema de pensiones al evidenciar que queda al albur del Gobierno de turno la fijación arbitraria del factor de sostenibilidad de las pensiones, de su método de cálculo y de las condiciones de acceso a la pensiones contributivas.

Desde Podemos nos vemos en la necesidad, en este momento, de impulsar un consenso social, económico y político a favor del reforzamiento del sistema público de pensiones, acentuando la importancia del sistema de reparto y desterrando las tentaciones relativas a la implementación de la "capitalización", ya que el mismo nos alejaría de la solidaridad intergeneracional y de un sistema social que debe proteger a los más vulnerables, especialmente aquellos que han entrado en la edad en que ya no le es posible desarrollar un trabajo. La consecuencia principal de la capitalización de las pensiones es que instaura un sistema de fragmentación radical de la cohesión social, por cuanto aumenta la brecha entre la calidad de vida de los jubilados en función de su patrimonio y denigra a aquellos con menos posibilidades económicas.

Igualmente somos conscientes de la existencia de una pluralidad de situaciones que imposibilitan el acceso a una pensión digna. En general la inmensa mayoría de ellas tienen que ver con la situación del mercado laboral, que no acompaña el trabajo realizado con las cotizaciones que le son inherentes, situaciones estas en las que nuevamente se evidencia una brecha de género. Para corregir todas estas situaciones defendemos la implantación de un ingreso mínimo vital configurado como prestación de Seguridad Social, que pueda asegurar una pensión mínima digna a todos los ciudadanos en el momento de su jubilación.

O hacemos eso, o dejamos a muchos de nuestros ciudadanos a la intemperie económica. Desde la defensa de un sistema de aportación sostenible y equilibrado, en Podemos no tenemos dudas de cómo responder ante esta disyuntiva. Por todo ello formulamos la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que este a su vez inste al Gobierno de España, a fin de que el mismo adopte las siguientes medidas en materia de pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social:

1) Instaura un sistema de garantía de pensiones dignas a través de la suficiencia y revalorización del sistema público de pensiones, con la revisión e impulso de un nuevo Pacto de Toledo que blinde la actualización de las pensiones conforme al IPC, aumente el poder adquisitivo de las pensiones mínimas y las no contributivas y medidas que reduzcan la brecha de género en materia de pensiones y extensión de la viudedad a personas sin vínculo matrimonial.

2) Desarrolle medidas para asegurar el aumento de los ingresos de la Seguridad Social, con la eliminación de las bonificaciones a la contratación inefectivas y descargando además a la Seguridad Social de los gastos impropios que asume.

3) Elimine el Factor de Sostenibilidad del Índice de Revalorización de Pensiones de la Seguridad Social.

4) Apruebe un Ingreso Mínimo Vital como prestación de la Seguridad Social como mecanismo de garantía de renta, de forma consensuada con las comunidades autónomas.

Cartagena, 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 658, SOBRE REGULACIÓN NORMATIVA DE UN PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE DEPENDENCIA, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

María Marín Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, y Rafael Esteban Palazón, diputado de este grupo, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en el Pleno de la Cámara, sobre regulación normativa de un procedimiento de urgencia para la evaluación del grado de dependencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación del Grado de Dependencia supone la puerta de acceso del sistema público de protección social, en los servicios incluidos en el Catálogo de Servicios Sociales.

La dejadez en la gestión y asignación de recursos a los servicios sociales que se prestan en la Región de Murcia ha permitido un deterioro en la prestación de los mismos, de tal magnitud que el mismo se aprecia incluso cuando examinamos las estadísticas oficiales.

La calificación técnica del Grado de Dependencia que afecta a una persona condiciona enormemente su inclusión en los sistemas de ayuda pública a las personas que necesitan del cuidado y atención de otros.

Lo cierto es que desde que una persona solicita el reconocimiento de grado hasta que se le concede suelen pasar muchos meses. Y solo una vez este ha sido reconocido puede comenzar el itinerario administrativo que concluirá con la recepción efectiva de los servicios a que tenga derecho conforme a ley.

Si esta situación ha constituido *statu quo* de la actuación administrativa desde el inicio de la aplicación de la Ley de Dependencia, la crisis del COVID-19 ha dado visibilidad al problema. Hay personas que no pueden esperar tantos meses. Las dependencias sobrevenidas, el acceso a residencias, los cuidados de personas dejan de poder valerse por sí mismas en un muy breve período de tiempo, requieren de una actuación urgente y preferente por parte de la Administración pública competente. Hay personas que sobrevenidamente no pueden esperar y merecen una atención inmediata para lo cual no pueden pasar meses esperando en una lista, una valoración. Para

estos casos es necesario arbitrar un procedimiento de urgencia.

Igualmente es necesario dotar de nuevos profesionales de la valoración de la dependencia, que puedan atender estos casos y reforzar el servicio en general.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de que:

1) Establezca la regulación normativa de un procedimiento de urgencia para la evaluación del Grado de Dependencia para aquellas personas afectadas de forma sobrevenida o en las que concurra una especial urgencia a fin de que puedan obtener de forma acelerada la calificación de grado que les corresponda.

2) Dote de nuevos profesionales de la valoración técnica del Grado de Dependencia para que puedan atender los servicios derivados de este procedimiento de urgencia.

Cartagena, 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 659, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE REGIONAL COSTERO-LITORAL DE CABO COPE Y PUNTAS DE CALNEGRE, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

María Marín Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de la Asamblea Regional de Murcia, y Rafael Esteban Palazón, diputado de este grupo, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en el Pleno, sobre aprobación del Plan de ordenación de los recursos naturales del parque regional costero-litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez más, instrumentamos una moción sobre un tema de los "eternos" en relación a la protección medioambiental de la Región de Murcia. Mientras proliferan las medidas de simplificación de los trámites ambientales y la desprotección continua de los tesoros ecológicos de nuestra Comunidad Autónoma, un grupo de ciudadanos del que pretendemos ser expresión política, consideramos más necesario que nunca blindar aquellos lugares, riberas, lechos, litorales, taludes, parajes y entornos amenazados por los distintos usos que inciden sobre los mismos y afectan a su conservación y preservación.

El itinerario que sustenta esta moción parte de la fecha del 30 de julio 1992, día en el que la Asamblea Regional de Murcia aprobó la Ley 4/1992, de Ordenación y Protección del Territorio. Mediante la misma se estipularon los límites al Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre -situado administrativamente en los términos municipales de Águilas y Lorca-, en atención a la necesaria protección de sus valores: ecológicos, de biodiversidad, científicos, socioeconómicos y culturales. Ya entonces se advirtió de la urgencia que reclamaban las medidas tendentes a su debida protección y conservación. Por ello se demandó normativamente la aprobación previa de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), conforme a las directrices establecidas en el artículo 15.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre (ley vigente en 1992).

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza adoptó Resolución de fecha 22 de septiembre de 1993 por la que se decretó el inicio del Procedimiento de Elaboración de determinados planes de ordenación de los recursos naturales, entre ellos el del Parque Regional Costero-Litoral de

Cabo Cope y Puntas de Calnegre. Sin que este procedimiento hubiese concluido, la Disposición Adicional Octava de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, redelimitó los espacios naturales protegidos (sujetándolos a los contemplados en la Red Natura 2000), dejando en consecuencia fuera del ámbito del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre la llanura litoral conocida como "Marina de Cope", que constituía un territorio de aproximadamente 2100 hectáreas y que formaba y forma uno de los núcleos esenciales del conjunto costero litoral, sin el cual el Parque Regional no gozaría de la adecuada configuración.

Lógicamente no podemos atribuir esa redelimitación al azar, sino a otro tipo de intereses. De hecho, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral, aprobadas mediante Decreto 57/2004, de 18 de junio, en combinación con las siempre estipendiosas licencias que otorgaba la Ley del Suelo, permitieron que el Consejo de Gobierno aprobara el 23 julio de 2004 la Actuación de Interés Regional (AIR) Marina de Cope, una iniciativa urbano-turística con un tamaño de 21.276,621 metros cuadrados, capaz de albergar a 60.000 habitantes y con una oferta turística basada en una marina deportiva interior y diversos campos de golf. El desenfreno urbanístico campaba a sus anchas en aquella época en la Región de Murcia y el Partido Popular condenaba nuestra costa a sucumbir a un alfombrado de ladrillo que, burbujeando por nuestra economía, parecía no iba a tener fin. Quemaban las naves de un territorio, cuya ordenación obedecía más a la anarquía que a la racionalidad.

Como consecuencia de la aprobación de la AIR, se iniciaron las modificaciones de los planes Generales Municipales de Ordenación de Águilas y de Lorca, que fueron aprobados definitivamente el 12 de agosto de 2011.

Afortunadamente para todos, la sentencia del Tribunal Constitucional 234/2012, de 13 de diciembre, declaró inconstitucional y por tanto nula la Disposición Adicional Octava de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. La citada sentencia constituyó un varapalo para los intereses urbanísticos relacionados con la llanura litoral "Marina de Cope", que no eran pocos, ni escasos de poderío económico, pero que tuvieron que aquietarse a la anulación de la redelimitación del tamaño de los espacios naturales protegidos, que la sentencia imponía y que de facto suponía la paralización de su vertiginosa praxis constructora.

En vistas del varapalo sufrido, el sufrido Gobierno regional, en Consejo de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2013, inició un expediente de revisión de oficio de la AIR Marina de Cope.

La Sentencia 428/2013, de 31 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en concordancia con la doctrina constitucional recibida, anuló el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004, por el que se aprobaba la AIR Marina de Cope y con identidad de criterio afectó arrolló el precepto de la Ley del Suelo. Textualmente la resolución judicial declara "anulada la citada Disposición Adicional Octava de la Ley 1/2001), cobran plena vigencia los límites del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre establecidos en el anexo de la Ley 4/1992, de 4 de julio (...), y aunque la anulación por la STC 234/2012 de la Disposición Adicional Octava lo haya sido por vulneración del principio de seguridad jurídica, es lo cierto que de lo actuado puede deducirse que en el ámbito territorial de la AIR se incluye todo o parte del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, lo que determina también la nulidad de dicho instrumento, pues no tendría en cuenta los límites establecidos para dicho espacio natural en la citada Ley 4/1992...".

Importante mazazo para los intereses especulativos que se tradujo en una Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 20 de mayo de 2013, por la que se declaraba iniciado -nuevamente- el Procedimiento de Elaboración y Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre. Y ahí quedó todo, sin que ulteriormente se haya llevado a cabo trámite alguno.

Junto a la Dirección General de Medio Ambiente, también la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio se vio compelida a actuar, a expensas de un recurso de reposición interpuesto por una

asociación con interés en la defensa del medio ambiente litoral -recurso interpuesto frente al Texto refundido de la modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística de Águilas y Lorca- que fue estimado mediante la Orden de 31 de julio de 2014 del consejero del ramo y que llevó aparejada la suspensión de los efectos de la aprobación definitiva de las modificaciones de los planes urbanísticos, "hasta que se determine la compatibilidad medioambiental y urbanística".

No obstante y dado que todo parece ser cíclico, nos encontramos que por la vía de hecho se pretende consumir la vulneración medioambiental proscrita por las resoluciones constitucionales y judiciales. Aquella moción del Grupo Parlamentario Podemos, ordenada con el número 9L/MOCP-651, fue aprobada por unanimidad de los grupos de la Cámara. Su única pretensión, al igual que la de esta, era tener aprobado un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, que blindara a los recurrentes intereses en la zona de ataques a un entorno que ante todo debe ser preservado.

Desde entonces a hoy nada se ha avanzado en la protección del entorno y, sin embargo, vuelven los tambores que demandan la coexistencia de usos que laminarían definitivamente la llanura litoral de "Marina de Cope", privando a futuras generaciones de su incalculable valor ecológico. No hay hotel, residencial o cultivo intensivo que justifique la toma por la fuerza monetaria de nuestro patrimonio natural. Y todos esos usos ya amenazan de forma cierta, en ocasiones ya consumada, la llanura litoral.

No somos exclusivamente nosotros, también la norma positiva, llama a que impere la cordura en "Marina de Cope".

El artículo 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Cultural y Biodiversidad, establece nítidamente que "durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o delimitado un espacio natural protegido y mientras este no disponga del correspondiente planeamiento regulador, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho plan".

Por todos estos motivos, y para detener los intereses de quienes ceden todo derecho a la protección en pos del utilitarismo cortoplacista, formulamos, para su aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno a abordar la remoción de los obstáculos en la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre y, tras el trámite de información pública, se proceda a su aprobación.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 661, SOBRE MEJORA EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre mejora en el servicio de atención educativa domiciliaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, de respuesta educativa a la diversidad del alumnado, establece los servicios específicos que deben garantizar la continuidad del proceso educativo del

alumnado en el caso de hospitalización o de convalecencia, a fin de compensar la situación de desventaja de su situación, para garantizar su permanencia y promoción en el sistema educativo. Este Decreto determina asimismo los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y para asegurar la coordinación entre este, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa.

La Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social, establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia. Además, esta Orden crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.

Sin embargo, curso escolar tras curso escolar se producen casos de niños y niñas que no reciben la atención a que tienen derecho por diferentes razones. En un contexto, además, como el causado por la pandemia de covid-19, en el que se pueden incrementar notablemente el número de alumnos vulnerables que por un motivo médico justificado no puedan seguir las clases presencialmente, es urgente poner solución a las deficiencias que viene arrastrando este servicio y reforzarlo de forma decidida.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Primero.- Realizar una campaña entre el profesorado funcionario de carrera para que, conforme a lo establecido en el art. 26 de la Orden de 23 de mayo de 2012, se aumente la inscripción en el registro o bolsa de profesorado voluntario para el desarrollo del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria a alumnado convaleciente.

Segundo.- Permitir al profesorado interino, estén o no en activo, inscribirse para formar parte de este Registro o bolsa de profesorado voluntario del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria.

Tercero.- Establecer en el protocolo de información y llamamiento a los profesores voluntarios para cubrir la demanda de este servicio las siguientes medidas:

a) Llamada de teléfono a estos profesores y profesoras voluntarias desde el Servicio de Personal de la Consejería de Educación, o de quien dependa, en especial a los que desempeñen su trabajo en ese curso escolar en centros próximos al domicilio del alumno solicitante.

b) Petición expresa de que el equipo directivo garantice la difusión entre el claustro de profesores de las necesidades del servicio.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 662, SOBRE CONSIDERACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR COMO PRESTACIÓN ESENCIAL EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre consideración del servicio de comedor escolar como prestación esencial en los centros de enseñanza públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, se han producido importantes cambios de índole social e incluso cultural en el devenir diario de la vida familiar en nuestra región y en todo el país. De hecho, en la actualidad

son muy numerosas las familias donde todos sus progenitores han de hacer grandes esfuerzos para compatibilizar su actividad laboral con el cuidado de sus hijos e hijas. Por ello, en los últimos años casi todos los centros de enseñanza de nuestro entorno han optado por una jornada continuada para el desarrollo de la actividad lectiva, dejando atrás la jornada partida que dificultaba mucho que los padres y madres pudieran conciliar trabajo y familia.

Así mismo, cada año son más las familias que solicitan el servicio del comedor escolar para sus hijos e hijas, un servicio de enorme importancia en el ámbito educativo y que, como hemos dicho, da respuesta a las necesidades de un entorno familiar distinto al que era habitual décadas atrás. La problemática nace en los casos en que existen más solicitudes que plazas disponibles, lo cual lamentablemente es muy frecuente. Se llega entonces a situaciones en las cuales muchos niños y niñas que necesitan el acceso al comedor escolar, quedan excluidos del mismo.

Este grave perjuicio para muchas familias no surge de la nada, sino que, en parte, también viene motivada por la deficiente normativa autonómica que regula este servicio. Según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006, por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al comienzo de su exposición de motivos, se considera que:

"El servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos constituye una antigua realidad que se ha ido configurando como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación".

Desde nuestro grupo consideramos que el servicio de comedor escolar no puede seguir siendo considerado únicamente como un servicio complementario, sino que debe atenderse y tratarse como un servicio esencial e indispensable para lograr un verdadero apoyo a la conciliación familiar que tanto nos preocupa. Y, por tanto, ha de ser una tarea prioritaria para esta Administración, junto con los ayuntamientos, garantizar el acceso a este servicio en aquellos casos en que sea necesario para las familias de la región.

Claramente la posible exclusión del servicio de comedor de los hijos dificulta mucho la organización de la vida laboral de los padres, sobre todo cuando ambos genitores trabajen.

Hasta ahora los colegios se han visto dificultados por esta consideración de servicio complementario para buscar soluciones homogéneas a la hora de proporcionar servicio de comedor a todo el alumnado que precisa del mismo. Así que hay alumnos y alumnas que solicitan el servicio de comedor y, simplemente, se le niega sin ofrecerle ninguna alternativa adicional. De esta manera, los excluidos de este servicio quedan desamparados y lejos de la aplicación de un efectivo principio de igualdad en ejercicio del derecho a la educación.

Debemos recordar además que esta misma Cámara reconoció ya en julio de 2015 la importancia de los comedores escolares para paliar las carencias nutricionales que lamentablemente padecen muchos escolares, en una Región en la que la tasa de pobreza extrema se mantiene por encima del 8 %, algo que sin duda se está agravando por causa de la epidemia del covid-19. La moción aprobada en aquel momento instaba por tanto al Gobierno regional a mantener abiertos los comedores en los meses de verano fuera del periodo lectivo, moción que no se está cumpliendo y que se suma a la problemática de los niños y niñas que quedan excluidos del servicio de comedor durante el propio curso escolar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Primero.- Modificar de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 para que el servicio de comedor se considere una prestación esencial de apoyo a la escolarización

cuando sea solicitado por familias con dificultades de conciliación laboral y familiar y nunca más como un simple servicio complementario.

Segundo.- Que, una vez reconocido el carácter esencial de este servicio, el Gobierno autonómico, en colaboración con los ayuntamientos y suscribiendo para ello los convenios que sean precisos, a la mayor brevedad, pongan en marcha medidas adaptadas a cada circunstancia escolar para que se pueda ofrecer el servicio de comedor escolar a todo el alumnado que lo solicite en un efectivo ejercicio del principio de igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Para ello, podrían ponerse en marcha medidas como las que ya funcionan en los ayuntamientos de otras comunidades, como un doble turno para la utilización de comedor o el empleo de bandejas de comida en aulas previamente habilitadas, etcétera.

Tercero.- Que se dé cumplimiento efectivo a la moción aprobada por esta Cámara el 22 de julio de 2015, de forma que los comedores escolares sigan prestando un servicio tan esencial para numerosas familias, también fuera del periodo lectivo.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 663, SOBRE GRATUIDAD DE LAS TASAS DE LA EBAU, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz María Marín Martínez, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate y votación en Pleno, sobre "la gratuidad de las tasas de la EBAU".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica de las familias murcianas ya era complicada antes de la crisis sanitaria de la COVID-19, siendo la cuarta comunidad autónoma con las rentas más bajas del país y con un tercio de la población en riesgo de pobreza. 273.000 personas estaban estancadas en la exclusión social, según el último informe FOESSA. Ahora, bajo los efectos económicos y sociales de la pandemia, son muchas las personas que han visto empeorar su ya precaria situación. Por esta razón es urgente reforzar las medidas de protección social con medidas complementarias a las puestas en marcha por el Gobierno central.

La situación de los y las jóvenes en la Región tampoco es mejor, sino todo lo contrario. Enlazando trabajos temporales y salarios precarios han visto comprometidos sus ingresos con la crisis sanitaria, a lo que hay que sumar la incertidumbre de la finalización del curso y la presión de afrontar la EBAU. Por esta razón consideramos que se debería aprobar de cara a la convocatoria de 2021 la gratuidad de las tasas para la realización de estos exámenes, que en la Región de Murcia ascienden a 78,43 € para la prueba general, más 18,08 € por cada asignatura de la fase específica.

Esta medida, que en el curso pasado ya fue aprobada en otras comunidades autónomas como La Rioja o Islas Baleares, debería aprobarse a la mayor brevedad posible y garantizar así que ningún alumno deja de presentarse a las pruebas por falta de recursos.

La educación debe ser un derecho y no un privilegio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a aprobar la gratuidad de las tasas de los exámenes de la EBAU en la Región de Murcia con efectos inmediatos para la

convocatoria de 2021.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 664, SOBRE PROTOCOLO DE VISITAS SEGURAS A LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en Pleno, sobre protocolo de visitas seguras a los centros residenciales de la Región.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el agravamiento de la situación epidemiológica causada por la expansión del covid-19 en lo que ya constituye de forma innegable una segunda ola de esta terrible pandemia en nuestra Región, el IMAS procedió el pasado 20 de julio a suspender las visitas de familiares de usuarios de centros residenciales de Murcia capital y pedanías, Cieza y Totana. Esta prohibición se extendió el día 24 a las residencias de Mazarrón, el día 29 a las de Lorca y el pasado lunes 24 de agosto a las residencias de personas mayores y centros para personas con discapacidad de Fuente Álamo y Abarán.

Se actúa así de la misma forma que en los primeros momentos de la primera ola que en la primavera de 2020 sacudió a la Región de Murcia. El 13 de marzo, en efecto, se suspendían las visitas de familiares a los centros residenciales, prohibición de visitas que solo fue levantada el 1 de junio, casi 3 meses después.

La Sociedad Española de Geriatria y Gerontología advirtió sin embargo el pasado 12 de agosto de los graves efectos que la disminución o anulación de visitas de familiares y amigos tiene sobre los residentes. En concreto, la SEGG señala en su comunicado que:

- La restricción de la movilidad y el contacto social tiene importantes repercusiones negativas en el adulto mayor, especialmente un incremento en la incidencia de síndromes geriátricos.

- El aislamiento, máxime entre quienes ya lo han sufrido previamente, puede suponer la pérdida de anclajes afectivos y motivaciones, y por tanto pérdida de sentido de vida. La restricción del contacto social favorece la aparición de trastornos afectivos como el síndrome de ansiedad, la distimia o la depresión.

- Desde la perspectiva funcional, el confinamiento y las limitaciones de movilidad asociadas al mismo, favorecen el sedentarismo y, por lo tanto, la aparición de sarcopenia (pérdida de masa y función muscular) y fragilidad.

- También pueden producir síndrome de inmovilidad e incrementar la incidencia de incontinencia urinaria o el agravamiento de la misma, si estaba ya presente antes del confinamiento.

- Desde la perspectiva cognitiva y conductual, las restricciones de la movilidad y de relaciones sociales rompen las rutinas habituales pudiendo agravar los deterioros cognitivos ya presentes, incrementando la incidencia de sintomatología conductual y de delirium.

Desde la SEGG consideran por tanto que buscando proteger de un contagio a las personas mayores se puede atentar paradójicamente contra su salud, al privarlas de actividad física y el contacto social que tantos beneficios les reporta. A ello se añade el sufrimiento manifiesto de los familiares, privados de sus seres queridos durante meses en la primera ola de la pandemia y ahora de nuevo, sin que además exista un horizonte claro para la solución de esta situación.

El IMAS ha dejado abierta la puerta sin embargo a "visitas a residentes en casos excepcionales

(...) bajo estrictas medidas de seguridad", lo que confirma que estas medidas existen y pueden ser aplicadas, siguiendo los mismos protocolos que cumple por ejemplo el personal que entra y sale de las residencias cumpliendo con unas normas de prevención e higiene.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Primero. Articular un protocolo de visitas seguras a los centros residenciales de la Región de Murcia, residencias de personas y mayores y centros ocupacionales para personas con discapacidad, garantizando que los residentes pueden recibir visitas de sus familiares al menos una vez por semana.

Segundo. Dotar de medios de protección a las residencias para garantizar la seguridad en el transcurso de estas visitas: mascarillas, gel hidroalcohólico, batas, mamparas, etcétera.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 665, SOBRE PLAN DE GRATUIDAD DE MATERIAL ESCOLAR, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre plan de gratuidad de material escolar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mochila escolar sigue siendo una pesada carga en los hombros de muchas familias, que deben realizar fuertes desembolsos económicos para garantizar una educación mínima de calidad para sus hijos e hijas. La tasa de pobreza extrema en la Región de Murcia mientras tanto se sitúa en el 8,1 % de la población, lo que supone que una de cada tres personas deben sobrevivir con menos de 342 euros mensuales, algo que se verá agravado por la grave...

El curso escolar 2018/2019 entró en vigor la Ley de Gratuidad de los Libros de Texto, pero estos libros ni van a ser totalmente gratis ni serán para todos. La medida aprobada en la Asamblea Regional otorga 150 € por cada alumno de 3.º y 4.º de Primaria, Educación Especial y Aulas Abiertas, y 100 € para los de FP Básica, para comprar libros de texto, ayudas que en próximos cursos se irán ampliando a otros niveles. Sin embargo, no queda incluido el material escolar. Sabemos además que el gasto medio de un alumno en Murcia excede con mucho esa cantidad.

Por todo ello y de cara a conseguir caminando en la senda del derecho a una educación obligatoria gratuita, consagrado en el artículo 27.4 de la Constitución española, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la puesta en marcha de un Plan de Gratuidad de Material Escolar para la Educación Primaria y Secundaria que pueda ser de aplicación para el próximo curso escolar.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 666, SOBRE REDISEÑO DE PATIOS ESCOLARES, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre rediseño de patios escolares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de patios escolares se componen casi en su totalidad de una extensión de cemento destinada fundamentalmente a la ubicación de pistas deportivas, con escasez o ausencia de zonas alternativas. La mayor parte del espacio es utilizado así por un alumnado limitado, mientras el resto, mayoritariamente chicas, se ven obligadas a ocupar espacios periféricos. Los nuevos colegios se siguen construyendo en base a esta configuración escasamente atractiva y poco inclusiva, que limita las actividades físicas y lúdicas, y que no ofrece posibilidades para desarrollar la gran variedad de destrezas motrices y la potencialidad educadora y socializadora que un patio de recreo debería aportar.

El debate en cuanto a este asunto ha surgido en la comunidad educativa y ya ha empezado a haber iniciativas en diferentes colegios, en la mayoría de casos impulsadas por los equipos directivos y las AMPA, en los que se introducen diferentes elementos de recreo que estimulan otra forma de relacionarse y de jugar y enriquece el tradicional campo de fútbol. Se amplían así las posibilidades de formación y diversión de niños y niñas de todas las edades. En muchos centros educativos están planteándose proyectos para reconfigurar sus patios en este sentido.

Las y los docentes, especialmente de Educación Física, y diferentes personas expertas también, están planteando una nueva concepción de los patios de recreo escolares, debido a que en la mayoría de las ocasiones la disposición material y estructural de los patios conduce a un sesgo de género que favorece las actividades preferentemente deportivas y prácticas por el sexo masculino y que, a su vez, la predominancia de los espacios deportivos y del asfalto en muchos centros educativos limita la participación de un número significativo del alumnado que tiene otros gustos o necesidades.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Primero.- Impulsar un plan de mejorar y reconfiguración de los patios de los centros educativos públicos con el fin de que sean verdaderamente educativos, inclusivos y que ofrezcan mayores posibilidad motrices y de socialización, permitiendo una mayor participación en el mismo por parte de todo el alumnado, apoyando asimismo los proyectos que en este sentido se impulsen desde la comunidad educativa de los centros.

Segundo.- Contemplar una nueva arquitectura actualizada e inclusiva de los patios de recreo en los proyectos de los nuevos centros educativos públicos que se vayan a construir, de tal forma que responda a los intereses motrices y de socialización de todo el alumnado, incluyendo zonas verdes y de sombra.

Tercero.- Ofrecer cursos de formación al profesorado sobre mejoras y optimización de la utilización de los patios escolares y asesoramiento a la comunidad educativa de los centros que muestren inquietud e interés por este tema.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 667, SOBRE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 16/2016, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS, PARA CREACIÓN DE COMISIONES Y COORDINADORES DE CONVIVENCIA E IGUALDAD, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre modificación del Decreto 16/2016, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios para la creación de las comisiones de convivencia e igualdad y los coordinadores de convivencia e igualdad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema educativo es un agente de socialización muy significativo, que interviene en la configuración de las identidades de toda la ciudadanía. Resulta un sector estratégico en el cambio de valores hacia una sociedad más justa e igualitaria entre mujeres y hombres. De hecho, el sistema educativo y la escuela tienen una responsabilidad ineludible en el avance hacia la igualdad de mujeres y hombres y en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La Ley 7/2017, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, reconoce este papel protagónico del sistema educativo en materia de igualdad. Así, en su Título II recoge en el capítulo IV medidas dirigidas a la igualdad en el área de intervención de educación, tanto en la enseñanza universitaria como en la no universitaria.

La Consejería de Educación ha de ser consciente de esta realidad y de la importancia que tiene la actuación desde las políticas públicas para que el principio de igualdad entre hombres y mujeres consagrado en nuestra Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia sea una realidad.

El Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la CARM establece en su artículo 12 sobre coordinación y seguimiento de la convivencia que el Consejo Escolar, que es el que propone las medidas e iniciativas para favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, podrá constituir una Comisión de Convivencia para realizar el seguimiento del plan de convivencia y de resolución de conflictos o nombrar, a propuesta del director, a un Coordinador de Convivencia.

Sabiendo que en la mayoría de los centros educativos se trabaja por la igualdad, la aplicación de la mayoría de iniciativas, programas y proyectos queda, en última instancia, en manos de la dirección de los centros y es potestativa, lo que supone que no en todos se apliquen las mismas medidas ni de la misma manera.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Primero.- Adoptar las medidas necesarias y, en su caso, la modificación del Decreto 16/2016, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, para alcanzar el objetivo de que en todos los centros educativos se implemente prescriptivamente una Comisión de Convivencia e Igualdad y la figura del Coordinador/a de convivencia e igualdad, que integre las medidas necesarias para la igualdad real y efectiva de género. Estos coordinadores/as serán personal del centro y habrán recibido formación en ese campo, que deberá ser impartida por una persona agente de igualdad con formación acreditada.

Segundo.- Que el profesorado responsable de la coordinación cuya implantación en el centro venga obligada por la normativa deberá tener asignado, de acuerdo con las disponibilidades del profesorado del centro, una fracción de su horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo, para la realización de estas funciones.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 668, SOBRE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE IMPULSAR UN PACTO NACIONAL POR LA EDUCACIÓN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, y en su nombre el portavoz, D. Juan José Molina Gallardo, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre mantenimiento de centros de Educación Especial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley Orgánica para la reforma de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), aprobada en febrero de este año 2019 por el Consejo de Ministros, y también conocida como 'Ley Celaá', fija un plazo de diez años para integrar a los alumnos con necesidades especiales en centros ordinarios "con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad".

En España hay más de 36.000 niños y jóvenes con discapacidad matriculados en 477 centros de Educación Especial. Se trata de un 16,3 % del total, mientras que el resto de alumnos con discapacidad acuden a centros ordinarios. Según las cifras ofrecidas por el Ministerio de Educación, en nuestro país hay 8232 profesores que educan a alumnos de este tipo.

Si lo analizamos detalladamente, en nuestra Región de Murcia tenemos cerca de 700 alumnos escolarizados en 108 aulas abiertas y 923 alumnos escolarizados en 12 Centros de Educación Especial. Hay que tener en cuenta que (según datos del propio ministerio) la Región de Murcia es la segunda Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de alumnado con necesidades educativas específicas, alcanzando un 4,5 % del total. Esto quiere decir que tenemos que tenemos que exigir, con más fuerza si cabe, la existencia y su refuerzo de centros de Educación Especial.

Familias con hijos con diferentes capacidades y docentes de toda España, preocupados por este proyecto y las manifestaciones de algunos partidos políticos y organizaciones sectoriales sobre la necesidad de eliminar centros de Educación Especial que atiende a esos miles de niños y niñas en toda España, se han pronunciado rechazando el cierre de los centros de Educación Especial que propone el Gobierno.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1) Continuar con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente en su artículo 26, de Centros para Educación Especial, y lo establecido en el artículo 74 de la LOMCE.

2) Instar al Gobierno de España a garantizar el derecho de los alumnos y alumnas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) a ser escolarizados en centros ordinarios,

centros de Educación Especial o en aulas específicas, asegurando que en cada uno de ellos se recibe una educación de calidad, personalizada y adecuada a sus características, y que los entornos sean lo más favorecedores para su pleno desarrollo en toda su trayectoria educativa.

3) Instar al Gobierno de España a que garantice que se valora y se tiene en cuenta la opinión de las familias, junto con la de los profesionales de los centros escolares y de orientación, en el proceso de dictamen de escolarización de sus hijos realizado por los Equipos de Orientación Educativa (EOE), para así desarrollar mejor sus capacidades y lograr un entorno más adecuado.

4) Instar al Gobierno de España a impulsar un Pacto Nacional por la Educación que cuente con el consenso de las fuerzas políticas, de la comunidad educativa y de los colectivos sociales, con el objetivo de que la educación sea una herramienta eficaz para la igualdad de oportunidades y garantizar la equidad educativa.

5) Instar al Gobierno de España para que promueva la creación de una comisión de trabajo en el Congreso de los Diputados que permita la elaboración de un acuerdo consensuado en el plazo de seis meses tras su constitución.

6) Instar al Gobierno de España a paralizar la tramitación de la actual modificación de la Ley Orgánica Educativa, LOMLOE.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- El portavoz, Juan José Molina Gallardo.

MOCIÓN 669, SOBRE GRATUIDAD DE USO DE APARCAMIENTOS EN CENTROS HOSPITALARIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, y en su nombre el portavoz, Juan José Molina Gallardo, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo previsto en el art. 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción para su debate en Pleno, sobre la gratuidad de uso de los aparcamientos en los centros hospitalarios públicos de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 43 de la Constitución española establece que "competen a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto".

El art. 7 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la que se establece la regulación de las acciones encaminadas a la protección de la salud establecida en el artículo 43 de la Constitución española, anteriormente citado, expone en su art. 7 que los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

Si el principal objetivo del Servicio Murciano de Salud es el de proteger, promover y restaurar la salud física y el bienestar de los ciudadanos de la Región de Murcia, no puede haber barreras financieras o de otro tipo para facilitar el acceso razonable a los servicios de salud.

Los aparcamientos de pago en centros dedicados a la salud no son compatibles con el cuidado de la salud del enfermo. Los pacientes tienen prisa por salir de la consulta, aunque hayan esperado meses para tenerla, lo cual además crea un estado de ansiedad, que es lo menos adecuado para la protección de la salud.

El pago en los aparcamientos de los hospitales es un impedimento para cumplir tal fin. En base a

estos criterios, los hospitales son gratuitos, por ejemplo, en Escocia, desde al año 2008.

Asimismo, el aparcamiento debería destinarse a "uso exclusivo de los usuarios del hospital" para evitar un aparcamiento disuasorio" o incluso "de larga duración" que fuera utilizado por vecinos, turistas, trabajadores...

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos presenta en esta Cámara, para su debate y posterior aprobación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al consejo de gobierno de la Región de Murcia al estudio y toma de consideración de las acciones necesarias para:

1.- El uso sin coste alguno y sin tiempo limitado de los aparcamientos en los hospitales públicos, para los pacientes, familiares, cuidadores y cuidadores, y trabajadores y trabajadoras de la sanidad pública murciana, mientras se esté haciendo uso de los servicios sanitarios públicos.

2.- Que se estudie "el sistema más adecuado" para controlar el acceso gratuito a los aparcamientos de los hospitales públicos de la Región de Murcia , de forma que se impida dicha gratuidad para fines distintos a los de recibir los servicios sanitarios de los hospitales a que correspondan.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- El portavoz, Juan José Molina Gallardo.

MOCIÓN 670, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE FONDOS COMPLEMENTARIOS AL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA PARA DAR RESPUESTA A LA CRISIS DEL COVID-19, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo parlamentario Ciudadanos y en su nombre el portavoz, Juan José Molina Gallardo, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la creación de fondos complementarios al actual sistema de financiación autonómica para dar respuesta a la crisis del covid-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada del COVID-19 ha cambiado por completo la agenda política de nuestros dirigentes, desplazando cuestiones de gran relevancia a un futuro incierto y desesperanzador. Como tal cuestión, es el caso del actual sistema de financiación, que fue instaurado en 2009 y lleva caducado desde 2014, ocasionando que comunidades autónomas como la Valenciana, Murcia o Andalucía se encuentren infrafinanciadas, situación que se agrava con la reciente crisis sanitaria que está afectando gravemente a nuestra economía.

El sistema de financiación actual sufre grandes deficiencias que se pueden dividir en tres factores:

- La insuficiencia para cubrir los costes reales de las competencias transferidas.
- La falta de equidad en recursos por habitante
- El modelo de entregas a cuenta y posteriores liquidaciones con dos años de retraso.

Todas ellas provocan un grave problema de desajustes entre ingresos y gastos en la Región de Murcia.

Para poner solución a las mencionadas deficiencias tendríamos que llevar a cabo el estudio de la financiación autonómica actualmente vigente, una labor que nos ocuparía mucho tiempo y esfuerzo.

Es entendible que en un contexto político, social y económico donde prima la agilidad y la premura de las actuaciones, esta medida pase a un segundo plano, pero no podemos obviar que una solución en este sentido ayudaría a paliar los daños ocasionados por el virus en nuestra región.

Por lo tanto, mientras que no se lleve a cabo dicho estudio y se estimen las medidas necesarias para solucionar estas deficiencias, debemos tener presentes otras iniciativas cuya aplicación resulte más rápida, como puede ser la creación de dos fondos, tal y como propone el Director de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA), D. Ángel de la Fuente Moreno, con un doble objetivo: el primero y fundamental, reforzar la capacidad de las CCAA para hacer frente a la crisis en los ámbitos de su competencia, y el segundo, comenzar a paliar algunas de las principales carencias del modelo existente, que resultan especialmente gravosas en momentos como el actual, en el que necesitamos que todas nuestras administraciones actúen de forma coordinada, con la mayor eficacia posible y con un escrupuloso respeto al principio de equidad.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía solicitamos la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a establecer un pacto de Estado para la creación de:

- Fondo complementario de nivelación financiado por entero con recursos del Estado. Este fondo complementa los ingresos de aquellas comunidades que están por debajo de la media en términos de financiación por habitante ajustado y competencias homogéneas. Este instrumento se pondría en marcha de inmediato y el 100 % de sus recursos se desembolsarían durante 2020 en forma de entregas a cuenta calculadas en base a los últimos datos disponibles de financiación efectiva (los de 2017). Su liquidación se haría en 2022, como parte de la liquidación habitual del SFA correspondiente a 2020.

- Fondo social complementario de carácter transitorio, también financiado con recursos del Estado y a liquidar en paralelo al SFA. Este fondo aportaría financiación adicional no condicionada a todas las CCAA de régimen común. Sus entregas a cuenta se repartirían en proporción al último dato disponible del número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social y la liquidación se haría en base a los datos reales del mismo indicador en 2020. El Fondo se crearía por un período inicial de un año y podría prorrogarse mientras perdure la crisis, pero no se integraría en el SFA.

- Elaboración de un calendario de trabajo que permita afrontar la reforma del Sistema de Financiación Autonómica en base al informe final que la comisión de expertos presentó al Consejo de Ministros en julio de 2017.

El portavoz, Juan José Molina Gallardo.

MOCIÓN 671, SOBRE ELIMINACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS EN CENTROS ESCOLARES, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en PLENO, sobre eliminación de aulas prefabricadas en centros escolares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el próximo curso escolar muchos de nuestros centros escolares seguirán contando con aulas prefabricadas donde albergar a niños y niñas para dar clase, una situación que podría agravarse si, como consecuencia de la obligada distancia de seguridad y la necesidad de reducir las ratios, los centros educativos tienen que recurrir a nuevas aulas de este tipo para garantizar la seguridad. A pesar de haberse convertido en un elemento habitual, por tanto, del paisaje de nuestros centros educativos, es necesario reconocer que estas aulas deben ser denominadas con más exactitud barracones o salas portátiles y que no son el sitio más adecuado para impartir clase.

En las aulas de infantil, primaria y secundaria los niños y niñas se levantan y realizan actividades que requieren desplazarse, saltar, bailar y, en definitiva, moverse.

Realizado sobre un suelo de chapa esto resulta incómodo, ya que debido a su provisionalidad, normalmente se instalan con mal asentamiento de las planchas del suelo, por lo que todo el aula se bambolea y suelen producirse tropezones con las juntas que unen las chapas y caídas.

Los barracones presentan con bastante asiduidad deficiencias en la instalación de los conductos de desagüe de los aseos, si es que cuentan con ellos, lo que ocasiona desborde de aguas y mal olor.

Las paredes de estos barracones generan también una pésima audición porque el sonido reverbera y resulta especialmente estridente. Por si esto fuera poco, el material resulta muy incómodo a la hora de sujetar a él cualquier otro tipo de elemento, por lo que los trabajos y manualidades del alumnado, las fichas, pósteres y materiales didácticos, una pizarra estándar o la propia decoración del aula, se dificultan muchísimo o se vuelven imposibles. Con ello la calidad de la educación se reduce ostensiblemente,

La luz dentro de estas aulas es también muy defectuosa, pues las ventanas suelen ser más pequeñas que en las aulas normales. En este punto debemos recordar la importancia de la percepción visual en estas edades, por ser el canal de adquisición del 89 % aproximadamente de la información que niños y niñas adquieren. Otro factor importante es que los materiales de estos barracones escolares contribuyen a extremar las temperaturas: la sensación de frío es mayor en invierno y el calor es insostenible cuando se acerca el verano. Como los aparatos de aire acondicionado y calor suelen ser antiguos, en caso de que se estropeen resulta imposible dar clase.

Por si todo esto fuera poco, al ser colocadas en el exterior de los centros, no cuentan con red de fibra para la conexión a internet, y si hay conexión wifi al alcance, suele ser lenta y defectuosa. A todo ello debemos sumarle también el costo del alquiler de estas instalaciones, cuyo montante anual puede ser en algunos casos incluso superior a la construcción de un aula nueva.

Estos barracones cuentan por tanto con muchas desventajas y carencias y, excepto en aquellas ocasiones en que han sido instaladas en centros escolares con graves o muy graves problemas de infraestructura, no existen familias ni profesores que las prefieran a las normales, además de que resultan más caras de mantener que un aula normal.

Año tras año, los datos muestran que las necesidades de ampliación en infraestructuras son reales, pero la dejación del Gobierno autonómico en esta materia ocasiona que se sigan instalando.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a poner en marcha un Plan de Infraestructuras que garantice la atención urgente de los centros escolares que hayan solicitado en los últimos años la construcción de aulas ordinarias, estableciendo criterios precisos y explícitos, de manera que puedan eliminarse las aulas prefabricadas que albergue cada centro, en un plazo no superior a 2 años.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 672, SOBRE BAJADA DE TASAS UNIVERSITARIAS, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en Pleno, sobre la bajada de tasas universitarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de mayo el Consejo de Ministros aprobó la derogación del sistema de horquillas para precios públicos de matriculación en las enseñanzas universitarias introducido por el Gobierno de Rajoy y el ministro Wert en 2012. Este sistema conllevó un aumento medio del precio del crédito universitario en un 17 %, algo inasumible para muchas familias humildes. La Universidad pierde así paulatinamente ese carácter de ascensor social que tiene en los llamados sistemas del bienestar, posibilitando que los hijos y las hijas de los trabajadores accedan a la enseñanza superior y tengan la oportunidad de acceder a profesiones más cualificadas y progresar socialmente.

En la Región de Murcia el sistema de horquillas conllevó el cuarto mayor aumento de los precios de matrícula, solo por detrás de Cataluña, Madrid y Castilla-La Mancha, con una subida media del 14,9 %. Hoy nuestros precios de grado están por encima de comunidades que los superan en PIB per cápita como Galicia y Cantabria, una situación que se acentúa en el caso de los estudios de Máster, donde el precio por crédito es superior al de otras 7 comunidades: Galicia, Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Extremadura.

El ahorro que supondría la rebaja de tasas en la Región de Murcia, unos cien euros por matrícula de media, con un beneficio aún mayor para las carreras más experimentales, supondría un gran alivio para miles de familias y estudiantes que van a enfrentarse a graves problemas económicos el próximo curso. Los rectores de las universidades públicas ya han manifestado su disposición a rebajar las tasas, siempre que se alcancen fórmulas compensatorias, que pasan por un acuerdo del Gobierno central y autonómico. También el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia ha llamado a resolver "un problema estructural de financiación a costa del bolsillo de los estudiantes murcianos y sus familias".

Desde Podemos consideramos que el coste de esta medida, cifrado por el consejero de Empleo, Investigación y Universidades en unas primeras declaraciones en 1,6 millones de euros, es totalmente asumible por una Administración regional que, entre otras medidas fiscales muy cuestionables, sigue sin eliminar beneficios fiscales a casas de apuestas y salones de juego.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

Primero. Trasladar a la Región de Murcia la rebaja de las tasas universitarias propuesta por el Ministerio de Universidades, volviendo en el curso 2021/2022 a los precios de matrícula del curso 2011/2012, es decir, los anteriores a la implantación del sistema de horquillas.

Segundo. Aumentar los fondos propios destinados a las Universidades públicas de la Región de Murcia, asumiendo al menos el 50 % del coste de esta medida, de forma que su aplicación no repercuta en una bajada de los ingresos de nuestras universidades.

Cartagena, a 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 673, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE APOYO AL SECTOR CITRÍCOLA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez y el diputado Jesús Cano Molina, al amparo de lo previsto en el art. 195 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre apoyo al sector citrícola.

El Grupo Parlamentario Popular quiere mostrar su preocupación e indignación por los últimos acontecimientos habidos en relación con la importación de cítricos contaminados en la Unión Europea procedentes de países terceros y, de modo más concreto, con lo acaecido últimamente con las importaciones de cítricos procedentes de Argentina, debido al elevado número de interceptaciones acontecidas hasta el momento, más de 60.

No estamos en contra del comercio internacional, pero entendemos que cualquier actividad comercial debe llevarse a cabo salvaguardando la seguridad fitosanitaria de las explotaciones agrícolas de los mercados de destino. Es por ello que consideramos que no se pueden justificar ni admitir determinados hechos, que además suponen un riesgo innecesario de entrada de nuevas plagas en la Unión Europea y un perjuicio claro y evidente, del que nadie se está responsabilizando. Los diferentes criterios de inspección aplicados en la Unión Europea para la importación de cítricos están perjudicando a la Región de Murcia.

El Puerto de Cartagena, por ejemplo, ha perdido 65.000 toneladas en importación de limón en beneficio de puertos europeos con una normativa más laxa, a pesar de haberse consolidado en los últimos años como el puerto de referencia para la exportación de cítricos del hemisferio sur.

Sin embargo, toda esta buena labor desarrollada durante los últimos años puede verse comprometida por la situación específica que ha ocurrido durante el desarrollo de la campaña de importación de cítricos, especialmente de limón, debido al elevado número de interceptaciones producidas en los últimos meses. Y es que, al no existir mecanismos de coordinación y comunicación eficaces entre los diferentes países de la Unión Europea, el sistema de coordinación Europhyt, sistema de alerta rápida utilizado por la Unión Europea para notificar enfermedades en productos importados, estuvo sin actualizar desde abril hasta hace unos días, lo que derivó en problemas de compatibilidad entre el sistema EUROPHYT y el sistema español TRACES.

Pero, además, los criterios de inspección no son iguales en todos los puertos europeos, ni se aplican las condiciones de descarga de manera homogénea en los mismos, dando lugar a que algunos buques hayan cambiado hasta tres veces de punto de descarga, intentando buscar aquellos puertos en los que las inspecciones resultaran más laxas. Así, se ha constatado que los operadores de países terceros pueden decidir, incluso sobre la marcha, aquellos puntos de desembarco europeos en función de las "facilidades" que puedan encontrar.

Esta situación está teniendo graves consecuencias para la Región, tanto el sector citrícola que se ve desprotegido al entrar en la Región cítricos procedentes de otros países europeos que no cuentan con servicios de inspección como los de nuestro país, como para el Puerto de Cartagena que pierde cuota de mercado en beneficio de otros puertos.

Por otra parte, la buena labor realizada por los servicios de inspección vegetal en España, con las detecciones y los rechazos llevados a cabo hasta ahora, pueden quedar en nada si los cítricos de Argentina que presentaban diversas enfermedades llegan a la Región de Murcia vía camión desde terceros países de la Unión Europea. Además, al tener que al entrar por otros puertos las empresas de la Región deben asumir sobrecostes en el transporte, para que el limón se procese en la Región de Murcia, donde se encuentran las comercializadoras más grandes de este producto a nivel europeo.

Para paliar la situación es necesario contar con una legislación única en todos los países europeos y las mismas condiciones fitosanitarias para la entrada de cítricos procedentes de terceros países. Tanto la Autoridad Portuaria como el Gobierno Regional se han ofrecido para buscar una

solución a este problema, instando a que desde el Ministerio de Agricultura se dé traslado a los organismos competentes de la Unión Europea, y que se propongan soluciones para poder atajar esta pérdida de competitividad para diferentes sectores de la Región de Murcia.

Además, estamos padeciendo los efectos de plagas de cuarentena con presencia en las explotaciones cítricas españolas, con graves pérdidas económicas y con la necesidad de tratamientos fitosanitarios que cada vez son más limitados y para los cuales no se cuenta con soluciones alternativas eficaces, lo que evidencia la indefensión en la que queda el sector cítrico.

Esto no hace sino poner de manifiesto la ineficacia de las medidas actualmente en vigor, por la que se establecen medidas a determinados frutos originarios de Uruguay, Brasil, Sudáfrica y Argentina para prevenir la introducción y propagación en la Unión Europea del organismo nocivo *Phyllosticta citricarpa*, y que debía haber constituido una protección más eficaz a la prevista en campañas anteriores, pues hemos de recordar que durante 2019 se detectaron 17 envíos contaminados de *Phyllosticta citricarpa* procedentes de Argentina, 9 de Sudáfrica y 6 de Uruguay.

España, como uno de los principales países productores cítricos a nivel mundial, debe abanderar estas demandas a la Comisión Europea para fortalecer y armonizar los controles fitosanitarios especialmente en el caso de los cítricos, tanto para fresco como los destinados a la industria, provenientes de terceros países, en todos los puertos de entrada en la Unión Europea y de esta manera garantizar la protección fitosanitaria de nuestro sector productor.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que este a su vez inste al Gobierno de la Nación, a intensificar los procedimientos de comunicación entre la Delegación de Gobierno y la Comunidad Autónoma, donde se detectan interceptaciones al objeto de evitar una gestión inadecuada de las partidas rechazadas y que pudieran dar lugar a brotes de organismos nocivos de cuarentena en las zonas cítricas productoras, como las 32 interceptaciones de 'mancha negra' detectadas en el Puerto de Cartagena, por lo que consideramos imprescindible desarrollar un protocolo de actuación en caso de rechazo de mercancías, priorizando su devolución al país de origen o a otro país no comunitario, que acepte esas condiciones fitosanitarias.

2.- La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que este a su vez inste al Gobierno de la Nación, a trasladar a la Comisión Europea la imperiosa necesidad de que se tomen medidas urgentes en:

a) Todos los puntos de inspección fronterizos europeos, para que se tenga la misma rigurosidad y efectividad en la detección de envíos contaminados, anteponiendo la seguridad sanitaria de las plantaciones europeas al interés económico de los importadores, en su caso mediante un programa de intercambio de inspectores entre Estados miembros.

b) La nueva legislación europea de controles oficiales, para que garantice los controles que se realizan en los diferentes puertos y para que cualquier problema o interceptación en un punto de entrada de la Unión Europea pueda ser inmediatamente comunicado a la Comisión Europea y resto de Estados miembros, para mejorar la coordinación y evitar cualquier intento de desvío a otro puerto diferente.

c) Establecer medidas más eficaces en los protocolos de acceso de las importaciones, tales como la decisión de cierre cautelar de una frontera, para la fruta en tránsito y para la destinada a industria.

MOCIÓN 674, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DECÁLOGO DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA LOS AUTÓNOMOS IMPULSADAS POR ATA ANTE LA CRISIS ECONÓMICA POS-COVID-19 Y LOS REBROTOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Mirian Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el art. 195 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre decálogo de medidas de emergencia para los autónomos impulsada por ATA ante la crisis económica pos-covid-19 y los rebrotos.

La pandemia del COVID-19 y las medidas de salud pública adoptadas para evitar su propagación han generado una profunda y abrupta parada en la actividad económica con graves consecuencias para los trabajadores y empresas y especialmente con el colectivo de los autónomos.

Los autónomos son uno de los colectivos más castigados con la crisis del COVID-19, un sector ya de por sí precario y desprotegido que depende de los ingresos diarios para subsistir. En España más de 3 millones de personas son autónomas. Millones de familias dependen de los ingresos de este colectivo.

Diversas asociaciones y entidades como ATA o la asociación de " autónomos unidos" critican la falta de medidas contundentes del Gobierno de España y aseguran sentirse desprotegidos ante la paralización de la actividad económica. "Somos uno de los sectores que más está sufriendo esta crisis, sin ningún tipo de ingresos, pero obligados a pagar las cuotas de la Seguridad Social y los impuestos en plena pandemia", señalan.

El drama personal y familiar de millones de familias sería terrible y desembocaría además en numerosas situaciones de desprotección y desamparo social sin precedentes. El objetivo es adelantarnos a este problema antes de que no haya solución ni vuelta atrás: salvar empresas, salvar empleo, salvar familias.

La situación se ha vuelto especialmente dramática durante el verano, donde los rebrotos y la amenaza de un nuevo parón en la actividad económica dejan al borde del abismo a los autónomos. Con una caída histórica del PIB a 15,1%, una tasa de paro desbocada que roza el 24 % y que amenaza con aumentar con más de un millón de autónomos en situación crítica, un nivel de déficit sin precedentes de más del 14 % y una deuda pública que crece sin control y que ya supera el 126,7 %, la situación no puede ser más grave ni preocupante. La falta de seguridad jurídica, la inestabilidad política y la falta de confianza en el Gobierno de España, ha hecho además que los inversores y mercados nacionales e internacionales tengan un panorama desolador.

La situación para los autónomos es todavía más dura, según medios nacionales e internacionales, solo el 4 % de los autónomos se ha beneficiado de las prestaciones activadas a partir de julio, solo 4 de cada 100 autónomos cobrarán las nuevas prestaciones por cese de actividad, más de 250.000 autónomos se han quedado atrás y sin la nueva prestación, quedan fuera de las ayudas de conciliación, y más de 1 millón de autónomos se encuentran en una situación alarmante.

El Gobierno de España no puede mirar hacia otro lado, debe ver esta realidad y no dejar solos ni atrás a este colectivo. Es hora de dejarlos marginados y actuar. Deben tomarse con urgencia medidas valientes y con total celeridad. Cada minuto que pasa la situación empeora y supone un drama para muchas familias. Deben suspenderse con urgencias las cotizaciones y el pago de impuestos. Ya lo han hecho 22 países europeos.

Los autónomos y las pymes han sido durante mucho tiempo el motor de la economía de este país. No se merecen que en estos momentos tan complicados se les abandone y se les deje solos a su suerte. Necesitan ayuda urgente porque mañana será ya tarde. Necesitamos un plan, una hoja de ruta, un paquete de ayudas efectivas, reales, comprometidas. Necesitan liquidez para el tejido productivo y medidas lideradas por el Gobierno de España que a día de hoy resultan, según el propio sector (que ha sido muy reivindicativo y claro en este punto), insuficientes.

Desde el Grupo Parlamentario Popular mostramos nuestro firme apoyo y compromiso con los autónomos y defendemos una a una sus justas reivindicaciones ante el Gobierno de España.

El pasado 5 de abril, en pleno estado de alarma y confinamiento, el Grupo Parlamentario Popular fue el primer grupo parlamentario que impulsó un paquete de ayudas a los autónomos ante la crisis de la COVID-19. Entonces nos unimos a las justas reivindicaciones de los autónomos y solicitábamos al Gobierno de España:

- La devolución de la cuota de autónomo del mes de marzo.
- La exoneración y eliminación de la cuota de autónomo del mes de abril y durante todo el tiempo que dure el estado de alarma (aunque se reanude el tráfico de las actividades no esenciales).
- El aplazamiento a julio de las obligaciones tributarias de abril.
- La congelación de pago alquileres de locales de negocios.
- La congelación de pago de hipotecas, renting, living y demás obligaciones vinculadas al negocio o empresa.
- La congelación de préstamos personales solicitados como consecuencia del desarrollo del negocio del autónomo.
- La bonificación en cuantas cuotas dependan del Estado.
- La ampliación de las líneas de avales.
- El paquete de ayudas específico e incentivos para reactivar la economía y el tejido empresarial vinculado a los autónomos.

Pues bien, ninguna de estas solicitudes tuvo respuesta y la realidad es que el Gobierno de España abandonó a su suerte a este colectivo esperando que tras el confinamiento pudieran salir por sus propios medios.

Por el contrario, desde el Gobierno regional se han diseñado e impulsado diversas medidas de apoyo a nuestros autónomos, especialmente a través de la Consejería de Industria y Empresa, así como de Empleo. Igualmente estas ayudas están recogidas en la Estrategia REACTIVA 2020, la hoja de ruta del Gobierno regional para recuperar la senda de crecimiento económico antes de la COVID-19 en la Región de Murcia.

La realidad es que la nefasta gestión del Gobierno y una absoluta dejación de funciones sin coordinación ni hoja de ruta, ha hecho que durante el verano, y por diversos factores, España vuelva a liderar los peores datos de contagios en países de nuestro entorno, con lo que la situación de los autónomos se vuelve dramática, especialmente porque quedan desamparados y fuera de muchas ayudas.

Ante los nuevos rebrotes, el aumento de contagios y la situación de incertidumbre, el Grupo Parlamentario Popular vuelve a estar al lado de los autónomos y volvemos a defender sus justas reivindicaciones. En concreto, nos sumamos al decálogo de medidas de emergencia para autónomos, propuesto por ATA (Asociación Nacional de Trabajadores Autónomos).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez este solicite al Gobierno de la Nación la ejecución del presente decálogo de medidas de emergencia para autónomos:

1. Prórroga de los ERTE hasta el 1 de abril de 2021 (como ya han anunciado otros países como Alemania).
2. Prórroga del cese de actividad ordinario especial (compatible con la actividad) hasta el 1 de abril de 2021.
3. Restablecer la prestación extraordinaria por cese de actividad para todos los autónomos no

beneficiarios de la ordinaria que se vean afectados por restricciones a su actividad debido a los rebrotes.

4. Establecer una reducción de la cotización en la cuota de aquellos autónomos con una caída igual o superior al 50 por ciento en el tercer trimestre de 2019 hasta el 1 de abril de 2021.

5. Extender las líneas Instituto de Crédito Oficial de liquidez hasta el 1 de abril de 2021 y prolongar el periodo de carencia hasta 24 meses.

6. Reducción temporal del IVA hasta el 50 por ciento del tipo en hostelería, turismo, cultural, peluquería y gimnasios.

7. Prorrogar los aplazamientos de automáticos de impuestos hasta el 1 de abril de 2021.

8. Deducción fiscal a los autónomos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y empresas en impuestos de sociedades que hayan mantenido el nivel de empleo en 2020.

9. Prórroga de los límites de módulos hasta el 2022 y mantener la posibilidad temporal de renuncia a módulos ante 2021.

10. Creación de una red de mentores empresarial para la prevención de quiebra y reordenación de los negocios de autónomos mediante su digitalización y capacitación del autónomo en dicho entorno.

Cartagena, 3 de septiembre de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 675, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE REINICIO INMEDIATO DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN DE LA BAHÍA DE PORTMÁN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 195 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre reinicio inmediato de las obras de regeneración de la bahía de Portmán.

Acudir a la Bahía de Portmán es observar unos de los mayores atentados ecológico, social y económico de la historia de España y que el actual Gobierno de la Nación pretende dejar en el olvido paralizando y metiendo en un cajón su proyecto de regeneración.

Estamos hablando de una maravillosa bahía que ha tenido un papel protagonista en la historia del sureste de la península ibérica por su privilegiada posición estratégica y la actividad económica que desde la época romana se ha llevado en la zona.

Hace ya 30 años que cesaron los vertidos al mar de los residuos resultantes de la actividad minera que acabaron con las cristalinas aguas de la bahía y dieron lugar a un paisaje de desechos mineros, que a fecha de hoy continúan rompiendo el presente y futuro de un paraje que ha de ser el futuro de la zona.

En 2016, después de años de reivindicaciones por parte de los vecinos y de las administraciones local y regional, comenzaron las obras de regeneración de la bahía, unas obras que cargaron de optimismo a la ciudadanía que divisaba que por fin podría llegar a ver cómo Portmán iba a poder recobrar el esplendor que tuvo en el pasado, pero la llegada del actual Gobierno de España ha resultado ser un verdadero cubo de agua fría para estas ilusiones y esperanzas.

No es entendible, no es aceptable ni es admisible la suspensión primero y la paralización definitiva después por parte del Ministerio para la Transición Ecológica del proyecto de restauración ambiental más importante de la historia de España y que es el futuro económico, social y medioambiental de la zona.

El proyecto a realizar es claro, su ejecución realizable y, su necesidad imperiosa, fue redactado, aprobado y autorizado en el año 2011 por el Gobierno de España de entonces, y licitado en 2015, así

como ejecutado de forma ininterrumpida hasta 2018, sin ningún tipo de contrariedad. Las propias organizaciones vecinales, sociales y ecologistas consideran que esta decisión es un nuevo y grave contratiempo. Por ello el Gobierno de España no puede ahora esconderse detrás de unas excusas vanas para no llevar a cabo una obra que es urgente y apremiante.

Los vecinos de Portmán y del resto del municipio de La Unión así como toda la Región de Murcia exigen que se reinicien de forma inmediata los trabajos de recuperación de la ensenada para ponerla a disposición de todos los ciudadanos para su disfrute con todas las garantías ambientales, haciendo retroceder la línea de costa más de 250 metros, regenerando la playa con arena local y nueva y trasladando los rellenos a una antigua corta minera.

Es de justicia lo que aquí se pide, Portmán no puede quedar en el olvido y el Gobierno de España no puede permitir que los residuos sigan colmatando la bahía hipotecando el futuro y porvenir de la zona dónde más de 30.000 habitantes desde Alumbres hasta el Estrecho de San Ginés esperan una solución que dé utilidad a un suelo actualmente improductivo y cuya puesta en valor representaría una extraordinaria salida económica generadora de puestos de trabajo y riqueza para todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez solicite al Gobierno de España reiniciar de manera urgente e inmediata las obras de regeneración de la bahía de Portmán.

Cartagena, 3 de septiembre de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 676, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE AMPLIAR LOS ERTE HASTA EL 1.4.2021, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, y la diputada Mirian Guardiola Salmerón, al amparo de lo previsto en el art. 195 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre ampliar los ERTE hasta el 1 de abril de 2021.

Los ERTE (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo) fue una figura introducida por la reforma laboral de 2012 impulsada por el Partido Popular. Esta figura, que el actual Gobierno de España criticaba duramente entonces, ha permitido, paradójicamente, que millones de españoles puedan acogerse a ella durante la crisis de la COVID-19.

Si bien ha venido a ser una figura útil, lo cierto es que las circunstancias excepcionalísimas y especiales en la que nos encontramos, hace que esta figura deba precisarse y pulirse para contemplar supuestos y escenarios distintos para el que se diseñó cuando fue concebida.

El Partido Popular siempre ha sido generador de empleo y economía y defensor de políticas que ayudan al sector laboral y al desarrollo social y económico de España. Es por ello que durante la crisis de esta pandemia y fruto del contacto directo con los diferentes sectores (especialmente turismo, hostelería, comercio... los más afectados por la crisis, el desempleo y los ERTE) ha liderado diversas iniciativas que tratan de adaptar la figura de los ERTE a las necesidades reales del sector.

Así, el Partido Popular impulsó que la figura de los ERTE se desvinculara del estado de alarma, que se ampliaran los plazos para su tramitación o para su solicitud, o que el requisito de la reincorporación de la plantilla se hiciera de manera gradual y progresiva en función de la demanda y del sector.

Impulsos, como hemos visto, útiles y que en numerosas ocasiones irán servido de remolque a un

Gobierno de España sobrepasado, desacertado en la toma de decisiones y lento en la ejecución de la gestión.

No podemos olvidar el casi millón de trabajadores acogidos a los ERTE que a día de hoy siguen sin cobrar la prestación que le corresponde por parte del SEPE, Ministerio de Trabajo, Gobierno de España, generando una situación angustiosa y de necesidad en los trabajadores y sus familias.

Ante la situación de incertidumbre y el desconocido escenario en el que podemos encontramos para los próximos meses, unido a la falta de precisión del comportamiento de los mercados y la evolución de las empresas en los próximos meses, desde el Grupo Parlamentario Popular creemos que es necesario prever y establecer una hoja de ruta que establezca un plan de contingencia y que pueda proveer los más inhóspitos escenarios, adelantándonos a los posibles acontecimientos que puedan sobrevenir y dando seguridad al trabajador, a los empresarios, a los inversores y a la economía.

La situación se ha vuelto especialmente dramática durante el verano, donde la nefasta gestión y la absoluta dejación de funciones del Gobierno de España, que el 4 de julio animaba a salir a la calle sin preocupación ni cautela porque "habíamos conseguido doblegar al virus" pero que hace escasos días culpabilizaba a los ciudadanos de falta de diligencia y de irresponsabilidad. Ello ha puesto de manifiesto de nuevo que el Gobierno de España no ha sido capaz de gestionar esta crisis. La realidad es que la nefasta gestión del Gobierno y una absoluta dejación de funciones sin coordinación ni hoja de ruta ha hecho que durante el verano, y por diversos factores, España vuelva a liderar los peores datos de contagios en países de nuestro entorno, con lo que la situación de los autónomos se vuelve dramática, especialmente porque quedan desamparados y fuera de muchas ayudas.

Los rebrotes y la amenaza de un nuevo parón en la actividad económica dejan al borde al tejido empresarial. Con una caída histórica del PIB a 15,1 %, una tasa de paro desbocada que roza el 24 % y que amenaza con aumentar con más de un millón de autónomos en situación crítica, un nivel de déficit sin precedentes de más del 14 % y una deuda pública que crece sin control y que ya supera el 126,7 %, persona que todavía no han cobrado los ERTE y colectivos vulnerables en total desamparo e indefensos ante el impago del Ingreso Mínimo Vital, la situación no puede ser más grave ni preocupante. La falta de seguridad jurídica, la inestabilidad política y la falta de confianza en el Gobierno de España, ha hecho además que los inversores y mercados nacionales e internacionales tengan un panorama desolador.

Solo generando seguridad jurídica generaremos estabilidad y, por tanto, podremos salir más fortalecidos de esta crisis económica y social.

Es por ello que pedimos que los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) se amplíen hasta el 1 de abril de 2021, como ya han anunciado otros países, como Alemania, extendiendo. Y siempre con flexibilización de incorporación de la plantilla en función del sector y la demanda, y flexibilizando también el requisito de mantener la plantilla durante seis meses según el sector.

Con ello estamos dando seguridad al tejido empresarial y con ello asegurando y dando estabilidad a los trabajadores, puesto que solo manteniendo las empresas que los emplean lograremos mantener el empleo y evitar una avalancha de cierre de empresas.

Por todo ello desde el GPP creemos que es necesario que con carácter prioritario se amplíe el plazo de los ERTE a 1 de abril de 2021, como lo reclaman numerosos sectores y colectivos, a los que defendemos y hacemos nuestras sus justas reivindicaciones, habida consideración de que solo estableciendo medidas preventivas que generen estabilidad, seguridad y confianza, podemos cuidar y proteger el tejido empresarial, evitando pérdidas irreversibles y con ello asegurando al trabajador empleo, bienestar y prosperidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez solicite al Gobierno de la Nación que se amplíe el plazo de los ERTE (Expedientes de Regulación Temporal de Empleo) a 1 de abril de 2021.

Cartagena, 3 de septiembre de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 677, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE GARANTIZAR LA CONCILIACIÓN DE LAS FAMILIAS EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El Grupo parlamentario Ciudadanos y en su nombre el portavoz, Juan José Molina Gallardo, y la diputada María del Valle Miguélez Santiago, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la necesidad de garantizar la conciliación de las familias en circunstancias excepcionales relacionadas con la emergencia sanitaria de la covid-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, recogía en sus artículos 5 y 6 una serie de disposiciones dirigidas a facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras con necesidades de cuidado derivadas de circunstancias relacionadas con la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La primera de ellas establecía el carácter preferente del teletrabajo durante la vigencia de la emergencia sanitaria, siempre que la conversión a esta modalidad de trabajo fuese técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resultase proporcionado.

La segunda regulaba el denominado "Plan MECUIDA", que contemplaba el derecho de las personas trabajadoras con necesidades de conciliación para el cuidado de su cónyuge o pareja de hecho, de sus hijos o de familiares dentro del segundo grado por consanguinidad, por circunstancias excepcionales relacionadas con la emergencia sanitaria de COVID-19 a la adaptación y/o a la reducción de la jornada de trabajo, que podía alcanzar hasta el 100 % de la jornada en supuestos justificados. Entre estas circunstancias excepcionales de conciliación, se incluye el hecho de que el cónyuge, pareja de hecho, hijo o familiar dentro del segundo grado se encuentre en aislamiento epidemiológico o preventivo por COVID-19, o cuando deban permanecer en el domicilio como consecuencia del cierre de centros educativos, sociales u otros análogos decretado por las autoridades competentes, o cuando estuviesen a cargo de una tercera persona que no pueda seguir haciéndose cargo de ellos por causas justificadas relacionadas con la COVID-19.

Ambas medidas tenían una duración inicial de hasta un mes después de la finalización del estado de alarma, ampliada posteriormente otros dos meses adicionales en virtud del artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril. En consecuencia, la vigencia de ambas medidas, en este momento, se circunscribe hasta el 30 de septiembre de 2020. Una fecha que sin duda resulta prematura a la luz de los nuevos rebrotes de COVID-19 que cada día se vienen produciendo con mayor frecuencia en nuestro país y que pueden llegar a trastocar de manera significativa el reinicio de la actividad escolar. De ser así, se daría la circunstancia de que ambas medidas dejarían de estar vigentes precisamente en el contexto en el que resultarían más necesarias, con los perjuicios que

ello conllevaría.

Por otra parte, una de las críticas más recurrentes, y también más fundadas, a las dos medidas anteriores es que o bien no están al alcance de todo el mundo, o bien adoptarlas conlleva una renuncia a parte del salario que en muchos casos es inviable.

En efecto, la conversión al teletrabajo no es ni técnica ni funcionalmente viable o es directamente imposible en determinados sectores, actividades, puestos de trabajo o tareas concretas, mientras que la reducción de la jornada de trabajo, aun cuando es una medida de alcance más general, conlleva una reducción del salario proporcional a la de la jornada.

Como señalamos desde Ciudadanos ya en el mes de marzo mediante carta remitida al Gobierno, estas limitaciones hacen necesario articular las medidas excepcionales oportunas, al menos mientras persista la emergencia sanitaria de COVID-19, que permitan ofrecer una alternativa a las personas trabajadoras que no puedan teletrabajar que no implique reducción salarial o bien que compensen esta reducción cuando la misma resulte ineludible.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que:

1-. Extienda de manera indefinida la vigencia del carácter preferente del teletrabajo y del derecho a la adaptación y/o reducción de la jornada de trabajo del Plan MECUIDA, en los términos previstos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de modo que los trabajadores puedan acogerse a las mismas cada vez que concurren circunstancias excepcionales relacionadas con la emergencia sanitaria de la COVID-19.

2. Establezca una prestación económica extraordinaria para todas las personas trabajadoras que, no siéndoles posibles teletrabajar, se acojan a la reducción de jornada especial del Plan MECUIDA para el cuidado de sus hijos o de otros familiares dependientes a cargo, inclusive en el supuesto de que deban permanecer en el domicilio por el cierre del centro educativo, centro social u otros análogos decretados por las autoridades sanitarias por riesgo de contagio de COVID-19, durante el tiempo en que estén pendientes de resultados de una PCR y, si fuesen negativos, durante el tiempo en que se mantenga cerrado el centro, de modo que se garantice que todas las personas trabajadoras puedan conciliar en estas circunstancias excepcionales sin tener que renunciar a su salario o sus vacaciones.

El portavoz,
Juan José Molina Gallardo.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

4. Propuestas de creación de comisiones y ponencias

b) Especiales

Orden de publicación

Publíquense las propuestas de creación de comisión especial de estudio números 28 a 32, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020.-
EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO N.º 28, DE INFRAESTRUCTURAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular y como portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 60 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Propuesta para creación de la Comisión Especial de Estudio sobre Infraestructuras.

Las infraestructuras son vitales para el desarrollo de un país o de una región. El estado de las conexiones con el exterior determina en gran medida el nivel de la economía e influye directamente en sectores como el turismo o las exportaciones. La Región de Murcia tiene el reto de impulsar, y en otros casos culminar, grandes proyectos cuya ejecución determinará su futuro. Hablamos de proyectos como las conexiones viarias de alta capacidad, la llegada de la Alta Velocidad, la red de cercanías, la construcción de nuevas estructuras portuarias o las zonas de actividades logísticas, entre otros.

Tanto las actuaciones proyectadas como otras nuevas que puedan impulsarse requieren de un seguimiento detallado de su ejecución, una estimación de su viabilidad y una valoración de su impacto económico y social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

1. Al amparo del artículo 58 del Reglamento de la Cámara, la Asamblea Regional de Murcia acuerda la creación de una Comisión Especial de Estudio sobre Infraestructuras con el objeto de elaborar un dictamen en materia de infraestructuras, así como, impulsar y culminar proyectos importantes para nuestra Región.

2.- El plazo de finalización de los trabajos será de un año, desde la constitución de la Comisión.

3.- La Comisión estará integrada por igual número de miembros y con la misma representación por parte de los grupos parlamentarios que la fijada por la Junta de Portavoces para las Comisiones Permanentes Legislativas.

4.- La Mesa de la Comisión estará integrada y será designada conforme al artículo 46 del Reglamento de la Cámara.

5.- La Comisión ejercerá las facultades que le confiere el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con el resto de previsiones reglamentarias.

Cartagena, 1 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO N.º 29, DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DE ENTORNOS Y ESPACIOS NATURALES AMENAZADOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 60 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Propuesta para la creación de la Comisión Especial de Estudio de desarrollo sostenible y protección de entornos y espacios naturales amenazados.

La conservación y protección del medio ambiente es uno de los desafíos a los que se enfrenta la sociedad actual. El impacto del cambio climático, el avance de la desertización son señales que debe impulsar la promoción de políticas que contribuyan a minimizar sus efectos en nuestro entorno natural. Para ello es necesario contar con espacios donde se escuchen opiniones, se contrasten

estudios e investigaciones que ayuden a una mejor toma de decisiones a través del ámbito parlamentario.

Por otro lado, la Región de Murcia cuenta con valiosos espacios naturales, grandes joyas paisajísticas y ecológicas en cuya protección hay que insistir. Algunos de esos espacios han sufrido la influencia de agentes externos lo que ha afectado a su sostenibilidad ambiental. Es el caso del Mar Menor, un espacio natural único en el que hay que seguir aplicando medidas y desarrollando actuaciones para mantener su equilibrio. Asimismo, la Región presenta áreas afectadas por actividades asociadas al uso del suelo, como es la minería, que requieren también de intervenciones que aborden su recuperación.

En este sentido, proponemos la creación de una Comisión especial donde se aborde el estudio y el debate en el marco del Parlamento regional de todos los retos medioambientales a los que se enfrenta la Región de Murcia y sus espacios naturales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

1.- Al amparo del artículo 58 del Reglamento de la Cámara, la Asamblea Regional de Murcia acuerda la creación de una Comisión Especial de Estudio de Desarrollo Sostenible y Protección de Entornos y Espacios Naturales con el objeto de elaborar un dictamen en materia medio ambiental y de protección de entornos y espacios naturales.

2.- El plazo de finalización de los trabajos será de un año, desde la constitución de la Comisión.

3.- La Comisión estará integrada por igual número de miembros y con la misma representación por parte de los Grupos Parlamentarios que la fijada por la Junta de Portavoces para las Comisiones Permanentes Legislativas.

4.- La Mesa de la Comisión estará integrada y será designada conforme al artículo 46 del Reglamento de la Cámara.

5.- La Comisión ejercerá las facultades que le confiere el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con el resto de previsiones reglamentarias.

Cartagena, 1 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO N.º 30, SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA MUJER, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 60 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Propuesta para la creación de la Comisión Especial de Estudio sobre la situación actual de la mujer.

El siglo XXI debe ser el siglo de la plena integración de la mujer en todos los ámbitos: académico, empresarial, deportivo, investigador. Nuestra sociedad ha avanzado mucho en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, pero aún existen dificultades para alcanzar una igualdad real y efectiva. La conciliación familiar y laboral, la brecha salarial, el paro femenino, los problemas para acceder a un trabajo estable son algunos de los problemas en los que debemos seguir avanzando.

Esta Comisión debe abordar también uno de los principales problemas sociales en la actualidad, la lucha contra la violencia de género. Se siguen sumando víctimas mortales como consecuencia de la violencia machista en nuestro país, y es responsabilidad de los poderes públicos profundizar en las medidas que contribuyan a erradicar una lacra social que nos avergüenza a todos.

Toca poner en marcha el Pacto contra la Violencia de Género, firmado en la pasada legislatura, en

el que se materializa el compromiso del Gobierno regional con la ejecución de un abanico de 69 medidas que abarcan desde el refuerzo a la protección a las víctimas hasta aquellas de carácter educativo dirigidas a los más jóvenes.

Con el propósito de lograr una mejor política en materia de mujer y para impulsar la acción del gobierno en esta materia entendemos que es necesaria la creación de una Comisión Especial de Estudio sobre la situación actual de la mujer que aborde de una forma integral todas las cuestiones que les afectan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

1.- Al amparo del artículo 58 del Reglamento de la Cámara, la Asamblea Regional de Murcia acuerda la creación de una Comisión Especial de Estudio sobre la situación actual de la mujer con el objeto de elaborar un dictamen en materia de igualdad real y efectiva de la mujer.

2.- El plazo de finalización de los trabajos será de un año, desde la constitución de la Comisión.

3.- La Comisión estará integrada por igual número de miembros y con la misma representación por parte de los Grupos Parlamentarios que la fijada por la Junta de Portavoces para las Comisiones Permanentes Legislativas.

4.- La Mesa de la Comisión estará integrada y será designada conforme al artículo 46 del Reglamento de la Cámara.

5.- La Comisión ejercerá las facultades que le confiere el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con el resto de previsiones reglamentarias.

Cartagena, 1 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO N.º 31, DE POBREZA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 60 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Propuesta para la creación de la Comisión Especial de Estudio de Pobreza.

Los poderes públicos tienen la obligación constitucional de garantizar, mediante el desarrollo de una política económica y social progresiva, el desarrollo humano y democrático, la inclusión social y la participación ciudadana. El derecho constitucional de participación ciudadana se hace efectivo solamente mediante la reducción de las desigualdades y de la pobreza. Los efectos de la crisis no solo se reflejan en la tasa del desempleo y en el incremento de la pobreza, sino en el deterioro de la convivencia, la pérdida de derechos y, en definitiva, en la degradación de la calidad democrática. Los principios de la dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia, son consustanciales al desarrollo democrático y están en la base de los derechos fundamentales de las personas (Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

1.- Al amparo del artículo 58 del Reglamento de la Cámara, la Asamblea Regional de Murcia acuerda la creación de una Comisión Especial de Estudio de Pobreza con el objeto de elaborar un dictamen en materia de pobreza garantizando medidas que contribuyan a reducir los índices de

pobreza en nuestra Región.

2.- El plazo de finalización de los trabajos será de un año, desde la constitución de la Comisión.

3.- La Comisión estará integrada por igual número de miembros y con la misma representación por parte de los Grupos Parlamentarios que la fijada por la Junta de Portavoces para las Comisiones Permanentes Legislativas.

4.- La Mesa de la Comisión estará integrada y será designada conforme al artículo 46 del Reglamento de la Cámara.

5.- La Comisión ejercerá las facultades que le confiere el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con el resto de previsiones reglamentarias.

Cartagena, 1 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO N.º 32, DE LA INFANCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el art. 60 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Propuesta para la creación de la Comisión Especial de Estudio de la Infancia.

La infancia constituye una etapa esencial en el proceso evolutivo del ser humano, tanto en la configuración de su personalidad como en el proceso de su integración social. Es una etapa importante, en la que se adquieren niveles de formación básicos, se construye la identidad, en la que se establecen pautas saludables de conducta y habilidades sociales adecuadas para su relación con el entorno, que contribuyen a la formación de personas autónomas, responsables y socialmente integradas.

La atención a la infancia, su protección y su promoción social, constituyen un deber y un compromiso de los poderes públicos que deben garantizar la efectividad de su bienestar, ofreciendo oportunidades de progreso, articulando aquellas actuaciones que permitan prevenir situaciones de marginación y promoviendo las condiciones para el cumplimiento de sus derechos, como un modo de procurar el propio beneficio de las y los menores y de la sociedad en general.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

1.- Al amparo del artículo 58 del Reglamento de la Cámara, la Asamblea Regional de Murcia acuerda la creación de una Comisión Especial de Estudio de la Infancia con el objeto de elaborar un dictamen en materia de atención a la infancia garantizando la efectividad de su bienestar, protección y mejora de sus derechos.

2.- El plazo de finalización de los trabajos será de un año, desde la constitución de la Comisión.

3.- La Comisión estará integrada por igual número de miembros y con la misma representación por parte de los Grupos Parlamentarios que la fijada por la Junta de Portavoces para las Comisiones Permanentes Legislativas.

4.- La Mesa de la Comisión estará integrada y será designada conforme al artículo 46 del Reglamento de la Cámara.

5.- La Comisión ejercerá las facultades que le confiere el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con el resto de previsiones reglamentarias.

Cartagena, 1 de julio de 2020.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

4. Propuestas de creación de comisiones y ponencias

d) Ponencias

Orden de publicación

Publíquese la propuesta de creación de ponencia número 7, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE PONENCIA N.º 7, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, CON EL OBJETO DE ELABORAR LA LEY INTEGRAL DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista y en su nombre el portavoz, Diego Conesa Alcaraz, presenta, al amparo del artículo 61 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Propuesta de Creación de una Ponencia en el seno de la Comisión de Sanidad y Política Social, con el objeto de elaborar la ley integral de igualdad de hombres y mujeres de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978, en su artículo 14, proclama la igualdad ante la ley, estableciendo la prohibición de cualquier discriminación por razón de sexo.

La discriminación económica y social de las mujeres ha dado lugar al nacimiento de toda una normativa desarrollada a lo largo de la última mitad del siglo XX y comienzos del XXI por organismos internacionales, europeos y estatales que establecen las bases para articular las políticas de Igualdad de Oportunidades y la lucha contra la discriminación de las mujeres.

Los países miembros de la Unión Europea están obligados a la adaptación de sus ordenamientos al contenido de las directivas que se han ido aprobando.

La ley que regula las políticas de igualdad de género entre mujeres y hombres, así como de la protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, data del 2007, Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Con posterioridad a dicha fecha tanto el Estado español como las diferentes CCAA han ido regulando esta materia en consonancia con las normas de la Unión Europea y las investigaciones de género desarrolladas durante los 12 años posteriores a la promulgación de la misma, lo cual cabe calificarla de obsoleta, desfasada y no acorde con la realidad actual de las mujeres murcianas y con los instrumentos desarrollados para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA

La Asamblea Regional de Murcia acuerda, en virtud del artículo 61 del vigente Reglamento de la Cámara, la creación de una Ponencia, en el seno de la Comisión de Sanidad y Política Social, con el objeto de elaborar un Proyecto de ley integral que regule la igualdad entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, recoja los instrumentos para hacer posible la igualdad real entre hombres y mujeres en la Región, evite toda forma de discriminación entre hombres y mujeres y contribuya a la erradicación de la violencia machista en la Región de Murcia.

Cartagena, 31 de julio de 2020.- El portavoz, Diego Conesa Alcaraz.

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA**3. Iniciativa legislativa ante el Congreso****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el 7 de septiembre, ha acordado abrir el plazo para proponer audiencias legislativas relativas a la Iniciativa legislativa ante el Congreso n.º 2, de modificación del Código Civil para el establecimiento de la custodia compartida como régimen de guarda y custodia de menores de aplicación preferente, formulada por el G.P. Vox, que finalizará el día 17 de septiembre de 2020, según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara. EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA**5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación sin adjuntar texto****Orden de publicación**

Publíquense los Estímulos de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, números 12 y 13, admitidos a trámite por la Mesa en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, tras calificar así las mociones para debate en pleno números 654 y 655.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN TEXTO ADJUNTO, N.º 12, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA 2/2010, DE 3 DE MARZO, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, PARA ELIMINAR LA DISCAPACIDAD COMO CAUSA LEGAL DE INTERRUPCIÓN, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox, y en su nombre el portavoz Juan José Liarte Pedreño y la diputada Isabel Campuzano Martínez, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción en Pleno sobre modificación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, a fin de garantizar la efectiva aplicación del principio y derecho de igualdad consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución; para eliminar la discapacidad como causa legal de interrupción voluntaria del embarazo tal como se contempla en su artículo 15, y dote a todos los hospitales de la Región de Murcia de un Protocolo sistemático de atención a las familias que van a tener un hijo con discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España hay actualmente alrededor de 3,8 millones de personas con diferentes tipos de discapacidad. Entre ellas existen unas 35.000 personas con síndrome de Down, que constituye el grupo con discapacidad intelectual más mayoritario. La esperanza de vida de estas personas ha superado los 62 años, habiéndose conseguido un aumento de 2,7 años en la esperanza de vida en las dos últimas décadas, lo cual supone un gran logro y un avance significativo en la asistencia a las personas con síndrome de Down.

La ocupación laboral de las personas con discapacidad, lejos de ser la deseada, va aumentando

poco a poco gracias a los esfuerzos de los colectivos representantes de estas personas, y el compromiso de las empresas con el fomento de la participación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral. Lo mismo ocurre en el ámbito académico, fundamentalmente entre los más jóvenes; así, por ejemplo, en el caso del síndrome de Down, aun cuando cerca de la mitad de ellos carecen de estudios, la situación ha mejorado considerablemente.

Actualmente el grado de sensibilización, protección y apoyo a estas personas por parte de todos los sectores de la sociedad (políticos, medios de comunicación, proyectos audiovisuales, ciudadanía en general) es manifiestamente mejorable.

Sin embargo, se da la paradoja de que la legislación vigente en materia de interrupción voluntaria del embarazo, la LO 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, discrimina a estas personas, ya que permite que se les pueda abortar precisamente por presentar una discapacidad. La citada ley amplía el plazo legal para abortar en caso de diagnosticarse una discapacidad en el hijo, lo que supone, como ya han denunciado varios colectivos de personas con discapacidad, una discriminación hacia ellos. Dicha ley, en su artículo 15: interrupción por causas médicas, contempla lo siguiente: artículo 15. "Interrupción por causas médicas.

Excepcionalmente, podrá interrumpirse el embarazo por causas médicas cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Que no se superen las veintidós semanas de gestación y siempre que exista grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un médico o médica especialista distinto del que la practique o dirija. En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante podrá prescindirse del dictamen. b) Que no se superen las veintidós semanas de gestación y siempre que exista riesgo de graves anomalías en el feto y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por dos médicos especialistas distintos del que la practique o dirija. c) Cuando se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida y así conste en un dictamen emitido con anterioridad por un médico o médica especialista, distinto del que practique la intervención, o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico".

Las anteriores disposiciones suponen la ampliación del plazo para la interrupción voluntaria del embarazo en los casos en los que se prevé que el hijo pueda ser portador de alguna patología que le conlleve algún tipo de discapacidad. Las ecografías prenatales permiten diagnosticar la mayoría de este tipo de alteraciones físicas en el hijo, que podrán suponer para él algún tipo de discapacidad en el futuro. Además, los test de diagnóstico prenatal que pueden detectar algún tipo de alteración genética, como las trisomías (trisomía 21 en el caso del síndrome de Down), permiten predecir asimismo la posibilidad de que pueda existir también una discapacidad durante la vida extrauterina. Así lo expuso el presidente de Down España en su comparecencia en la Comisión de Políticas para la Discapacidad en el Congreso de los Diputados, en febrero de 2018.

En la Comunidad de Murcia no existe todavía en los hospitales ningún protocolo específico de atención a las familias que van a tener hijos con síndrome de Down o cualquier otra discapacidad, de manera que puedan recibir una información completa de lo que puede suponer la discapacidad en cuestión, así como de los avances médicos y sociales de los que se dispone a día de hoy para atender a estas personas, lo cual condiciona las decisiones que se toman por parte de los progenitores ante esta situación de desinformación y de falta de apoyo. Una de las consecuencias de esta situación es, por ejemplo, el importante descenso de la tasa anual de nacimientos de niños con síndrome de Down (número de nacimientos de niños con síndrome de Down por cada 10.000 nacimientos en España), que ha pasado de 16,2 a principios de los años 80, a 4,92 en 2016. En cifras absolutas, los estudios oficiales estiman un descenso de los nacimientos anuales desde 1032 en la segunda mitad de la década de los 70, a 281 en el último lustro (2010 a 2015).

En resumen, nos encontramos en España ante una situación en la que aparentemente existe una

gran sensibilización en favor de las personas con discapacidad y de su inclusión en la sociedad, que choca con la legislación vigente que les somete a una discriminación, permitiendo que puedan ser eliminadas antes de nacer precisamente por padecer esa discapacidad.

Los colectivos más representativos de personas con discapacidad en España han denunciado la discriminación que supone la ampliación del plazo legal para abortar en los casos en los que se ha diagnosticado una discapacidad en el hijo, reclamando a los distintos Gobiernos que supriman dicho supuesto en la legislación vigente.

La Convención de la ONU para las Personas con Discapacidad (aprobada en 2006 y ratificada por España en 2008), en su artículo 10, afirma lo siguiente: Art. 10 "Derecho a la vida": <Los Estados Parte reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás>.

En el año 2011 el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad recomendó en su informe CRPD/C/ESP/CO/1 de 19 de octubre, en el punto 18 "que suprima la distinción hecha en la Ley 2/2010 en cuanto al plazo dentro del cual la ley permite que se interrumpa un embarazo por motivos de discapacidad exclusivamente."

En su informe CRPD/C/ESP/CO/2-3, de 13 de mayo de 2019, artículo 7 b) este mismo Comité volvió a recomendar a España la modificación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, con el objetivo de eliminar la existencia de un supuesto legal basado en la existencia de una discapacidad en el hijo: "7.b) Elimine toda distinción existente en las leyes en cuanto al período durante el cual se puede interrumpir un embarazo debido a una posible deficiencia del feto, y vele por que no existan disposiciones que permitan la eutanasia por motivos de discapacidad, ya que tales disposiciones contribuyen a la estigmatización de la discapacidad, lo cual puede propiciar la discriminación."

Recientemente el Comité de la ONU sobre la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita por España, en su Informe N74155 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, llegó a la conclusión de que había pruebas fidedignas que revelaban violaciones graves o sistemáticas de la Convención por parte de España, habiendo perpetuado un patrón estructural de exclusión y segregación discriminatorio, basado en la discapacidad, que afectaba de manera particular y desproporcionada a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial y a las personas con discapacidad múltiple. El Comité ha explicado el modo de supervisar algunos artículos concretos de la Convención, como los artículos 9 (accesibilidad), 19 (derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad) y 24 (educación), entre otros en sus directrices sobre los marcos independientes de supervisión y su participación en la labor del Comité (CRPD/C/1/Rev.1, anexo), y ha acogido a trámite la denuncia de realizada por Plena Inclusión (organización que agrupa a 925 asociaciones que trabajan en nuestro país con las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias) contra el Estado español por violaciones de estos derechos de las personas discapacitadas en nuestro país. La denuncia fue aceptada a trámite en 18 octubre de 2019 y el Estado español dispone de seis meses para responder con alegaciones. ¿Es este modelo denunciado el que queremos perpetuar en España?

Asimismo, El Tribunal Constitucional, en su STC 53/1985, afirmó que: "11.c) En efecto, en la medida en que se avance en la ejecución de la política preventiva y en la generalización e intensidad de las prestaciones asistenciales que son inherentes al Estado social (en la línea iniciada por la Ley de 7 de abril de 1982 relativa a los minusválidos, que incluye a los disminuidos profundos, y disposiciones complementarias) se contribuirá de modo decisivo a evitar la situación que está en la base de la despenalización".

Todo lo expuesto sustenta la necesidad de avanzar en las prestaciones médicas y sociales, y en la información completa a las personas interesadas sobre dichos avances para evitar la discriminación por motivos de discapacidad ya desde antes del nacimiento.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que inste al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, para eliminar la discapacidad como causa legal de interrupción voluntaria del embarazo tal como se contempla en su artículo 15 b).
2. Dote a todos los hospitales de la Comunidad de Murcia de un protocolo sistemático de atención a las familias que van a tener un hijo con discapacidad, que incluya la facilitación de información oral y por escrito a los progenitores sobre todas las posibilidades de tratamiento médico y quirúrgico actualizado de la patología detectada en el feto, así como de todas las prestaciones sociales y asistenciales a su disposición y la de su hijo, facilitándole la relación con asociaciones relacionadas con la discapacidad con la que se prevé que nacerá el hijo, además de la información que se le viene dando actualmente a los progenitores incurso en dichos casos.

Cartagena, a 28 de agosto de 2020 .- El portavoz, Juan José Liarte Pedreño.

ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN TEXTO ADJUNTO, N.º 13, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25.3 F) DEL DECRETO 198/2014, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox, y en su nombre el portavoz y la diputada Isabel Campuzano Martínez, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción en Pleno sobre modificación del art. 25.3 f) del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una amplia legislación tanto nacional como autonómica que recoge el derecho de los padres a elegir la formación moral que reciban sus hijos como se recoge en:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26.3 "Los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Constitución española, artículo 27.3 "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, viene a establecer en su artículo único la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 1, añadiendo párrafo h bis que establece "El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores como primeros responsables de la educación de sus hijos".

Formando parte además del compromiso adquirido por el Partido Popular de hacer cumplir esta legislación, como quedó recogido en el acuerdo de investidura:

- "Se garantizará el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación moral y religiosa de acuerdo a sus convicciones, tal y como está contemplado en el artículo 27.3 de la Constitución. Para ello, se reforzarán las labores de la Inspección de la Consejería de Educación de la CARM para evitar el adoctrinamiento político en las aulas.

- Los padres tienen derecho a ser informados y poder elegir el tipo de educación moral que

reciban sus hijos. Se garantizará la obligatoriedad de consentimiento expreso con el objeto de que los padres puedan decidir la asistencia o no de sus hijos a enseñanzas, charlas, talleres o actividades escolares no regladas relacionadas con contenidos éticos, sociales, cívicos morales, o sexuales."

Para que este derecho pueda ser garantizado en todos los casos, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

La modificación del artículo 25.3 f del Decreto 798/2074, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

"Se consideran actividades complementarias las planificadas por los maestros que utilicen espacios o recursos diferentes al resto de actividades ordinarias del área, aunque precisen tiempo adicional del horario lectivo para su realización. Serán evaluables a efectos académicos y obligatorias, tanto para los maestros como para los alumnos. No obstante, tendrán carácter voluntario para los alumnos aquellas que se realicen fuera del centro, que precisen aportaciones económicas de las familias y las que puedan tener contenidos religiosos, éticos, morales, políticos o ideológicos, en cuyo caso se garantizará la atención educativa de los alumnos que no participen en las mismas"

Cartagena, a 28 de agosto de 2020.- El portavoz, Juan José Liarte Pedreño.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquese la interpelación para debate en Pleno admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

INTERPELACIÓN 65, SOBRE RAZONES DE NO PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO Y NO ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL SOBRE EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD LGTBI, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

María Marín Martínez, diputada del Grupo Parlamentario Mixto de la Asamblea Regional de Murcia, presenta, al amparo de los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Interpelación, para su debate en el Pleno, dirigida a la consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, sobre las razones por las cuales la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no ha puesto en marcha el Observatorio Regional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género y elaborado un Plan Integral sobre Educación y Diversidad LGTBI, dando cumplimiento así tras más de cuatro años a la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de Igualdad Social de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales, y de Políticas Públicas contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 1 de septiembre de 2020.- La portavoz, María Marín Martínez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 491, sobre motivos de la reducción de 200 puestos de trabajo en la plantilla de los servicios de limpieza de la CARM desde 2013 a 2020, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 492, sobre aumento de la carga de trabajo a los servicios de limpieza de la CARM por la crisis sanitaria del covid-19, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por el G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta oral en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 301, sobre medidas previstas en el corto y medio plazo para hacer aflorar la economía sumergida en la Región, formulada por el G.P. Mixto.

- Pregunta 302, sobre plan de ejecución del presupuesto destinado en la Ley de Presupuestos 2020 a la autovía RM1 tramo Zeneta-A7, proyecto 45680, formulada por el G.P. Mixto.

- Pregunta 303, sobre plan de ampliación del cuerpo de inspectores y técnicos para la persecución del fraude y elusión fiscales, formulada por el G.P. Mixto.

- Pregunta 304, sobre medidas para tramitación y abono de ayudas a arrendamiento de vivienda para minimizar impacto económico y social del covid-19 a partir de fondos recibidos del Plan estatal de Vivienda, formulada por el G.P. Mixto.

- Pregunta 305, sobre medida fiscal o económica que pueda tener efectos positivos y transversales en el sector de la cultura, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Pregunta 306, sobre actuaciones llevadas a cabo en el Servicio de Teledermatología, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 307, sobre facturación del sector textil murciano, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 308, sobre beneficios que van a aportar a los jóvenes de la Región la puesta en marcha del programa "Talento investigador y su empleabilidad", formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 309, sobre acuerdo con Change Dyslexia en cuanto a programas de inteligencia artificial para la estimulación de alumnos con dislexia, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 310, sobre resultados obtenidos hasta el momento con la aplicación del "Programa de uso responsable de antibióticos en la primera infancia", formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 311, sobre evolución del Plan integral de cuidados paliativos, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 312, sobre medida que suponga rebaja en el precio del agua salada para regadío, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 313, sobre objetivos marcados para luchar contra la despoblación y mantener un medio rural vivo y con futuro, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 314, sobre previsión de poner en marcha el observatorio de la igualdad de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Mixto.

- Pregunta 315, sobre necesidad de nuevo seguro agrario, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 316, sobre actuaciones que se llevarán a cabo tras las medidas cautelares aprobadas en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura del 16.7.2020, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 317, sobre actuaciones de ayuda a los alumnos con necesidades educativas especiales en el inicio del curso 2020/2021, formulada por el G.P. Popular.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de la pregunta al Presidente del Consejo de Gobierno admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 33, sobre adjudicación contrato de concesión de la televisión regional 7RM, formulada por el G.P. Vox.

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

Orden de publicación

Publíquese el acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, por el que se eligió a don Antonio José Espín Espín como Secretario Segundo de la Mesa de la Asamblea Regional, en sustitución de don Emilio Ivars Ferrer, ambos del G.P. Socialista, por renuncia de este último a su acta de diputado.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Orden de publicación

Publíquese la Resolución de la Presidencia referente a los períodos de sesiones del segundo año legislativo de la X legislatura, acordada en la reunión conjunta de la Mesa de la Cámara y la Junta de Portavoces celebrada el día 7 de septiembre de 2020.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA REFERENTE A LOS PERÍODOS DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA X LEGISLATURA

Oída la Junta de Portavoces y de acuerdo con la Mesa, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, de conformidad con lo que prescribe el artículo 44 c) del Reglamento, esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Tal y como disponen los artículos 26.1 del Estatuto de Autonomía de la Región y 81 del Reglamento de la Cámara, el primero de los períodos de sesiones del segundo año legislativo de la presente legislatura se inicie el día 1 de septiembre actual, señalándose como fecha de su terminación el día 23 de diciembre próximo.

Segundo.- Se declaran inhábiles, dentro del citado período de sesiones, los días que seguidamente se indican:

En el mes de septiembre, los días 5, 6, 12, 13, 15, 19, 20, 25, 26 y 27.

En el mes de octubre, los días 3, 4, 10, 11, 12, 17, 18, 24, 25 y 31.

En el mes de noviembre, los días 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29.

En el mes de diciembre, los días 5, 6, 7, 8, 12, 13, 19, 20.

Tercero.- Asimismo, de conformidad con los preceptos a que se refiere el punto primero de esta Resolución, el segundo de los períodos de sesiones del segundo año legislativo de la presente legislatura se iniciará el día 1 de febrero de 2021, señalándose como fecha de su terminación el día 30 de junio de 2021.

Cuarto.- Se declaran inhábiles, dentro del citado período de sesiones, los días que seguidamente se indican:

En el mes de febrero, los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28.

En el mes de marzo, los días 6, 7, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

En el mes de abril, los días 1, 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25.

En el mes de mayo, los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30.

En el mes de junio, los días 5, 6, 9, 12, 13, 19, 20, 26 y 27.

Quinto.- Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.